

1. Fases previas a la regional.
Cada Comisión Provincial fijará el que considere oportuno.

2. Fases Regionales:

2.1. Categoría Infantil y Cadete
Se celebrarán al menos en las siguientes modalidades:

Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Fútbol, Fútbol-Sala, Judo, Orientación, Tenis de Mesa y Voleibol..

2.2. Asimismo se celebrará fase regional en las modalidades de Ajedrez, Gimnasia Rítmica y Natación.

Sexto.- Composición de los equipos:

La composición numérica de los equipos se ajustará a la normativa técnica de cada deporte.

A la fase regional acudirá el número de participantes que establezca la Ponencia Técnica Regional.

A los Campeonatos de España se desplazará el número de componentes que fijen los órganos convocantes de los mismos.

Séptimo.- Fases de la competición:

1. Fases previas a la regional.

Cada Comisión Provincial establecerá las fases y las categorías en las que se desarrollarán las competiciones en su demarcación territorial.

2. Fase regional:

2.1. Deportes de asociación:

- La Ponencia Técnica Regional establecerá el sistema de competición para su desarrollo.

- Sólo podrán participar equipos que hayan intervenido en las fases anteriores.

2.2. Deportes individuales:

La participación se acomodará a la normativa que se establezca para intervenir en competiciones de ámbito estatal.

3. Fases posteriores a la regional.

A las convocatorias del Consejo Superior de Deportes y de las Federaciones Deportivas Nacionales, podrán concurrir los deportistas y equipos que reúnan los requisitos establecidos en las mismas teniendo en consideración la clasificación alcanzada en la Fase Regional del Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar.

Octavo.- Documentación:

1. Fases previas a la regional.

Corresponderá a la Comisión Provincial establecer la documentación necesaria para poder participar en estas fases.

2. Fase regional.

2.1. Documentación individual.

Todos los participantes deberán presentar al árbitro o juez, antes del inicio de cada encuentro o competición:

Licencia deportiva vigente para la temporada 2003-2004, que necesariamente deberá llevar fotografía actual.

DNI o pasaporte en vigor, no considerándose válidos los documentos que acrediten estar en su tramitación.

2.2. Documentación colectiva.

Relación de afiliación en el impreso establecido al efecto.

3. Fases posteriores a la regional.

La documentación necesaria para la asistencia a Campeonatos organizados por el Consejo Superior de Deportes o las Federaciones Deportivas Nacionales, será la que en cada uno de ellos determine la correspondiente convocatoria, y que oportunamente se comunicará a los interesados.

Noveno.- Órganos disciplinarios:

1. Fases previas a la regional.

Comité de Disciplina Deportiva Escolar.- Las Comisiones Provinciales establecerán los Comités y procedimiento que regularán dichas fases de la competición.

Comité de Apelación: En cada deporte el de su Federación de Castilla-La Mancha.

2. Fase regional.

2.1. Comité de Disciplina Deportiva Escolar.

La Ponencia Técnica Regional designará el correspondiente Comité.

2.2. Comité de Apelación.

El de la respectiva Federación de Castilla-La Mancha.

2.3. Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha.

Es el órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y sus resoluciones agotan la vía administrativa.

Décimo.- Reclamaciones y recursos:

1. Fases previas a la regional.

Las Comisiones Provinciales establecerán el procedimiento a seguir.

2. Fase regional.

2.1. Sobre cualquier incidencia o hecho que se considere sancionable en el desarrollo de la competición, podrá interponerse recurso o reclamación ante el Comité de Disciplina Deportiva Escolar, dentro de los tres días siguientes a la fecha de finalización del encuentro objeto del recurso o reclamación.

2.2. Contra las resoluciones del Comité de Competición podrá plantearse recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo y forma establecido

en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación.

2.3. Las resoluciones del Comité de Apelación son recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de Castilla-La Mancha en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Undécimo.- Plazos de inscripción:

1. Fases previas a la regional.

Cada Comisión Provincial establecerá el modelo de boletín de inscripción, así como el lugar y plazo de presentación del mismo.

2. Fase regional.

La Ponencia Técnica Regional fijará los plazos de inscripción en función de las fechas de celebración. Se comunicará oportunamente a los deportistas participantes en esta fase a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Toledo, 2 de septiembre de 2003

La Consejera de Cultura
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

Consejería de Medio Ambiente

Decreto 275/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (aquila adalberti), de la cigüeña negra (ciconia nigra) y el plan de conservación del buitre negro (aegyplus monachus), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha.

El águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y la cigüeña negra (*Ciconia nigra* L.), son especies incluidas en la categoría "En Peligro de Extinción", tanto en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo), como en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo) por tratarse de especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Por su parte, el buitre negro (*Aegyplus monachus*), es una especie catalogada como "Vulnerable" en el citado Catálogo Regional de Especies Amenazadas por el riesgo de convertirse en una especie en extinción en un futuro inmediato si los factores adver-

que actúan sobre ella no son corregidos.

Por otra parte, tanto el águila imperial ibérica como la cigüeña negra y el buitre negro están incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, que requiere a los Estados miembros de la Unión Europea la designación de zonas de protección especial para su conservación.

El águila imperial ibérica, considerada como una de las siete aves de presa más amenazadas del mundo, presenta una población nidificante mundial de unas 180 parejas, todas ellas localizadas en el cuadrante suroccidental de la Península Ibérica. De ellas, más de 50 nidifican en el territorio de Castilla-La Mancha, lo que supondría aproximadamente el 30% de la población reproductora mundial.

Similar es la situación de la cigüeña negra en España, especie migratoria cuya población nidificante se estima en unas 350 parejas, de las que aproximadamente 30 nidifican en el territorio de Castilla-La Mancha.

En lo que respecta al buitre negro (*Aegypius monachus*), su distribución en la Península Ibérica está limitada a su cuadrante suroccidental, estimándose que su población reproductora en Castilla-La Mancha estaría constituida por unas 250 parejas, lo que supone aproximadamente el 23% de la población nidificante en la Península Ibérica, y el 16 % de su población mundial, cifrada en torno a las 1.600 parejas reproductoras.

El artículo 86 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, de Castilla-La Mancha, establece la necesidad de redactar planes de recuperación para las especies catalogadas "en peligro de extinción" y planes de conservación para las especies "vulnerables", en los que se definan las medidas necesarias para eliminar o aminorar los factores que ponen en peligro su supervivencia. Estos planes, de acuerdo con el apartado a) del artículo 87 de la referida Ley, deberán contener la zonificación del territorio precisa para la realización de las actuaciones, la determinación de las áreas críticas para su conservación, y la normativa y limitaciones para los usos y actividades que deba ser de aplicación.

Asimismo, el apartado c) del artículo 54 de esta Ley establece que las áreas

críticas para la supervivencia de las especies, derivadas de los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, se consideran zonas sensibles a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III de la Ley. También se incluyen entre las zonas sensibles las Zonas de Especial Protección para las Aves que deban ser designadas por aplicación de la Directiva 79/409/CEE.

La distribución territorial del águila imperial ibérica, la cigüeña negra y el buitre negro en Castilla-La Mancha, lleva a múltiples solapes en las zonas que constituyen las áreas críticas para la supervivencia de cada una de estas especies, ya que todas ellas son especies ligadas a hábitat de vegetación propios del dominio luso-extremadureño presentes en el sector occidental de la Región. Por otro lado, los problemas de conservación y las actuaciones que se contemplan en los distintos planes de recuperación y de conservación para asegurar la viabilidad de las poblaciones de estas tres especies son, en muchos casos, coincidentes.

Por ello, con el fin de evitar una mayor complejidad en la delimitación territorial de las áreas críticas y en la tramitación y aplicación de los planes de recuperación del águila imperial ibérica y la cigüeña negra, y del plan de conservación del buitre negro, se ha estimado conveniente agruparlos en una única norma, figurando respectivamente como anejo 1, anejo 2 y anejo 3 estos planes. Adicionalmente, este Decreto declara en su anejo 4, dentro del ámbito de distribución territorial de estas tres especies, las zonas sensibles declaradas en aplicación del artículo 54 de la Ley 9/1999.

De acuerdo con lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 54, 55, 86, 87 y 88 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza y en virtud de las atribuciones que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a esta Administración Autónoma

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de Planes de Recuperación y de Conservación.

Se aprueban los Planes de Recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), y el Plan de Conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*) en Castilla-La Mancha, cuyos conteni-

dos figuran, respectivamente, como anejo 1, anejo 2 y anejo 3 al presente Decreto.

Artículo 2. Zonas de Importancia y Áreas Críticas

1. Las actuaciones contempladas en los Planes de Recuperación del águila imperial ibérica, la cigüeña negra, y en el Plan de Conservación del buitre negro en Castilla-La Mancha, se centrarán, respectivamente, en las zonas de importancia definidas para cada especie en el apartado 3.1 de sus respectivos planes.

2. Las áreas críticas para la supervivencia del águila imperial ibérica, la cigüeña negra y el buitre negro son las definidas en el apartado 3.2 de sus respectivos planes.

Artículo 3. Declaración de Zonas Sensibles

A efectos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se declaran zonas sensibles las definidas en el anejo 4 del presente Decreto, resultado de la yuxtaposición de las áreas críticas definidas para las tres especies.

El objeto de la declaración de estas zonas sensibles es alcanzar un estado de conservación favorable de las tres especies a que se refiere el presente Decreto.

En estas zonas se evitará el deterioro del hábitat, así como las perturbaciones que afecten de forma significativa a estas especies de aves.

Artículo 4. Convenios de Conservación y Ayudas

Para facilitar la realización de las actuaciones contempladas en este Decreto, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer convenios de conservación con propietarios o titulares de derechos en las zonas de importancia para el águila imperial ibérica, la cigüeña negra o el buitre negro, así como con aquellas asociaciones u organizaciones conservacionistas inscritas en el correspondiente Registro que desarrollen actividades encaminadas a la conservación de estas especies, así como establecer regímenes de ayudas con los mismos fines.

Artículo 5. Limitación de actividades

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, para el establecimiento de limitaciones singulares a los usos y actividades y demás acciones señaladas por el artículo 69 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, bajo situaciones excepcionales de riesgo para el águila imperial ibérica, la cigüeña negra o el buitre negro.

Si el factor de perturbación derivase de usos o aprovechamientos legítimos, las limitaciones se establecerán previa audiencia a los titulares de los bienes y derechos afectados, y la resolución será motivada.

Los daños causados a terceros por aplicación del presente Decreto serán indemnizados de acuerdo con la legislación que regula la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Artículo 6. Desarrollo y ejecución de los Planes

El desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en los Planes de Recuperación del águila imperial ibérica y la cigüeña negra, y en el Plan de Conservación del buitre negro, corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que redactará y ejecutará los Planes Anuales de Actuaciones correspondientes, dispondrá de los medios precisos para su ejecución y designará, de entre el personal que tenga adscrito, a un coordinador responsable de la aplicación de cada uno de estos planes.

Artículo 7. Valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, a efectos de valoración de indemnización por daños y perjuicios, se establecen los siguientes valores para los ejemplares de cada una de las tres especies:

Águila imperial ibérica: 30.000 euros

Cigüeña negra: 18.000 euros

Buitre negro: 12.000 euros

Durante el periodo de cría se tendrá en cuenta, además, el efecto que el daño a alguno de los parentales puede inducir sobre la puesta o las crías. Para la valoración de huevos de cualquiera de estas especies se aplicará la tercera parte del valor consignado para un ejemplar.

Disposiciones Adicionales

Primera. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá los mecanismos de cooperación y coordinación precisos con las demás administraciones que directa o indirectamente estén relacionadas con los presentes Planes de Recuperación y de Conservación, con los órganos competentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en particular con las Consejerías competentes en materia de obras públicas, industria y trabajo, con las demás Comunidades Autónomas que desarrollen Planes de Recuperación o Conservación análogos, y con el Ministerio competente en materia de medio ambiente y los Organismos de cuenca.

Segunda. Se faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo, revisión y aplicación de estos Planes de Recuperación y de Conservación, incluido el ajuste de los límites a la mejor cartografía disponible en cada momento, la ampliación de las áreas críticas de acuerdo con los criterios señalados en los propios Planes, así como para la suscripción de los convenios de conservación que sean precisos para la ejecución de las acciones que incluyen en materia de conservación del hábitat y de la especie, investigación y seguimiento de sus poblaciones, divulgación, sensibilización y formación.

Tercera. 1. Las acciones de depuración de los vertidos de aguas residuales sobre los tramos de ríos incluidos en las áreas críticas de la cigüeña negra se integrarán en el Plan Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y se desarrollarán y ejecutarán por la Consejería competente en la materia, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente y las entidades locales implicadas.

2. Se faculta al Consejero competente en materia de depuración de aguas, para la suscripción de los convenios precisos para la realización de las referidas actuaciones.

Cuarta. Los objetivos y las actuaciones contenidas en los planes aprobados mediante el presente Decreto se consideran de utilidad pública e interés social.

Quinta. 1. En los Parques Nacionales de Castilla-La Mancha, la determina-

ción de las medidas concretas que deban realizarse en ejecución de los presentes Planes corresponderá a su Comisión Mixta de Gestión.

2. En el Monte denominado "Quintos de Mora", nº 1 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, la determinación de las medidas concretas que deban realizarse en ejecución de los presentes Planes se realizará en el marco del Convenio de Coordinación señalado por el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza.

Sexta. Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar actuaciones dirigidas a la conservación del águila imperial ibérica, la cigüeña negra o el buitre negro con el reconocimiento oficial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, deberán previamente presentar a la misma un proyecto de actuaciones, que deberá ser conforme con las disposiciones de los correspondientes planes de recuperación o conservación. Dicho reconocimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza. No dispondrán de dicho reconocimiento oficial las actuaciones que incumplan lo anteriormente señalado.

Disposicion Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 9 de septiembre de 2003

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de Medio Ambiente
ROSARIO ARÉVALO SÁNCHEZ

Anejo 1: Plan de recuperación del águila imperial ibérica (aquila adalberti) en Castilla-La Mancha

1. Finalidad

La finalidad del Plan de Recuperación del águila imperial ibérica en Castilla-La Mancha es garantizar la conservación de sus poblaciones y su hábitat natural, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que constituyan una amenaza para la supervivencia de la especie, como son la escasez de presas, la elevada mortalidad por causas

no naturales y las modificaciones negativas de las características del hábitat.

2. Objetivos específicos

Los objetivos del Plan de Recuperación del águila imperial ibérica en Castilla-La Mancha son, en orden de prioridad, los siguientes:

Eliminar o reducir al mínimo posible la incidencia de las causas de mortalidad no natural de la especie que puedan estar afectando actualmente a la población.

Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados actualmente como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la Región.

Promover las acciones necesarias en las áreas de reproducción, de dispersión y del resto de zonas de distribución para aumentar la disponibilidad de alimento para el águila imperial ibérica, con especial atención a la recuperación de las poblaciones de lagomorfos.

Eliminar las molestias significativas y las alteraciones del hábitat en las áreas de reproducción, así como evitar pérdidas en la calidad del hábitat en las áreas de dispersión juvenil.

Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de la población, y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.

Asegurar la recogida, recuperación y reintroducción, cuando ello sea posible, de aquellos ejemplares heridos, accidentados, etc., que pudieran rescatarse del medio natural.

Desarrollar las labores de difusión necesarias para aumentar la sensibilidad de la sociedad en general, y de diversos colectivos en particular, ante la situación de la especie y el interés y la necesidad de su conservación.

Promover la coordinación entre los distintos organismos de la Administración, asociaciones conservacionistas, titulares de terrenos y acotados, cazadores y otros colectivos implicados en la conservación del águila imperial ibérica.

Desarrollar un Programa de Cría y Conservación del águila imperial en

Cautividad destinado al reforzamiento de los actuales núcleos de población silvestre, facilitando la recolonización de territorios anteriormente ocupados por la especie, al aumento de la variabilidad genética, y al mantenimiento en cautividad de un núcleo reproductor en prevención de posibles catástrofes naturales o enfermedades que pudieran reducir la población silvestre a niveles que hagan inviable su supervivencia.

3. Zonificación

Con independencia de lo señalado en relación con la aplicación de la normativa vigente sobre protección de especies y hábitat en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación serán de aplicación en el conjunto de las zonas de importancia para el águila imperial ibérica, definidas como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y con características adecuadas para albergar la población de la especie en las distintas etapas de su ciclo vital, e incluso las que pudieran permitir en el futuro su expansión ocupando zonas con hábitat adecuado en las que actualmente no está presente o no se ha confirmado su presencia. Estas zonas incluyen a su vez las áreas críticas para la conservación del águila imperial ibérica (en adelante "áreas críticas"), definidas como las zonas de vital importancia para la conservación de la especie por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población reproductora, y las zonas de dispersión del águila imperial ibérica, que incluyen áreas de dispersión de la población juvenil.

Considerando los actuales núcleos de presencia de la especie, las zonas con hábitat favorable circundantes a dichos núcleos, las zonas de dispersión y tomando como referencia la distribución del águila imperial ibérica en Castilla-La Mancha, las actuaciones contempladas en este Plan serán de aplicación en las Provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo en las zonas de importancia para el águila imperial ibérica que se detallan a continuación.

3.1. Zonas de Importancia:

Provincia de Albacete

Esta zona de importancia está definida por los territorios comprendidos en los

términos municipales de Ossa de Montiel y El Bonillo.

Provincia de Ciudad Real

Se inicia la descripción de límites de esta zona de importancia en la intersección de la carretera N-420 con la línea de límites de las provincias de Ciudad Real y Toledo, en las proximidades de la localidad de Puerto Lápice, continuando por esta carretera en dirección sur, hasta su cruce con la carretera local a Villarrubia de los Ojos y Fuente el Fresno, por la que prosigue en dirección suroeste primero y oeste después, hasta su intersección con la carretera N-401. Desde este punto, continúa por las carreteras N-401 primero y N-420 posteriormente, siempre con dirección sur-suroeste, hasta el cruce con la carretera C-410 en las proximidades de Argamasilla de Calatrava, discurriendo por esta carretera con dirección este, hasta su intersección con la carretera local de Calzada de Calatrava a Santa Cruz de Mudela, continuando por esta carretera en dirección este, hasta su cruce con la carretera local de Santa Cruz de Mudela a Moral de Calatrava, continuando por ésta en dirección noroeste hasta su intersección con la carretera C-415 en las proximidades de Moral de Calatrava. Desde este punto, el límite discurre por la citada carretera con dirección este-sureste hasta su cruce con la carretera N-IV, continuando por ésta con dirección norte hasta su intersección con la carretera N-430 en las proximidades de la localidad de Manzanares, prosiguiendo por ésta con dirección sur-sureste primero y noreste después, hasta su intersección con la línea de límites de las provincias de Ciudad Real y Albacete, recorriendo el límite provincial de Ciudad Real en sentido horario hasta su intersección con la carretera N-420 en las proximidades de la localidad de Puerto Lápice, punto de inicio de la descripción de límites de esta zona de importancia.

Provincia de Guadalajara

La zona de importancia queda definida por los territorios comprendidos en los términos municipales de Puebla de Valles, Valdepeñas de la Sierra, Uceda, El Cubillo de Uceda, Casa de Uceda, Matarrubia, Puebla de Beleña, Robledillo de Mohernando, Malaguilla, Fuentelahiguera de Albatages, Vinuelas, Valdenuño-Fernandez, El Casar, Galápagos, Torrejón del Rey (Los Barrancos), Valdeaveruelo, Málaga del

Fresno, Pioz, Loranca de Tajuña, Hontoba, Escopete, Escariche, Fuentenovilla, Almoguera (Despoblado de Conchuela), Pozo de Almoguera, Mondéjar y Almoguera.

Provincia de Toledo

Se inicia la descripción de límites de esta zona de importancia en la intersección de la carretera N-401 con la línea de límites de las provincias de Madrid y Toledo, en las proximidades de la localidad de Illescas, continuando por la referida N-401 en dirección suroeste hasta su cruce con la carretera C-400 en la intersección de los límites de los términos municipales de Toledo y Nambroca. Continúa por la carretera C-400, en dirección sureste, hasta el cruce con la carretera N-IV en las proximidades de la localidad de Madrideojos. Desde este punto, el límite prosigue por la N-IV en dirección sur, hasta su intersección con el límite de las provincias de Toledo y Ciudad Real, continuando por la línea de límites de la provincia de Toledo en dirección oeste primero, norte después y este finalmente, hasta su intersección con la carretera N-401, punto de inicio la descripción de límites de esta zona.

Quedan también incluidos en esta zona la totalidad de los terrenos de los términos municipales de Nambroca, Almonacid de Toledo, Villamuelas, Mora y Mascaraque, así como el enclavado perteneciente al municipio de La Guardia situado entre los términos municipales de Almonacid de Toledo, Villamuelas y Villasequilla.

3.2. Áreas Críticas

Tienen la consideración de áreas críticas para el águila imperial ibérica, las siguientes zonas, delimitadas en el anejo 4 del presente Decreto:

-Ríos de la Cuenca Media del Guadiana y Laderas Vertientes (sólo los terrenos de la subzona "Río Guadiana y Montes de Laderas Vertientes", situados al este de la carretera de Saceruela al Puente de Retama)

-ZEPA de la Sierra de los Canalizos

-Sierra Morena: sólo los terrenos situados al oeste de la línea de límites de los términos municipales de Solana del Pino con Fuencaliente e Hinojosa de Calatrava, y los situados al este de la línea de límites de los términos municipales de San Lorenzo de Calatrava con Mestanza.

-Valle del Alberche
-Valle del Tiétar
-Cerros de Noez y Layos.
-Montes de Toledo

3.3. Zonas de Dispersión.

Se consideran zonas de dispersión del águila imperial ibérica las siguientes zonas: de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo:

Provincia de Albacete:

Comprende la superficie correspondiente al término municipal de Ossa de Montiel

Provincia de Ciudad Real

Comprende la superficie correspondiente a los términos municipales siguientes: Retuerta del Bullaque, Navas de Estena, San Lorenzo de Calatrava, Calzada de Calatrava (sólo los terrenos situados al sur de la línea constituida por la carretera C-410 y la carretera de Calzada de Calatrava a Santa Cruz de Mudela), Viso del Marqués, Almuradiel, Santa Cruz de Mudela (a excepción del área delimitada por la carretera de Calzada de Calatrava a Santa Cruz de Mudela, la carretera de Santa Cruz de Mudela a Moral de Calatrava, y el límite norte del término municipal), Torrenueva, Torre de Juan Abad, Castellar de Santiago, Villamanrique, Cózar, Alcubillas, Villanueva de los Infantes, Almedina, Puebla del Príncipe, Terrinches, Santa Cruz de los Cáñamos, Albadalejo, Montiel, Fuenllana, Villahermosa, Carrizosa y Alhambra (terrenos situados al sur de la Carretera Nacional 430).

Provincia de Guadalajara:

Se consideran dos zonas. La primera de ellas está integrada por los términos municipales de Puebla de Valles, Valdepeñas de la Sierra, Uceda, El Cubillo de Uceda, Casa de Uceda, Matarrubia, Puebla de Beleña, Robledillo de Mohernando, Malaguilla, Fuentelahiguera de Albatages, Vinuelas, Valdenuño-Fernandez, El Casar, Galápagos, Torrejón del Rey (Los Barrancos), Valdeaveruelo y Málaga del Fresno. La segunda la integran los términos municipales de Pioz, Loranca de Tajuña, Hontoba, Escopete, Escariche, Fuentenovilla, Almoguera (Despoblado de Conchuela), Pozo de Almoguera, Mondéjar y Almoguera.

Provincia de Toledo

Comprende la superficie correspondiente a los términos municipales de Menasalbas, San Pablo de los Montes, Las Ventas con Peña Aguilera, Mazarambroz, Sonseca, Pulgar, Cuerva, Totanes, Galvez, Polán, Guadamur (Daramezas), Casasbuenas, Noez, Argés (Palomilla), Layos, Cobisa, Burguillos de Toledo, Ajofrín, Marjaliza, Hontanar, Los Yébenes, La Puebla de Montalbán, Carpio, Villarejo de Montalbán, San Martín de Montalbán, Navahermosa, Orgaz, Nambroca, Mora, Manzaneque, Mascaraque, Villaminaya, Chueca, Almonacid de Toledo, Villamuelas, Toledo (terrenos situados entre las carreteras CM-4000 y CM-4013), la Guardia (enclavado situado entre los términos municipales de Villamuelas, Villasequilla y Almonacid de Toledo).

De las zonas de dispersión así delimitadas se excluyen aquellos territorios que tengan la consideración de áreas críticas para el águila imperial ibérica.

A los efectos previstos por el apartado a) del artículo 87 y el punto 2 del artículo 90 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza, los criterios que empleará la Consejería competente en materia de medio ambiente para modificar la delimitación de las áreas críticas en respuesta a variaciones constatadas en la distribución geográfica de las poblaciones serán:

Para las áreas críticas, las zonas donde se haya comprobado la reproducción o al menos un intento de nidificación durante un periodo de cría, en una extensión suficiente como para garantizar la tranquilidad y el mantenimiento de las características esenciales del hábitat elegido para la cría.

Cuando las zonas óptimas de alimentación de las parejas se encuentren muy concentradas espacialmente y su conservación resulte crítica para garantizar el éxito reproductor, se podrán incluir también como área crítica.

Para las zonas de dispersión, las áreas ricas en recursos tróficos donde se constaten concentraciones regulares de individuos inmaduros.

4. Estrategias y actuaciones

Al objeto de alcanzar la finalidad propuesta con este Plan de Recuperación, y los objetivos del mismo, se establecen diversas estrategias y actuaciones concretas en el marco de cada una de ellas:

4.1. Estrategia y actuaciones de conservación "in situ" de la especie

4.1.1. Se establecerá un programa de control y seguimiento de la especie en las áreas críticas, zonas de dispersión y zonas de importancia para el águila imperial ibérica, con mayor intensidad en las zonas que constituyen "sumideros" para la especie. Este programa se desarrollará a través de equipos de seguimiento, que estarán integrados bien por personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales o bien por otro personal que la Consejería disponga. En ambos casos, los componentes de los equipos dispondrán de formación adecuada sobre la biología, ecología y problemática de conservación de la especie y de conocimiento de la situación concreta de las áreas críticas contempladas en el presente Plan de Recuperación.

Los citados equipos estarán dirigidos por el responsable de la aplicación del presente Plan al que se refiere su apartado sexto, que a tal efecto estará apoyado por el personal de la Consejería en las provincias implicadas. Coordinarán su actuación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, con los científicos autorizados para trabajar sobre el águila imperial ibérica, y demás personal directamente implicado en la ejecución del presente Plan.

Los cometidos de estos equipos serán, entre otros, los siguientes:

- Localización y vigilancia de puntos de nidificación de la especie, especialmente de aquellos nidos expuestos a molestias durante la época de reproducción, o con riesgo de expolio.
- Seguimiento y evaluación del estado de las poblaciones de especies-presa en las áreas de alimentación de la especie, así como de las mejoras de hábitat realizadas para fomentar las poblaciones de conejo en estas zonas.
- Localización de tendidos eléctricos que presenten riesgo de electrocución para la especie.
- Colaboración en el desarrollo de las actuaciones de divulgación y sensibilización contempladas en el presente Plan de Recuperación.
- Detección del empleo no autorizado de medios no selectivos de captura para el control de predadores: lazos, ceños, trampas, venenos, etc.
- Detección de otras acciones o instalaciones que modifiquen negativamente el hábitat (construcciones, apertura

de canteras, cortaderos, caminos, roturaciones, etc.) o afecten directamente a las poblaciones.

4.1.2. Se establecerá la oportuna colaboración con otros organismos y entidades que desarrollen actuaciones encaminadas a la erradicación del empleo no autorizado de métodos no selectivos de control de predadores, mediante el intercambio de información y el desarrollo de actuaciones conjuntas para su rápida detección y la correcta tramitación de los procedimientos sancionadores resultantes.

4.1.3. Se elaborará una base de datos que compile la información disponible sobre utilización de métodos no selectivos de captura que afecten a la especie, cartografiando las zonas en que estas prácticas sean más frecuentes. Así mismo se establecerán programas de vigilancia en zonas de nidificación, campeo y áreas de dispersión de jóvenes en las que se sospeche del empleo de estas prácticas ilegales, aplicando con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación autonómica y nacional en los casos en que se constate la colocación de cebos envenenados o ceños.

4.1.4. Se elaborará, ejecutará y evaluará un programa de corrección de tendidos eléctricos que presenten riesgo de electrocución para la especie, aplicando las medidas necesarias para minimizar dicho riesgo especialmente en las áreas críticas y zonas de dispersión de jóvenes de águila imperial ibérica. Se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración con las empresas suministradoras de energía eléctrica, para la realización de actuaciones dentro del programa de corrección de tendidos eléctricos.

4.1.5. Se coordinarán las actuaciones precisas con las diferentes administraciones responsables (nacionales, autonómicas y provinciales), para la adopción de las medidas que permitan la revisión y corrección de aquellos tendidos eléctricos instalados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 5/1999 de 2 de febrero por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

4.1.6. Cuando en un nido se detecte la existencia de pollos con evidente riesgo de muerte por caninismo, desnutrición u otras causas, el Coordinador Regional valorará la oportunidad de proceder a su extracción con vistas a

la posterior reintroducción en el medio natural mediante las técnicas adecuadas, o si ello no fuera posible para su incorporación al Programa de Cría en Cautividad. La autorización de estas operaciones corresponderá al Director General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie.

4.1.7. Con el fin de evitar la muerte de pollos por alimentación insuficiente, se aportará alimentación suplementaria, tanto durante la época de cría propiamente dicha, como durante la fase de emancipación de los jóvenes, mediante la realización de cebaderos intensivos con presas vivas o cebado con presas muertas en las proximidades del nido.

4.1.8. Se procurará favorecer el éxito reproductor de la población nidificante a través de la mejora de las estructuras donde se asientan los nidos.

4.1.9. En las áreas desocupadas y potencialmente aptas para el asentamiento de nuevas parejas, se promoverá la mejora del hábitat y la adecuación del régimen de usos mediante el establecimiento de acuerdos con los respectivos propietarios, pudiendo aplicar llegado el caso técnicas de reintroducción.

4.1.10. En el marco del Plan de Coordinación de Centros de Manejo de Fauna Amenazada de Castilla-La Mancha, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el rápido traslado y la debida atención veterinaria de aquellos ejemplares que puedan ser encontrados heridos o procedentes de la extracción de pollos de los nidos, con vistas a su pronta reintegración al medio natural o, de no ser posible, a su incorporación al programa de cría en cautividad, así como para realizar las correspondientes necropsias y análisis toxicológicos de cadáveres o huevos no eclosionados, que pudieran permitir identificar causas de mortalidad o de infertilidad.

4.1.11. Se realizará el marcaje de los ejemplares a reintroducir en el medio natural con vistas a su seguimiento, a fin de verificar el éxito de la operación o proceder a su rescate en caso de fracaso.

4.1.12. Antes de proceder a la suelta de ejemplares criados en cautividad para la recolonización de una zona, se realizará un estudio para verificar la eliminación de las causas que motivaron la desaparición de la especie de

dicha zona, así como una campaña de divulgación y sensibilización de los habitantes del entorno.

Dentro de este grupo de actuaciones se consideran de la máxima prioridad las destinadas al establecimiento del programa de control y seguimiento de la especie, a la corrección de tendidos eléctricos para minimizar el riesgo de electrocución y la eliminación del uso de cebos envenenados.

4.2. Estrategia y actuaciones de conservación y manejo del hábitat y de recuperación de las poblaciones de especies-presa.

4.2.1. Se asegurará la conservación de las características del hábitat actual y potencial de la especie, a través de la vigilancia y el control medioambiental de las acciones que pudieran repercutir negativamente en su conservación.

4.2.2. En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal o cinegético, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental y en las evaluaciones de planes o programas que afecten a las áreas críticas y zonas de dispersión, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de la especie. Igualmente, por su función como áreas de nidificación y alimentación para la especie, la planificación hidrológica debe tener en cuenta las necesidades de conservación y restauración de la vegetación de ribera de ríos y arroyos de estos territorios.

4.2.3. Se promoverá la especialización de los guardas particulares del campo, vigilantes de cotos privados de caza y demás personas que pudieran dedicarse al control de predadores oportunistas.

4.2.4. Se elaborará un protocolo de actuaciones sobre conservación y manejo del hábitat de la especie que sirva como documento asesor, o para ser tenido en cuenta en la redacción de los planes antes citados, y en general en cualquier plan de actividades que opere sobre las áreas críticas y zonas de dispersión definidas en el Plan de Recuperación. En su elaboración serán consultadas las asociaciones de titulares cinegéticos y asociaciones conservacionistas con implantación en dichas áreas y zonas.

4.2.5. Se promoverá la realización de aquellas actuaciones concretas de

manejo y conservación del hábitat que en cada situación resulten necesarias: conservación del matorral y manejo para lograr una cobertura adecuada, creación de un hábitat en mosaico con aumento de las zonas de ecotono entre monte, pastizal y cultivos extensivos.

4.2.6. En las áreas críticas, se analizará la influencia que pueda tener la red de caminos, cortafuegos y cortaderos existente sobre la reproducción de la especie. En los casos en que se aprecien afecciones negativas, se procurará llegar a acuerdos con los propietarios para adoptar trazados o diseños alternativos que reduzcan o anulen la afección o en su caso el cierre temporal de los mismos.

4.2.7. Se mejorarán las disponibilidades tróficas en las áreas críticas, especialmente en los casos en que la escasez de presas condicione la viabilidad reproductora, mediante la realización de actuaciones de manejo del hábitat orientado a aumentar las poblaciones de especies-presa, especialmente conejo de monte.

4.2.8. Se realizará un seguimiento continuado del estado de las poblaciones de especies-presa en las áreas críticas.

4.2.9. Se realizará un control estricto de las repoblaciones y translocaciones de conejos en las áreas críticas, así como de la utilización de nuevas vacunas para las enfermedades que afectan al conejo que no estén totalmente contrastadas y homologadas.

4.2.10. Se promoverán medidas de ayuda para incentivar la realización de las actuaciones de gestión del hábitat y de fomento de las poblaciones de conejo o limitaciones de actividades orientadas a la recuperación de sus poblaciones, contempladas en los apartados 4.2.6, 4.2.7 y 4.2.8, en fincas particulares, bien mediante la subvención de estas actuaciones, o a través de la adopción de acuerdos o convenios con los propietarios o arrendatarios de los terrenos y titulares de los cotos privados de caza que colaboren con la ejecución de este Plan de Recuperación.

4.2.11. Se promoverá el establecimiento de acuerdos con la propiedad, o bien arrendamiento o adquisición de terrenos por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las zonas de las áreas críticas donde se haya verificado la reproduc-

ción de la especie, con el objetivo de realizar una gestión de estos terrenos orientada a la conservación del águila imperial ibérica.

4.3. Estrategia y actuaciones de investigación y seguimiento de la población

4.3.1. De forma anual se realizarán censos de la población reproductora, obteniendo información básica sobre su tamaño y evolución, así como sobre sus parámetros reproductores básicos. Al mismo tiempo se controlará el desarrollo de la nidificación, a fin de detectar cualquier anomalía que comporte un riesgo para el éxito reproductivo de la especie. Se prospectará la totalidad de los territorios potenciales de nidificación de la especie, a fin de localizar posibles nuevas parejas reproductoras.

4.3.2. Se realizará una evaluación sobre la situación global de la población de la especie en la Región al menos cada cinco años, procurando coordinar su realización con el resto de Comunidades Autónomas. Junto a dicha evaluación, se señalarán las tendencias espacio-temporales detectadas, su posible explicación, así como los resultados más significativos del conjunto de actividades de investigación señaladas en este apartado durante el periodo.

4.3.3. Se realizará un programa de marcaje y seguimiento de águilas imperiales, orientado a profundizar en el conocimiento de la biología y ecología de la especie (alimentación, uso del espacio, relaciones intra e interespecíficas, movimientos dispersivos, etc.), así como sobre las causas de mortalidad de la especie en la Región, permitiendo un mejor diseño y aplicación de las medidas de conservación contempladas en el presente Plan de Recuperación.

4.3.4. Se procurará obtener datos sobre el estado sanitario de la población silvestre a partir de eventuales cadáveres, excrementos, huevos infértiles u otros restos, y en su caso sobre ejemplares que se incluyan en el programa de marcaje y seguimiento del águila imperial ibérica, o sobre ejemplares que ingresen en el Centro de Estudios de Rapaces Ibéricas (C.E.R.I.) de Sevilleja de la Jara.

4.3.5. Se elaborará un protocolo de actuaciones para el manejo de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos de águila imperial ibérica, que asegure la obtención de la máxima información

biológica posible sin perjuicio para el ave, de obligado cumplimiento por los que intervengan en las operaciones de estudio, manejo o liberación de ejemplares al medio natural.

4.3.6. Se llevará a cabo un estudio sobre la variabilidad genética actual de las diferentes poblaciones de águila imperial ibérica en Castilla-La Mancha, a fin de detectar posibles problemas de endogamia con efectos negativos sobre la fertilidad, el comportamiento reproductor, la propensión a enfermedades y procesos patológicos y el aumento de taras y defectos físicos, con aplicación a la toma de decisiones sobre posibles programas de translocación o reintroducción de ejemplares que puedan plantearse en un futuro. Este estudio se realizará coordinadamente con los de similares características que desarrollen otras Comunidades Autónomas.

4.3.7. Se investigará sobre las relaciones de competencia interespecífica del águila imperial ibérica con otras especies, principalmente del grupo de grandes rapaces que ocupan su misma área natural.

4.3.8. Con carácter prioritario, se promoverá la investigación que permita la homologación de métodos fiables y selectivos para el control de predadores, que permitan reducir la predación de carnívoros no amenazados sobre las poblaciones de conejos.

4.3.9. Se estandarizará el empleo de un único método de la evaluación de las poblaciones de conejo, de aplicación sencilla, que permita realizar un seguimiento continuo de su evolución. Su aplicación se centrará especialmente en las poblaciones de conejos de las áreas críticas y zonas de dispersión.

4.3.10. Se promoverá la investigación sobre las características del hábitat que favorecen en mayor medida el aumento de densidad de las poblaciones de conejos, y se diseñarán modelos de actuaciones de mejora de hábitat (desbroces, siembras, construcción de vivares artificiales, repoblaciones de conejos, etc.), a desarrollar para potenciar estas poblaciones, acordes con las características del medio físico y biológico y con un coste razonable. Con este fin, se realizará un seguimiento de los distintos tipos de actuaciones de mejora de hábitat realizados hasta la fecha, evaluando la eficacia y costes de los distintos métodos empleados.

4.3.11. Igualmente, se promoverá la realización de estudios sobre las enfermedades y epizootias que afectan a las especies presa, especialmente al conejo de monte, colaborando con las investigaciones orientadas a desarrollar vacunas y tratamientos parasitarios efectivos que permitan la recuperación de las poblaciones naturales de conejos de monte.

4.3.12. En las zonas de importancia, se desarrollará un estudio de caracterización y evaluación de la aptitud del territorio como hábitat para la especie. Como consecuencia del mismo se señalarán las áreas potenciales susceptibles de recolonización, reintroducción o translocación de ejemplares.

4.3.13. Se elaborará un catálogo de medidas correctoras de tendidos eléctricos, que será remitido a las administraciones y empresas responsables de cada una de estas infraestructuras para procurar su adaptación. Igualmente, en función de sus resultados se elaborarán directrices generales aplicables al diseño de obras de infraestructura (embalses, carreteras, vías de ferrocarril, etc.) en las zonas de importancia, orientadas a reducir su posible efecto

4.4. Estrategia de desarrollo de un programa de cría y conservación del águila imperial en cautividad

4.4.1 Se desarrollará un programa de cría y conservación del águila imperial en cautividad, que se localizará prioritariamente en el Centro de Estudios de Rapaces Ibéricas (C.E.R.I.) de Sevilla de la Jara.

4.4.2. Los objetivos y acciones para el desarrollo del Programa; los medios e infraestructuras necesarios; las líneas de investigación; los protocolos de manejo, higiénico-sanitarios y nutricionales se recogerán en un Plan cuya aprobación corresponderá al Director General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie.

4.4.3. Se considerarán líneas de investigación prioritarias: el desarrollo de técnicas de manejo de la especie en cautividad; la investigación sobre técnicas de reproducción natural y asistida de la especie; el desarrollo de técnicas de recolección y criopreservación de material genético de la especie; el estudio de epizootias y enfermedades de la población cautiva; el desarrollo de técnicas de reintroducción al medio natural de ejemplares que hayan ingre-

sado en centros de recuperación de fauna amenazada cuando ello sea posible, y técnicas de introducción en el medio natural de ejemplares que procedan de programas de cría en cautividad.

4.4.4. Para el desarrollo del programa, se procurará mantener un núcleo reproductor viable autosuficiente que contenga una representación lo más amplia posible del acervo genético de la especie, con el fin de asegurar la supervivencia de la especie ante posibles desastres naturales y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad. Se trabajará prioritariamente con aves clasificadas como irrecuperables.

4.4.5. Se mantendrá un banco genético en el C.E.R.I., que almacene material biológico procedente del águila imperial ibérica para el apoyo de las líneas de investigación sobre la reproducción y la conservación en cautividad de la especie.

4.4.6. Se promoverá la adecuada coordinación que asegure la conexión de las líneas de investigación desarrolladas en cautividad y los conocimientos y estudios de la población silvestre.

4.4.7. Cada tres años se procederá a la revisión del Plan y sus objetivos, para lo cual se tendrá en cuenta la situación de la población silvestre y los resultados previos de las diferentes líneas de investigación.

4.4.8. Se podrán establecer acuerdos y mecanismos de coordinación con otras entidades que tengan como objetivo la investigación sobre la cría y la conservación de la especie en cautividad.

4.5. Estrategia y actuaciones de divulgación, sensibilización y formación

4.5.1. Se elaborarán y divulgarán programas y materiales educativos (folletos, posters, boletines de información y participación, etc.), relacionados con la situación del águila imperial ibérica, los problemas que afectan a la especie y su hábitat y la importancia de su conservación, resaltando el importante papel ecológico que juega la especie.

4.5.2. Se organizarán y realizarán campañas y actividades de sensibilización centradas en los núcleos de población ubicados en el interior o en el entorno de las áreas críticas, y zonas de dispersión, con enfoques adecuados a los diferentes grupos sociales a los que van destinados:

público en general, escolares, ganaderos, trabajadores forestales, cazadores, guardería de caza, titulares y gestores de cotos privados de caza, etc., como complemento a los materiales divulgativos, realizando posteriormente una evaluación del éxito de estas campañas.

4.5.3. Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat, recuperación de las poblaciones de conejos y otras acciones de conservación del águila imperial ibérica y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

4.5.4. Se elaborarán materiales técnicos y se organizarán cursillos y seminarios destinados al personal directamente relacionado con la gestión y conservación de la especie y su hábitat, tanto de la Consejería, como de guardería de las fincas particulares y cotos privados de caza, Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, etc.

4.5.5. Se divulgará la existencia y contenido del presente Plan de Recuperación entre los grupos sociales relacionados con su ejecución, especialmente aquéllos que operen en las áreas críticas y zonas de dispersión, así como entre los Organismos de la Administración competentes en la autorización, ejecución o control y seguimiento de actuaciones que tengan relación con este Plan.

5. Clasificación y regulación de los usos, aprovechamientos y actividades en las áreas críticas y zonas de dispersión

La Ley 9/1999 establece en su artículo 77, en relación con las especies animales catalogadas en peligro de extinción, la prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, y áreas de reproducción, invernada o reposo. También queda prohibida la posesión, naturalización, transporte o comercio con ejemplares vivos o muertos, o sus restos, salvo en los casos determinados por la citada Ley 9/1999 o sus normas de desarrollo.

Para las actividades que no se deriven de la aplicación del presente Plan de Recuperación serán de aplicación las siguientes determinaciones:

5.1. En las áreas críticas:

5.1.1. En las áreas críticas es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades enumeradas en su anejo 2. En todo caso se tendrá presente la necesidad de conservar las poblaciones existentes y de mantener el hábitat de la especie en un estado de conservación favorable.

5.1.2. Las forestaciones deberán dirigirse a la restauración de la vegetación natural, y no podrán suponer pérdida de hábitat ni para la especie ni para el conejo de monte.

5.1.3. En las autorizaciones para la realización de actividades forestales reguladas por la legislación de montes se incluirán las limitaciones precisas para garantizar la ausencia de perturbaciones en la reproducción y la seguridad de los nidos.

5.1.4. Para todos los tendidos eléctricos aéreos que se instalen en suelo rústico se requiere la aplicación de medidas adicionales de protección de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

5.1.5. Las autorizaciones para utilización de dispositivos de captura de predadores u otros animales se condicionarán a su probada selectividad e inocuidad para el águila imperial ibérica. Salvo situaciones de riesgo para la seguridad de las personas no se autorizarán sistemas susceptibles de afectar negativamente al águila imperial ibérica.

En la solicitud de autorización se deberá especificar el número, la ubicación (localización en una ortoimagen o mapa a escala 1:25000 o superior, o bien mediante sus coordenadas UTM con precisión de 25 m.), las características de los dispositivos a emplear, el periodo de utilización, la frecuencia con que se efectuará su revisión, que nunca será inferior a 24 horas, y la identificación de los responsables de las mismas.

A tal efecto, a solicitud de los titulares cinegéticos interesados, las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente

podrán facilitar copia de la cartografía de que puedan disponer.

5.1.6. Las autorizaciones excepcionales para caza de conejo fuera de la época hábil se ceñirán a los periodos de riesgo efectivo para las producciones agrícolas que queden acreditadas mediante informe técnico o del agente medioambiental o forestal competente.

Como método alternativo de prevención y control de daños de conejo sobre los cultivos, se señala su protección mediante malla conejera.

5.1.7. Las autorizaciones para sueltas de reforzamiento de las poblaciones de conejo de monte sólo se podrán emitir para genotipos silvestres, de origen controlado y lo más próximo posible a la zona de suelta. Deben estar debidamente desparasitados y vacunados contra mixomatosis y neumonía hemorrágica vírica (NHV), o de aquellas enfermedades que se determine.

5.1.8. Se consideran actividades incompatibles con la conservación de la especie y su hábitat las siguientes:

- La realización de vertidos incontrolados de residuos o materias de cualquier tipo, incluidas basuras y escombros, así como vertidos líquidos o emisiones a la atmósfera (contaminantes, tóxicos o peligrosos).
- La instalación de parques eólicos.
- La creación de nuevos cotos intensivos de caza, así como en los cotos intensivos preexistentes el aumento en la intensidad de la caza.
- La construcción de nuevos cerramientos cinegéticos cuando afecten a áreas con poblaciones significativas de conejo de monte.
- La utilización de métodos no selectivos de captura
- La celebración de competiciones con vehículos a motor.
- La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna o flora no autóctonas, salvo en los casos de especies empleadas en agricultura o ganadería, y los perros necesarios para la caza o el manejo de los ganados.

5.1.9. Limitaciones específicas aplicables a determinadas actividades:

Cuando en la época de reproducción resulte necesario preservar la tranquilidad en las inmediaciones de las zonas de nidificación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente acordarán el establecimiento de limitacio-

nes singulares y puntuales a los usos y actividades, previa audiencia a los interesados. A estos efectos, se prestará especial atención a las molestias derivadas de la circulación con vehículos a motor, las actividades de ocio y recreo y las actividades agrarias. Cuando afecten al público en general, serán objeto de la oportuna publicidad y señalización informativa.

5.2. En las zonas de dispersión

En las zonas de dispersión del águila imperial ibérica será de aplicación el siguiente régimen de actividades, aprovechamientos y usos:

5.2.1. Para la autorización de tendidos eléctricos aéreos en suelo rústico fuera de una banda de 50 metros en torno al margen de carreteras o vías de ferrocarril, cuando el proyecto no esté sujeto al régimen de evaluación de impacto ambiental, el órgano sustantivo solicitará informe preceptivamente a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para todos los tendidos eléctricos aéreos que se instalen en suelo rústico se exigirá la aplicación de las medidas adicionales de protección establecidas en el artículo 5 del Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

5.2.2. Las autorizaciones excepcionales para caza de conejo fuera de la época hábil se ceñirán a los periodos de riesgo efectivo para las producciones agrícolas que queden acreditadas mediante informe técnico o del agente medioambiental o forestal competente.

Como método alternativo de prevención y control de daños de conejo sobre los cultivos, se señala su protección con malla conejera.

5.2.3. Las autorizaciones para utilización de dispositivos de captura de predadores u otros animales se condicionarán a su probada selectividad e inocuidad para el águila imperial ibérica. Salvo situaciones de riesgo para la seguridad de las personas no se autorizarán sistemas susceptibles de afectar negativamente al águila imperial ibérica.

En la solicitud de autorización se deberá especificar el número, la ubicación (localización en una ortomagen o mapa a escala 1:25000 o superior, o bien mediante sus coordenadas UTM

con precisión de 25 m.), las características de los dispositivos a emplear, el periodo de utilización, la frecuencia con que se efectuará su revisión, que nunca será inferior a 24 horas, y la identificación de los responsables de las mismas.

A tal efecto, a solicitud de los titulares cinegéticos interesados, las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán facilitar copia de la cartografía de que puedan disponer.

5.2.4. No se autorizará la constitución de nuevos cotos intensivos de caza, ni aumentos en la intensidad de caza de los cotos intensivos preexistentes.

5.2.5. No se autorizarán nuevos cerramientos cinegéticos cuando afecten a áreas con poblaciones significativas de conejo de monte.

5.2.6. No se autorizará ni se subvencionarán forestaciones que pretendan realizarse sobre áreas que sustenten poblaciones de conejo de monte.

5.2.7. En la evaluación del impacto ambiental de parques eólicos que pretendan instalarse sobre estas áreas se tendrá en cuenta su incompatibilidad con la conservación del hábitat del águila imperial ibérica.

5.3. En las áreas críticas y las zonas de dispersión:

5.3.1. Con carácter excepcional, en el caso de producirse un descenso alarmante de las poblaciones de conejo de monte que pudiera comprometer las posibilidades de alimentación del águila imperial ibérica tanto en las áreas críticas como en las zonas de dispersión, la Consejería podrá establecer limitaciones temporales al aprovechamiento cinegético de dicha especie, así como adoptar medidas excepcionales de control de sus predadores oportunistas, siempre que no se trate de otras especies amenazadas.

5.3.2. Para aquellos proyectos que deban someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con su legislación específica, y pretendan realizarse en las áreas críticas y zonas de dispersión, deberá mencionarse expresamente, en el estudio de impacto ambiental, la incidencia de tales proyectos sobre el hábitat y la población del águila imperial ibérica. Idéntica precaución deberá adoptarse en el procedimiento de evaluación pre-

liminar de planes y programas que afecten a estas zonas.

6. Ejecución, seguimiento y coordinación del plan

La ejecución y coordinación del Plan de Recuperación del águila imperial ibérica en Castilla-La Mancha corresponde a la Dirección General que tenga responsabilidad en materia de conservación de la naturaleza, de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.1. La ejecución del Plan se programará mediante planes anuales, que detallarán las actuaciones a realizar y sus presupuestos estimados. También con carácter anual se elaborarán las memorias de actividades, donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en todos los ámbitos del presente plan, así como los resultados de seguimiento del estado de conservación de la especie y su hábitat, de las actividades de investigación y de los programas de educación ambiental.

La ejecución de los planes anuales corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, con excepción de las actuaciones de ámbito supraprovincial que reserve para sí la Dirección General, cuya dirección corresponderá al técnico de coordinación del Plan.

6.2. La Dirección General designará entre su personal a un técnico responsable de la coordinación del presente Plan de Recuperación, al que corresponde:

- La elaboración de los Planes Anuales de Actuaciones.
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de cada año cuya ejecución corresponda a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.
- La elaboración de las Memorias Anuales de Actividades.
- La interlocución y coordinación, en el marco del presente Plan de Recuperación, con cualesquiera otras administraciones u organizaciones que realicen actuaciones en la materia, en particular ante:
 - El Grupo de Trabajo del águila imperial ibérica, constituido en el seno del Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.
 - El Asesor Técnico del Ministerio de Medio Ambiente a que hace referencia la "Estrategia Nacional para la Conser-

vación del Águila Imperial Ibérica (Águila adalberti)".

- Los responsables de la ejecución de planes equivalentes que se desarrollen en las demás Comunidades Autónomas.
- La dirección del grupo de trabajo regional sobre el águila imperial ibérica, y el traslado a la Dirección General de las iniciativas y propuestas que pueda hacer dicho grupo.

6.3. El Director General constituirá un grupo de trabajo sobre la especie, cuyos cometidos serán:

- Apoyar al técnico responsable de la coordinación del Plan en la elaboración de los planes y las memorias anuales de actuaciones, así como en la preparación de sus intervenciones en otros ámbitos o ante otras instituciones.
- Apoyar a los técnicos de las Delegaciones Provinciales en la realización de sus respectivas funciones.
- Constituir el principal foro de coordinación regional de las actuaciones derivadas del presente Plan.
- Realizar propuestas y recomendaciones a la Dirección General en todo lo que se refiera a la conservación del águila imperial ibérica en la Región, y en particular para la revisión de las áreas críticas y zonas de Dispersión y para la revisión del presente Plan.

Dicho grupo, bajo la dirección del técnico de coordinación del Plan, se conformará con personal de la Dirección General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, tanto de servicios centrales como provinciales, incluido personal técnico y agentes de campo. Se podrá completar con expertos externos o representantes de entidades conservacionistas que desarrollen actividades relacionadas con la conservación del águila imperial ibérica.

El personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales participará en las actividades de vigilancia, control, seguimiento, conservación, investigación y educación ambiental derivadas del presente Plan.

7. Financiación

Las actuaciones que se detallan en este Plan, y que se realicen en desarrollo del mismo, correrán a cargo de la Dirección General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, como organismo responsable de su ejecución, que dispondrá partidas al efecto

en sus correspondientes presupuestos, contemplándose igualmente la dotación de medios humanos y materiales necesarios.

También se podrán adscribir a los fines del presente Plan de Recuperación, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas, que deseen colaborar con la conservación del águila imperial ibérica en Castilla-La Mancha, suscribiéndose los correspondientes convenios de colaboración.

8. Revisión

Al cabo de los cinco primeros años de la aplicación del Plan, el técnico de coordinación del Plan elaborará con el auxilio del grupo de trabajo un documento síntesis de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos en las diferentes líneas de actuación, y de la situación de la especie en la Región. El documento también incluirá las propuestas de modificación del presente Plan de Recuperación que se estimen necesarias, en función de la nueva situación de la especie y de la experiencia adquirida.

No obstante, el Plan podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que han servido de base para su redacción y aprobación, y que aconsejen la adopción de medidas urgentes para asegurar la conservación de la especie.

Anejo 2: Plan de recuperación de la cigüeña negra (*ciconia nigra*) en Castilla-La Mancha

1. Finalidad

La finalidad del Plan de Recuperación del *Ciconia nigra* en Castilla-La Mancha es garantizar la conservación de sus poblaciones y su hábitat natural, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que constituyan una amenaza para la supervivencia de la especie, como son las modificaciones negativas de las características del hábitat y las perturbaciones sobre la población nidificante en el periodo reproductor.

2. Objetivos Específicos

Los objetivos del Plan de Recuperación de la cigüeña negra en Castilla-La Mancha son, en orden de prioridad, los siguientes:

Eliminar las causas de mortalidad no natural de la especie que puedan estar incidiendo actualmente sobre la población.

Eliminar las causas de alteración del proceso reproductor en lo que respecta tanto a la integridad del hábitat como a la tranquilidad de los ejemplares reproductores.

Eliminar las causas de alteración del hábitat y las molestias a los ejemplares en las zonas de concentración migratorias y, en su caso, de invernada.

Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los ocupados actualmente como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la Región.

Promover las acciones necesarias para restaurar las condiciones favorables para la especie en zonas de nidificación histórica hoy abandonadas, con vistas a su posible recolonización.

Asegurar la recogida, recuperación y reintroducción, cuando ello sea posible, de aquellos ejemplares heridos, accidentados, etc., que pudieran rescatarse del medio natural.

Asegurar el seguimiento regular de la evolución de la población durante el periodo reproductor y sus concentraciones migratorias, y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.

Desarrollar las labores de difusión necesarias para aumentar la sensibilidad de la sociedad en general, y de diversos colectivos en particular, ante la situación de la especie, y el interés y la necesidad de su conservación.

Promover la coordinación entre los distintos organismos de la Administración, asociaciones conservacionistas, titulares de terrenos y acotados, cazadores, pescadores y otros colectivos implicados en la conservación de la cigüeña negra.

3. Zonificación

Las actuaciones previstas en este Plan de Recuperación serán de aplicación en el conjunto de las zonas de importancia para la cigüeña negra, definidas como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superfi-

cie suficiente y características adecuadas para albergar la población de la especie, en las distintas etapas de su ciclo vital, e incluso las que pudieran permitir en el futuro su expansión ocupando nuevas zonas con hábitat adecuado en las que actualmente no está presente o no se ha confirmado su presencia. Estas zonas incluyen a su vez las áreas críticas para la cigüeña negra (en adelante, áreas críticas), de vital importancia para la conservación de la especie, por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población reproductora y de la población total en su fase de concentración migratoria.

Considerando los distintos núcleos de población nidificante, las zonas de concentración, y aquellas zonas potenciales para la especie, las actuaciones contempladas en este Plan serán de aplicación en las provincias de Toledo y Ciudad Real en las zonas de importancia para la cigüeña negra que se detallan a continuación:

3.1. Zonas de importancia

Provincia de Ciudad Real

- Rincón de Anchuras

Incluye los territorios del término municipal de Anchuras.

- Zona Occidental de la Provincia de Ciudad Real

Desde la intersección del límite provincial de Ciudad Real y Toledo, con la carretera a Navas de Estena, al norte de Ciudad Real, el límite de esta zona coinciden con el provincial hasta su intersección con el límite oeste del término municipal de Los Cortijos, por el que sigue después por el límite, también oeste, del municipio de Malagón, hasta su intersección con la carretera que lleva a Porzuna, por la que sigue hasta dicho núcleo urbano. Desde aquí el límite sigue, en dirección sur, la carretera 403 y a partir del casco urbano de Piedrabuena sigue por la carretera que lleva a Los Pozuelos de Calatrava, también en dirección sur, hasta 500 m antes de su intersección con el río Guadiana, manteniendo una banda de esta anchura desde el cauce, aguas abajo, y hasta que éste corta a la carretera que une Alcolea de Calatrava y Corral de Calatrava. A partir de este punto, y manteniendo también una banda de 500 m al otro lado del cauce, bordea el río Guadiana, en dirección noroeste. A la altura del arroyo que circula próximo a la Casa de

los Santiagos sigue en línea recta hasta el punto de intersección de los términos municipales de Los Pozuelos de Calatrava, Corral de Calatrava, Cabezarados y Abenójar, siguiendo por el límite este de Abenójar, hasta alcanzar la carretera que une Abenójar con Cabezarados y Tirteafuera, y siguiendo por la misma hasta éste último núcleo urbano. A partir del casco urbano de Tirteafuera sigue en línea recta en dirección suroeste hasta el núcleo de Viñuela, donde toma la carretera que se dirige a La Estación del municipio de Brazatortas. En La Estación continua por una carretera local que se une a la carretera 420, para continuar por ésta última, hasta tomar la carretera que lleva a Cabezarubias del Puerto, carretera que intercepta el límite municipal oeste de Brazatortas. Desde ahí, sigue los límites norte de los municipios de Cabezarubias del Puerto, Hinojosa de Calatrava, Mestanza y San Lorenzo de Calatrava, hasta el punto de intersección de los términos municipales de Viso del Marqués, Calzada de Calatrava y San Lorenzo de Calatrava. Desde esta intersección toma la carretera que lleva a Viso del Marqués, continúa por la misma hasta llegar a la carretera N-IV, y sigue por ella en dirección sur hasta alcanzar el límite provincial. A partir de este cruce, el límite de la zona de importancia coincide exactamente con el límite suroccidental de Ciudad Real, hasta llegar al punto de inicio ya descrito.

Provincia de Toledo

- Río Tiétar y río Alberche

Comprende los términos municipales de Santa Cruz del Retamar, al norte del arroyo de Las Vegas; Almorox; Paredes de Escalona; Aldeanovo de Escalona; Nombela al norte de la carretera de Nuño Gómez a Escalona; Nuño Gómez; Garciotun; Pelahustán; El Real de San Vicente; Castillo de Bayuela; San Román de los Montes; Marrupe; Hinojosa de San Vicente; Navamorcuende; Almendral de la Cañada; Almendral de la Cañada (El Encinarejo); La Iglesuela; Sartajada; Buenaventura; Montesclaros, y la zona sensible de la ZEPA del Valle del Tiétar, cuyos límites vienen definidos en el anejo 4 al presente Decreto.

- Río Tajo en Valdeverdeja y Azután y río Huso

Incluye los términos municipales de Valdeverdeja, Torrico, Oropesa (terrenos al sur de la carretera N-V), Alcolea

de Tajo y Azután, así como el embalse de Azután y una banda de 500 metros a ambos lados del cauce del río Huso, desde la presa de Azután hasta el cruce de este río con la carretera de La Estrella a la Nava de Ricomalillo.

- Montes de Toledo

Incluye los términos municipales de Los Yébenes, Marjaliza, Menasalbas, Las Ventas con Peña Aguilera, San Pablo de los Montes, Hontanar, Los Navalucillos, Espinoso del Rey, Robledo del Mazo, Sevilleja de la Jara, Mohedas de la Jara y Puerto de San Vicente.

3.2. Áreas Críticas

Tienen la consideración de áreas críticas para la cigüeña negra, las siguientes zonas, delimitadas en el Anexo 4 del presente Decreto:

- Ríos de la Cuenca Media del Guadiana y Laderas Vertientes
- Alcornocal del Zumajo
- Sierra de los Canalizos
- Sierras de Almadén-Chillón-Guadalmaz y ríos Guadalmez, Quejigares, Valdeazogues, Alcudia y Fresnedillas
- Sierra Morena: sólo los terrenos situados al oeste de la línea de límites de los términos municipales de Mestanza y San Lorenzo de Calatrava.
- Valle del Alberche
- Valle del Tiétar
- Río Tajo en Valdeverdeja y Torrico
- Ríos Huso y Frío
- Montes de Toledo (sólo los terrenos pertenecientes a la subzona del Sector Occidental de los Montes de Toledo).

A los efectos previstos por el apartado a) del artículo 87 y el punto 2 del artículo 90 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza, los criterios que empleará la Consejería competente en materia de medio ambiente para modificar la delimitación de las áreas críticas en respuesta a variaciones constatadas en la distribución geográfica de las poblaciones serán:

Para las áreas críticas, las zonas donde se haya comprobado la reproducción o al menos un intento de nidificación durante un periodo de cría, en una extensión suficiente como para garantizar la tranquilidad y el mantenimiento de las características esenciales del hábitat elegido para la cría. Las nuevas zonas de concentración posnupcial y migratoria y los ecosistemas acuáticos que resulten esenciales para la alimentación de las nuevas parejas

4. Estrategias y actuaciones

Al objeto de conseguir la finalidad propuesta con este Plan de Recuperación, y los diferentes objetivos del mismo, se establecen diversas estrategias y actuaciones concretas en el marco de cada una de ellas:

4.1 Estrategia y actuaciones de conservación "in situ" de la especie

4.1.1. Se establecerán programas de control y seguimiento de la especie en áreas de nidificación, concentración migratoria y alimentación, y especialmente de los nidos expuestos a molestias durante la época de reproducción, o con riesgo de expolio. Estas labores de control y seguimiento se incluirán en los Programas Anuales de Actuaciones que se articularán en el marco del desarrollo del Plan de Recuperación.

4.1.2. Se elaborará una base de datos que compile la información disponible sobre mortalidad no natural de la cigüeña negra y sus causas.

4.1.3. Se elaborará, ejecutará y evaluará un programa de corrección de tendidos eléctricos que presenten riesgo de electrocución para la especie, aplicando las medidas necesarias para minimizar dicho riesgo especialmente en las áreas críticas y zonas de concentración migratoria de cigüeña negra. Se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración con las empresas suministradoras eléctricas, para la realización de actuaciones dentro del programa de corrección de tendidos eléctricos.

4.1.4. Se procurará favorecer el éxito reproductor de la población nidificante a través de la mejora de las estructuras donde se asientan los nidos. Se analizará y valorará la conveniencia de la posible instalación de plataformas artificiales de nidificación en árboles y la adecuación de repisas en cortados rocosos, así como el manejo activo de formaciones arbóreas e incluso pies concretos, que pudiera favorecer la instalación natural de nidos por parte de la cigüeña negra.

4.1.5. En áreas que se encuentren desocupadas y que manifiesten una gran potencialidad para el establecimiento de nuevas parejas reproductoras, se procurará la adecuación del hábitat para su recolonización, de forma natural o inducida. Al efecto, se procurará una colaboración activa de la propiedad de los terrenos.

4.1.6. En el marco del Plan de Coordinación de Centros de Manejo de Fauna Amenazada de Castilla-La Mancha, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el rápido traslado y la debida atención veterinaria de aquellos ejemplares que puedan ser encontrados heridos con vistas a su pronta reintegración al medio natural, así como para realizar las correspondientes necropsias y análisis toxicológicos de cadáveres o huevos no eclosionados, que pudieran permitir identificar causas de mortalidad o de infertilidad.

4.1.7. Se realizará el marcaje de los ejemplares a reintroducir en el medio natural con vistas a su seguimiento, a fin de verificar el éxito de la operación o proceder a su rescate en caso de fracaso.

4.1.8. Se promoverá la declaración como Refugio de Fauna, o la designación como zona de reserva en los Planes Técnicos de Caza en el caso de cotos privados de caza, de los tramos fluviales o humedales de concentración postreproductora y migratoria de la especie.

Dentro de este grupo de actuaciones se consideran de la máxima prioridad las destinadas al establecimiento del programa de control y seguimiento de la especie.

4.2 Estrategia y actuaciones de conservación y manejo del hábitat

4.2.1. Se asegurará la conservación de las características del hábitat de la especie, a través de la vigilancia y el control medioambiental de las acciones que pudieran repercutir negativamente en su conservación, con especial atención a las áreas de nidificación y a los ecosistemas acuáticos en los que se alimenta.

4.2.2. En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal o cinegético, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental y en las evaluaciones de planes o programas que afecten a las áreas críticas, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de la especie. Igualmente, por su función como áreas de nidificación, alimentación y concentración para la especie, la planificación hidrológica debe tener en cuenta las necesidades de conservación y restauración de la vegetación de ribera de ríos y arroyos de estos territorios.

4.2.3 Se promoverán aquellas actuaciones concretas que pudieran ser necesarias para asegurar una mayor disponibilidad de alimento en las zonas en que se identifique este factor como limitante del éxito reproductor de la especie: construcción y adecuación de charcas artificiales, adecuación de charcas ganaderas, potenciación de la disponibilidad de especies presa, etc.

4.2.4. Se promoverán las actuaciones necesarias para mejorar la calidad de las aguas, dada la estrecha dependencia de la cigüeña negra de este recurso, incluyendo la construcción de aquellas depuradoras que se consideren necesarias, en colaboración con las administraciones: nacional, autonómica y provincial competente en materia de depuración de aguas, y en el marco del Plan de Saneamiento de los ríos de Castilla-La Mancha elaborado por la Junta de Comunidades. Estas actuaciones deberán centrarse, inicialmente, en los tramos de río utilizados como zonas de nidificación y alimentación por la especie.

4.2.5. Se elaborará un protocolo de actuaciones sobre conservación y manejo del hábitat de la especie que sirva como documento asesor, o para ser tenido en cuenta en la redacción de los planes antes citados, y en general en cualquier plan de actividades que opere sobre las áreas críticas definidas en el Plan de Recuperación. En su elaboración serán consultadas las asociaciones de titulares cinegéticos y conservacionistas con implantación en el territorio.

4.2.6. Se promoverán medidas de ayuda para incentivar la realización de las actuaciones de manejo y gestión del hábitat de la cigüeña negra en fincas particulares, tales como la restauración de formaciones riparias, restricciones de podas en dehesas, resalvos, entre otras.

4.2.7. Se promoverá el establecimiento de acuerdos con la propiedad, o bien arrendamiento o adquisición de terrenos por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las zonas de las áreas críticas donde se haya verificado la reproducción de la especie, con el objetivo de realizar una gestión de estos terrenos orientada a la conservación de la cigüeña negra.

4.3. Estrategia y actuaciones de investigación y seguimiento de la población

4.3.1. De forma anual se realizarán censos de la población reproductora,

obteniendo información básica sobre su tamaño y evolución, así como sobre sus parámetros reproductores básicos. Al mismo tiempo se controlará el desarrollo de la nidificación, a fin de detectar cualquier anomalía que comporte un riesgo para el éxito reproductivo de la especie. Se prospectará la totalidad de los territorios potenciales de nidificación de la especie, a fin de localizar posibles nuevas parejas reproductoras.

4.3.2. Se realizará una evaluación sobre la situación global de la población de la especie en la Región al menos cada cinco años, procurando coordinar su realización con el resto de Comunidades Autónomas. Junto a dicha evaluación, se señalarán las tendencias espacio-temporales detectadas, su posible explicación, así como los resultados más significativos del conjunto de actividades de investigación señaladas en este apartado durante el periodo.

4.3.3. Se realizará un programa de seguimiento de cigüeñas negras, orientado a profundizar en el conocimiento de la biología y ecología de la especie (alimentación, uso del espacio, relaciones intra e interespecíficas, movimientos migratorios e invernada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, etc.), así como sobre las causas de mortalidad de la especie en la Región, permitiendo un mejor diseño y aplicación de las medidas de conservación contempladas en el presente Plan de Recuperación.

4.3.4. Se investigará y valorará la posible incidencia de los tendidos eléctricos sobre ejemplares reproductores, jóvenes en dispersión o aves en concentración migratoria, así como la eficacia de las diferentes medidas correctoras aplicadas.

4.3.5. Se realizarán estudios destinados a identificar las causas que pueden afectar al éxito reproductor de la especie, tales como acumulación de metales pesados y compuestos organoclorados en el contenido y cáscara de los huevos, etc. También se investigarán los efectos sobre la reproducción de la especie de determinadas actividades selvícolas (descorche, podas, etc), agrícolas, ganaderas o cinegéticas, en función de parámetros espaciales y temporales.

4.3.6. Se obtendrá y actualizará periódicamente, la información sobre la presencia de cigüeña negra en zonas potencialmente colonizables o recolo-

nizables, especialmente en lo que se refiere a regularidad y cuantificación, que deberán además ser cartografiadas detalladamente.

4.3.7. Se procurará obtener datos sobre el estado sanitario de la población silvestre a partir de eventuales cadáveres, excrementos, huevos infértiles u otros restos, y en su caso sobre ejemplares que se incluyan en el programa de marcaje y seguimiento de la cigüeña negra, o sobre ejemplares que ingresen en Centros de Recuperación de Fauna Amenazada.

4.3.8. Se elaborará un protocolo de actuaciones para el manejo de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos de cigüeña negra, que asegure la obtención de la máxima información biológica sin perjuicio para el ave, de obligado cumplimiento por los que intervengan en las operaciones de estudio, manejo o liberación de ejemplares al medio natural.

4.3.9. Se elaborará un catálogo de medidas correctoras de tendidos eléctricos, que será remitido a las administraciones y empresas responsables de cada una de estas infraestructuras para procurar su adaptación. Igualmente, en función de sus resultados se elaborarán directrices generales aplicables al diseño de obras de infraestructura (tendidos eléctricos, embalses, carreteras, vías de ferrocarril, etc.) en las áreas críticas y zonas de importancia, orientadas a reducir su posible efecto.

4.4. Estrategia y actuaciones de divulgación, sensibilización y formación

4.4.1. Se elaborarán y divulgarán programas y materiales educativos (folletos, posters, boletines de información y participación, etc.), relacionados con la situación de la cigüeña negra, los problemas que afectan a la especie y su hábitat y la importancia de su conservación.

4.4.2. Se organizarán y realizarán campañas y actividades de sensibilización, desarrolladas por especialistas en estos temas, centradas en los núcleos de población ubicados en el interior o en el entorno de las áreas críticas, con enfoques adecuados a los diferentes grupos sociales a los que van destinados: público en general, escolares, ganaderos, trabajadores forestales, cazadores, pescadores, guardería de caza, titulares y gestores de cotos privados de caza, etc., como complemento a los materiales divulga-

tivos, realizando posteriormente una evaluación del éxito de estas campañas.

4.4.3. Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat y otras acciones de conservación de la cigüeña negra y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

4.4.4. Se elaborarán materiales técnicos y se organizarán cursillos y seminarios destinados al personal directamente relacionado con la gestión y conservación de la especie y su hábitat tanto de la Consejería como de la guardería de las fincas particulares y cotos privados de caza, Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, etc.

4.4.5. Se divulgará la existencia y contenido del presente Plan de Recuperación entre los grupos sociales relacionados con su ejecución, especialmente aquéllos que operen en las áreas críticas, así como entre los Organismos de la Administración competentes en la autorización, ejecución o control y seguimiento de actuaciones que tengan relación con este Plan.

5. Clasificación y Regulación de los Usos, Aprovechamientos y Actividades en las Áreas Críticas

La Ley 9/1999 establece en su artículo 77, en relación con las especies animales catalogadas en peligro de extinción, la prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, y áreas de reproducción, invernada o reposo. También queda prohibida la posesión, naturalización, transporte o comercio con ejemplares vivos o muertos, o sus restos, salvo en los casos determinados por la citada Ley 9/1999 o sus normas de desarrollo.

Para las actividades que no se deriven de la aplicación del presente Plan de Recuperación será de aplicación las siguientes determinaciones:

5.1. En las áreas críticas es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades contempladas en su anejo 2. En todo caso, se tendrá presente la necesidad de con-

servar las poblaciones existentes y de mantener el hábitat de la especie en un estado de conservación favorable.

5.2. Las forestaciones deberán dirigirse a la restauración de la vegetación natural, y no podrán suponer pérdida de hábitat para la especie.

5.3. En las autorizaciones para la realización de actividades forestales reguladas por la legislación de montes se incluirán las limitaciones precisas para garantizar la ausencia de perturbaciones en la reproducción y la seguridad de los nidos de cigüeña negra.

5.4. Para todos los tendidos eléctricos aéreos que se instalen en suelo rústico se requiere la aplicación de medidas adicionales de protección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

5.5. Se consideran incompatibles con la conservación de la especie y su hábitat las siguientes actividades:

- La realización de vertidos incontrolados de residuos o materias de cualquier tipo, incluidas basuras y escombros, así como vertidos líquidos o emisiones a la atmósfera (contaminantes, tóxicos o peligrosos).
- La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna o flora no autóctonas.
- La celebración de competiciones náuticas o de pesca.
- La celebración de competiciones con vehículos a motor.
- La instalación de parques eólicos.

5.6. Limitaciones específicas aplicables a determinadas actividades:

Cuando resulte necesario para preservar la tranquilidad en las inmediaciones de las zonas de cría y alimentación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería acordarán el establecimiento de limitaciones puntuales y singulares a los usos y actividades, previa audiencia a los interesados. A estos efectos, se prestará especial atención a las molestias derivadas de la circulación con vehículos a motor, la pesca, el baño y la navegación fluvial y otras actividades de ocio y recreo, así como a las actividades agrarias.

5.7. Para aquellos proyectos que deban someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo

con su legislación específica, y pretendan realizarse en las zonas de importancia (o áreas críticas), deberá mencionarse expresamente, en el estudio de impacto ambiental, la incidencia de tales proyectos sobre el hábitat de la cigüeña negra. Dada la estrecha dependencia de la cigüeña negra del recurso hídrico, se prestará especial atención a la evaluación ambiental de los proyectos de embalses, trasvases y otras obras que afecten a los cauces fluviales, así como de actividades que generen vertidos a los mismos, asegurándose en todo caso el mantenimiento del caudal ecológico y de la calidad adecuada de los cursos de agua que pudieran verse afectados por dichos proyectos.

6. Ejecución, seguimiento y coordinación del Plan

La ejecución y coordinación del Plan de Recuperación del águila imperial ibérica en Castilla-La Mancha corresponde a la Dirección General que tenga responsabilidad en materia de conservación de la naturaleza, de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.1. La ejecución del Plan se programará mediante planes anuales, que detallarán las actuaciones a realizar y sus presupuestos estimados. También con carácter anual se elaborarán las memorias de actividades, donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en todos los ámbitos del presente plan, así como los resultados de seguimiento del estado de conservación de la especie y su hábitat, de las actividades de investigación y de los programas de educación ambiental.

La ejecución de los planes anuales corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, con excepción de las actuaciones de ámbito supraprovincial que reserve para sí la Dirección General, cuya dirección corresponderá al técnico de coordinación del Plan.

6.2. La Dirección General designará entre su personal a un técnico responsable de la coordinación del presente Plan de Recuperación, al que corresponde:

- La elaboración de los Planes Anuales de Actuaciones.
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de cada año cuya ejecución corresponda a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

- La elaboración de las Memorias Anuales de Actividades.

- La interlocución y coordinación, en el marco del presente Plan de Recuperación, con cualesquiera otras administraciones u organizaciones que realicen actuaciones en la materia, en particular ante:

- El Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza.

- Los responsables de la ejecución de planes equivalentes que se desarrollen en las demás Comunidades Autónomas.

- La dirección del grupo de trabajo regional sobre la cigüeña negra, y el traslado a la Dirección General de las iniciativas y propuestas que pueda hacer dicho grupo.

6.3. El Director General constituirá un grupo de trabajo sobre la especie, cuyos cometidos serán:

- Apoyar al técnico responsable de la coordinación del Plan en la elaboración de los planes y las memorias anuales de actuaciones, así como en la preparación de sus intervenciones en otros ámbitos o ante otras instituciones.

- Apoyar a los técnicos de las Delegaciones Provinciales en la realización de sus respectivas funciones.

- Constituir el principal foro de coordinación regional de las actuaciones derivadas del presente Plan.

- Realizar propuestas y recomendaciones a la Dirección General en todo lo que se refiera a la conservación de la cigüeña negra en la Región, y en particular para la revisión de las áreas críticas y para la revisión del presente Plan.

Dicho grupo, bajo la dirección del técnico de coordinación del Plan, se conformará con personal de la Dirección General, tanto de servicios centrales como provinciales, incluido personal técnico y agentes de campo. Se podrá completar con expertos externos o representantes de entidades conservacionistas que desarrollen actividades relacionadas con la conservación de la cigüeña negra.

El personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales participará en las actividades de vigilancia, control, seguimiento, conservación, investigación y educación ambiental derivadas del presente Plan.

7. Financiación

Las actuaciones que se detallan en este Plan, y que se realicen en desa-

rrrollo del mismo, correrán a cargo de la Dirección General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, como organismo responsable de su ejecución, que dispondrá partidas al efecto de sus correspondientes presupuestos, contemplándose igualmente la dotación de medios humanos y materiales necesarios.

También se podrán adscribir a los fines del presente Plan de Recuperación, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas, que deseen colaborar con la conservación de la negra en Castilla-La Mancha, suscribiéndose los correspondientes convenios de colaboración.

8. Revisión

Al cabo de los cinco primeros años de la aplicación del Plan, el técnico de coordinación del Plan elaborará con el auxilio del grupo de trabajo un documento síntesis de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos en las diferentes líneas de actuación, y de la situación de la especie en la Región, para su elevación al Director General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie. El documento también incluirá las propuestas de modificación del presente Plan de Recuperación que se estimen necesarias, en función de la nueva situación de la especie y de la experiencia adquirida.

No obstante, el Plan podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que han servido de base para su redacción y aprobación, y que aconsejen la adopción de medidas urgentes para asegurar la conservación de la especie.

Anejo 3: Plan de Conservación del Buitre Negro (*Aegypius Monachus*) en Castilla-La Mancha

1. Finalidad

La finalidad del Plan de Conservación del buitre negro en Castilla-La Mancha es garantizar la conservación y viabilidad a largo plazo de sus poblaciones y de su hábitat, eliminando o reduciendo los factores que pudieran ocasionar la regresión de sus poblaciones.

2. Objetivos específicos

Los objetivos del Plan de Conservación del buitre negro en Castilla-La

Mancha son, en orden de prioridad, los siguientes:

Eliminar las causas de mortalidad no natural de la especie que inciden actualmente sobre la población.

Eliminar las causas de alteración del proceso reproductor en las áreas de cría (incluyendo las zonas de alimentación ligadas a éstas), en lo que respecta tanto a la integridad del hábitat como a la tranquilidad de los reproductores.

Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados por las colonias reproductoras y parejas aisladas, como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la Región.

Promover las acciones necesarias en las áreas de cría y zonas de alimentación para favorecer el éxito reproductivo de las parejas reproductoras.

Asegurar el seguimiento regular de la evolución de la población de las colonias reproductoras, y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.

Asegurar la recogida, recuperación y reintroducción, cuando ello sea posible, de aquellos ejemplares heridos, accidentados, etc., que pudieran rescatarse del medio natural, y colaborar con entidades que desarrollen programas de recuperación de la especie, destinados al reforzamiento de las actuales poblaciones silvestres, el aumento de su variabilidad genética, o la colonización de nuevos territorios.

Promover la coordinación entre los distintos organismos de la Administración, asociaciones conservacionistas, titulares de terrenos y acotados, cazadores, pescadores y otros colectivos implicados en la conservación del buitre negro.

Desarrollar las labores de difusión necesarias para aumentar la sensibilidad de la sociedad en general, y de diversos colectivos en particular, ante la situación de la especie, y el interés y la necesidad de su conservación.

3. Zonificación

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Conservación serán de

aplicación en el conjunto de las zonas de importancia para el buitre negro, definidas como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y características adecuadas para albergar la población de la especie en las distintas etapas de su ciclo vital, e incluso las que pudieran permitir en el futuro su expansión ocupando nuevas zonas con hábitat adecuado en las que actualmente no está presente o no se ha confirmado su presencia. Estas zonas incluyen a su vez las áreas críticas para el buitre negro (en adelante, áreas críticas), de vital importancia para la conservación de la especie, por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población reproductora.

3.1. Zonas de importancia

Considerando las distintas colonias reproductoras y parejas aisladas nidificantes, los territorios de alimentación y campeo de las mismas y aquellas zonas potenciales para la expansión de la especie o para enlazar núcleos poblacionales próximos, las actuaciones contempladas en este Plan serán de aplicación en las provincias de Ciudad Real y de Toledo, en las zonas de importancia para el buitre negro que se detallan a continuación:

Provincia de Ciudad Real:

Se inicia la descripción de límites de esta zona de importancia en la intersección de la carretera N-420 con la línea de límites de las provincias de Ciudad Real y Toledo, en las proximidades de la localidad de Puerto Lápite, continuando por esta carretera en dirección sur, hasta su cruce con la carretera local a Villarrubia de los Ojos y Fuente el Fresno, por la que prosigue en dirección suroeste primero y oeste después, hasta su intersección con la carretera N-401. Desde este punto, continúa por las carreteras N-401 primero y N-420 posteriormente, siempre con dirección sur-suroeste, hasta el cruce con la carretera C-410 en las proximidades de Argamasilla de Calatrava, discurriendo por esta carretera con dirección este, hasta su intersección con la carretera local de Calzada de Calatrava a Santa Cruz de Mudela, continuando por esta carretera en dirección este, hasta su cruce con la carretera local de Santa Cruz de Mudela a Moral de Calatrava, continuando por ésta en dirección noroeste hasta su intersección con la carretera C-415 en las proximidades de Moral de Calatrava. Desde este punto, el

límite discurre por la citada carretera con dirección este-sureste hasta su cruce con la carretera N-IV, continuando por ésta con dirección norte hasta su intersección con la carretera N-430 en las proximidades de la localidad de Manzanares, prosiguiendo por ésta con dirección sur-sureste primero y noreste después, hasta su intersección con la línea de límites de las provincias de Ciudad Real y Albacete, recorriendo el límite provincial de Ciudad Real en sentido horario hasta su intersección con la carretera N-420 en las proximidades de la localidad de Puerto Lápice, punto de inicio de la descripción de límites de esta zona de importancia.

Provincia de Toledo:

Se inicia la descripción de límites de esta zona de importancia en la intersección de la carretera N-401 con la línea de límites de las provincias de Madrid y Toledo, en las proximidades de la localidad de Illescas, continuando por la referida N-401 en dirección suroeste hasta su cruce con la carretera C-400 en la intersección de los límites de los términos municipales de Toledo y Nambroca. Continúa por la carretera C-400, en dirección sureste, hasta el cruce con la carretera N-IV en las proximidades de la localidad de Madriderjos. Desde este punto, el límite prosigue por la N-IV en dirección sur, hasta su intersección con el límite de las provincias de Toledo y Ciudad Real, continuando por la línea de límites de la provincia de Toledo en dirección oeste primero, norte después y este finalmente, hasta su intersección con la carretera N-V, punto de inicio de la descripción de límites de esta zona.

3.2. Áreas críticas

Tienen la consideración de áreas críticas para el buitre negro, las siguientes zonas delimitadas en el Anexo 4 del presente Decreto:

- Alcornocal del Zumajo
- Sierra de los Canalizos.
- Sierra Morena: sólo los terrenos situados al oeste de la línea de límites del término municipal de Solana del Pino con los de Fuencaiente e Hinojosa de Calatrava.
- Montes de Toledo: sólo los terrenos de esta zona sensible incluidos en el Parque Nacional de Cabañeros, los pertenecientes al término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), y el Monte nº 1 del Catálogo de Utilidad Pública de Toledo.

A los efectos previstos por el apartado a) del artículo 87 y el punto 2 del artículo 90 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza, los criterios que empleará la Consejería competente en materia de medio ambiente para modificar la delimitación de las áreas críticas en respuesta a variaciones constatadas en la distribución geográfica de las poblaciones serán:

Para las áreas críticas, las zonas donde se haya comprobado la reproducción o al menos un intento de nidificación durante un periodo de cría, en una extensión suficiente como para garantizar la tranquilidad y el mantenimiento de las características esenciales del hábitat elegido para la cría.

Cuando las zonas óptimas de alimentación de las parejas se encuentren muy concentradas espacialmente y su conservación resulte crítica para garantizar el éxito reproductor, se podrán incluir también como área crítica.

4. Estrategias y actuaciones

Al objeto de conseguir la finalidad propuesta con este Plan de Conservación, y los diferentes objetivos del mismo, se establecen diversas estrategias y actuaciones concretas en el marco de cada una de ellas:

4.1. Estrategia y actuaciones de conservación "in situ" de la especie

4.1.1. Se establecerá un programa de control y seguimiento de la especie en las áreas críticas, y zonas de importancia para el buitre negro, con mayor intensidad en las zonas que constituyen "sumideros" para la especie.

4.1.2. Se establecerá la oportuna colaboración con otros organismos y entidades que desarrollen actuaciones encaminadas a la erradicación del empleo no autorizado de métodos no selectivos de control de predadores, mediante el intercambio de información y el desarrollo de actuaciones conjuntas para su rápida detección y la correcta tramitación de los procedimientos sancionadores resultantes.

4.1.3. Se elaborará, ejecutará y evaluará un programa de corrección de tendidos eléctricos que presenten riesgo de electrocución para la especie, aplicando las medidas necesarias para minimizar dicho riesgo especialmente en la áreas críticas para el buitre negro. Se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración con

las empresas suministradoras eléctricas, para la realización de actuaciones dentro del programa de corrección de tendidos eléctricos.

4.1.4. Se coordinarán las actuaciones precisas con las diferentes administraciones responsables (nacionales, autonómicas y provinciales), para la adopción de las medidas que permitan la revisión y corrección de aquellos tendidos eléctricos instalados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 5/1999 de 2 de febrero por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

4.1.5. Se procurará favorecer el éxito reproductor de la población nidificante a través de la mejora de las estructuras donde se asientan los nidos.

4.1.6. En el marco del Plan de Coordinación de Centros de Manejo de Fauna Amenazada de Castilla-La Mancha, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el rápido traslado y la debida atención veterinaria de aquellos ejemplares que puedan ser encontrados heridos, con vistas a su pronta reintegración al medio natural o para realizar las correspondientes necropsias y análisis toxicológicos de cadáveres o huevos no eclosionados, que pudieran permitir identificar causas de mortalidad o de infertilidad.

4.1.7. En las zonas próximas a las actuales colonias de cría donde el hábitat tenga características adecuadas para el establecimiento de nuevos núcleos de nidificación, se promoverá la conservación y mejora de dicho hábitat para favorecer su recolonización, estableciendo cuando sea posible acuerdos con los respectivos propietarios. Se dará prioridad a consolidar la expansión natural de la especie frente al empleo de técnicas de reintroducción, que sólo se utilizarían cuando la primera no sea probable.

4.1.8. Se realizará el marcaje de los ejemplares a reintroducir en el medio natural con vistas a su seguimiento, a fin de verificar el éxito de la operación o proceder a su rescate en caso de fracaso. En estos casos, se realizará una campaña de divulgación y sensibilización de los habitantes del entorno en el que se vayan a reintroducir los ejemplares.

4.1.9. En los procedimientos de evaluación ambiental y autorización de nuevos parques eólicos en las zonas

de importancia para la especie, se evitará que resulten afectadas las áreas en las que se esté produciendo el establecimiento de nuevas parejas reproductoras, así como las zonas en las que la presencia de la especie en sobrevuelo a baja altura sea notoria, ya sea por tratarse de zonas de alimentación o de pasos obligados de alineaciones montañosas.

Dentro de este grupo de actuaciones se consideran de la máxima prioridad las destinadas al establecimiento del programa de control y seguimiento de la especie, la corrección de tendidos eléctricos para minimizar el riesgo de electrocución y la eliminación del uso de cebos envenenados.

4.2. Estrategia y actuaciones de conservación y manejo del hábitat y de recuperación de las poblaciones de especies-presa.

4.2.1. Se asegurará la conservación de las características del hábitat actual y potencial de la especie, a través de la vigilancia y el control medioambiental de las acciones que pudieran repercutir negativamente en su conservación.

4.2.2. En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal o cinegético, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental, y en las evaluaciones de planes o programas que afecten a las áreas críticas, se tendrán en cuenta las necesidades de conservación de esta especie.

4.2.3. Se elaborará un protocolo de actuaciones sobre conservación y manejo del hábitat de la especie que sirva como documento asesor, o para ser tenido en cuenta en la redacción de los planes antes citados, y en general en cualquier plan de actividades que opere sobre las áreas críticas definidas en el Plan de Conservación. En su elaboración se consultará a las asociaciones de titulares cinegéticos y asociaciones conservacionistas con implantación en el territorio.

4.2.4. Se llevarán a cabo actuaciones tendientes a mejorar las disponibilidades tróficas del buitre negro en las zonas de nidificación y alimentación de las colonias reproductoras, en los casos en que la escasez de presas y/o carroñas condicione la productividad de las parejas integrantes de la colonia. Entre estas actuaciones se incluirán aquellas orientadas a aumentar las poblaciones de conejo. Así

mismo, se considerará la posibilidad, cuando sea estrictamente necesario, de instalar y mantener comederos especialmente diseñados para el buitre negro y que reúnan las características exigidas por la legislación sanitaria vigente.

4.2.5. Se promoverá la realización de aquellas actuaciones concretas de manejo y conservación del hábitat que en cada situación resulten necesarias: conservación del matorral y manejo para lograr una cobertura adecuada, creación de un hábitat en mosaico con aumento de las zonas de ecotono entre monte, pastizal y cultivos extensivos.

4.2.6. Se promoverán medidas de ayuda para incentivar la realización de las actuaciones de gestión del hábitat y de fomento de las poblaciones de conejo o limitaciones de actividades orientadas a la recuperación de sus poblaciones, contempladas en los apartados 4.2.4 y 4.2.5, en fincas particulares, bien mediante la subvención de estas actuaciones, o a través de la adopción de acuerdos o convenios con los propietarios o arrendatarios de los terrenos y titulares de los cotos privados de caza que colaboren con la ejecución de este Plan de Recuperación.

4.2.7. Se promoverá la especialización de los guardas particulares del campo, vigilantes de cotos privados de caza y demás personas que pudieran dedicarse al control de predadores oportunistas.

4.2.8. Se elaborará una base de datos que compile la información disponible sobre utilización de venenos o cebos, cartografiando las zonas en que estas prácticas sean más frecuentes. Así mismo se establecerán programas de vigilancia en zonas de nidificación y campeo en las que se sospeche del empleo de estas prácticas ilegales, aplicando, con el máximo rigor, las sanciones previstas en la legislación autonómica y nacional en los casos en que se constate la colocación de cebos envenenados o cebos.

4.3. Estrategia y actuaciones de investigación y seguimiento de la población

4.3.1. De forma bianual se realizarán censos de la población reproductora, obteniendo información básica sobre su tamaño y evolución, así como sobre sus parámetros reproductores básicos. Al mismo tiempo se controlará el desarrollo de la nidificación, a fin de detectar cualquier anomalía que comporte

un riesgo para el éxito reproductivo de la especie. Se prospectará la totalidad de los territorios potenciales de nidificación de la especie, a fin de localizar posibles nuevas parejas reproductoras.

4.3.2. Se realizará una evaluación sobre la situación global de la población de la especie en la Región al menos cada seis años, procurando coordinar su realización con el resto de Comunidades Autónomas. Junto a dicha evaluación, se señalarán las tendencias espacio-temporales detectadas, su posible explicación, así como los resultados más significativos del conjunto de actividades de investigación señaladas en este apartado durante el periodo.

4.3.3. Se realizará un programa de marcaje y seguimiento de buitres negros, orientado a profundizar en el conocimiento de la biología y ecología de la especie (alimentación, uso del espacio, relaciones intra e interespecíficas, movimientos dispersivos, etc.), así como sobre las causas de mortalidad de la especie en la Región, permitiendo un mejor diseño y aplicación de las medidas de conservación contempladas en el presente Plan.

4.3.4. Se procurará obtener datos sobre el estado sanitario de la población silvestre a partir de eventuales cadáveres, excrementos, huevos infértiles u otros restos, y en su caso sobre ejemplares que se ingresen en los Centros de Recuperación de Fauna Amenazada.

4.3.5. Se elaborará un protocolo de actuaciones para el manejo de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos de buitre negro, que asegure la obtención de la máxima información biológica sin perjuicio para el ave, de obligado cumplimiento por los que intervengan en las operaciones de estudio, manejo o liberación de ejemplares al medio natural.

4.3.6. En las zonas de importancia, se desarrollará un estudio de caracterización y evaluación de la aptitud del territorio como hábitat para la especie. Como consecuencia del mismo se señalarán las áreas potenciales susceptibles de recolonización.

4.3.7. Se elaborará un catálogo de medidas correctoras de tendidos eléctricos, que será remitido a las administraciones y empresas responsables de cada una de estas infraestructuras para procurar su adaptación. Igual-

mente, en función de sus resultados se elaborarán directrices generales aplicables al diseño de obras de infraestructura (embalses, carreteras, vías de ferrocarril, etc.) en las zonas de importancia, orientadas a reducir su posible efecto

4.4. Estrategia y actuaciones de divulgación, sensibilización y formación

4.4.1. Se elaborarán y divulgarán programas materiales educativos (folletos, posters, boletines de información y participación, etc.), relacionados con la situación del buitre negro, los problemas que afectan a la especie y su hábitat y la importancia de su conservación, resaltando el importante papel ecológico que juega la especie.

4.4.2. Se organizarán y realizarán campañas y actividades de sensibilización, desarrolladas por especialistas en estos temas, centradas en los núcleos de población ubicados en el interior o en el entorno de las áreas críticas, con enfoques adecuados a los diferentes grupos sociales a los que van destinados: público en general, escolares, ganaderos, trabajadores forestales, cazadores, guardería de caza, titulares y gestores de cotos privados de caza, etc., como complemento a los materiales divulgativos, realizando posteriormente una evaluación del éxito de estas campañas.

4.4.3. Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat, recuperación de las poblaciones de conejos y otras acciones de conservación del buitre negro y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

4.4.4. Se elaborarán materiales técnicos y se organizarán cursillos y seminarios destinados al personal directamente relacionado con la gestión y conservación de la especie y sus hábitat (técnicos y agentes de la Consejería, guardería de las fincas particulares y cotos privados de caza, Guardia Civil, etc.).

4.4.5. Se divulgará la existencia y contenido del presente Plan de Conservación entre los grupos sociales relacionados con su ejecución, especialmente aquellos que operen en las áreas críticas, así como entre los Organismos de la Administración competentes en la autorización, ejecución o control y seguimiento de actuaciones que tengan relación con este Plan.

5. Clasificación y regulación de los usos, aprovechamientos y actividades en las áreas críticas.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en su artículo 77, en relación con las especies animales catalogadas como vulnerables, la prohibición de su destrucción, deterioro, muerte, captura, comercio o naturalización no autorizada de los ejemplares, así como la destrucción de su hábitat, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación. También queda prohibida la posesión, naturalización, transporte o comercio con ejemplares vivos o muertos, o sus restos, salvo en los casos determinados por la citada Ley 9/1999 o sus normas de desarrollo.

Para las actividades que no se deriven de la aplicación del presente Plan de Conservación será de aplicación las siguientes determinaciones:

5.1.1. En las áreas críticas es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades contempladas en su anejo 2. En todo caso, se tendrá presente la necesidad de conservar las poblaciones existentes y de mantener el hábitat de la especie en un estado de conservación favorable.

5.1.2. Las forestaciones deberán dirigirse a la restauración de la vegetación natural, y no podrán suponer pérdida de hábitat para la especie.

5.1.3. En las autorizaciones para la realización de actividades forestales reguladas por la legislación de montes se incluirán las limitaciones precisas para garantizar la ausencia de perturbaciones en la reproducción y en la seguridad de los nidos.

5.1.4. Para todos los tendidos eléctricos aéreos que se instalen en suelo rústico se requiere la aplicación de medidas adicionales de protección de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

5.1.5. Se consideran actividades incompatibles con la conservación de la especie y su hábitat las siguientes:

- La realización de vertidos incontrolados de residuos o materias de cualquier tipo, incluidas basuras y escombros, así como vertidos líquidos o emisiones a la atmósfera (contaminantes, tóxicos o peligrosos)

- La instalación de parques eólicos
- La utilización de métodos no selectivos para el control de predadores
- La celebración de competiciones con vehículos a motor

- La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna o flora no autóctonas, salvo en los casos de especies empleadas en agricultura o ganadería, y los perros necesarios para la caza o el manejo de los ganados.

5.1.6. Limitaciones específicas aplicables a determinadas actividades:

Cuando en la época de cría resulte necesario preservar la tranquilidad en las inmediaciones de las zonas de nidificación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente acordarán el establecimiento de limitaciones singulares y puntuales a los usos y actividades, previa audiencia a los interesados. A estos efectos, se prestará especial atención a las molestias derivadas de la circulación de vehículos a motor, las actividades de ocio y recreo y las actividades agrarias. Cuando las limitaciones afecten al público en general, serán objeto de la oportuna publicidad y señalización informativa.

5.1.7. Para aquellos proyectos que deban someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con su legislación específica, y pretendan realizarse en las áreas críticas o zonas de importancia, deberá mencionarse expresamente, en el estudio de impacto ambiental, la incidencia de tales proyectos sobre el hábitat del buitre negro.

6. Ejecución, seguimiento y coordinación del Plan

La ejecución y coordinación del Plan de Conservación del Buitre Negro en Castilla-La Mancha corresponde a la Dirección General que tenga responsabilidad en materia de conservación de la naturaleza, de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.1. La ejecución del Plan se programará mediante planes anuales que detallarán las actuaciones a realizar y sus presupuestos estimados. También con carácter anual se elaborarán las

memorias de actividades, donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en todos los ámbitos del presente plan, así como los resultados de seguimiento del estado de conservación de la especie y su hábitat, de las actividades de investigación y de los programas de educación ambiental.

La ejecución de los planes anuales corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, con excepción de las actuaciones de ámbito supraprovincial que reserve para sí la Dirección General, cuya dirección corresponderá al técnico de coordinación del Plan.

6.2. La Dirección General designará entre su personal a un técnico responsable de la coordinación del presente Plan de Conservación; al que corresponde:

- La elaboración de los Planes Anuales de Actuaciones
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de cada año cuya ejecución corresponda a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.
- La elaboración de las Memorias Anuales de Actuaciones
- La dirección del grupo de trabajo regional sobre el Buitre Negro, y el traslado a la Dirección General de las iniciativas y propuestas que pueda hacer dicho grupo.

6.3. La Dirección General constituirá un grupo de trabajo sobre la especie, cuyos cometidos serán:

- Apoyar al técnico responsable de la coordinación del Plan en la elaboración de los planes y las memorias anuales de actuaciones, así como en la preparación de sus intervenciones en otros ámbitos o ante otras instituciones.
- Apoyar a los técnicos de las Delegaciones Provinciales en la Realización de sus respectivas funciones.
- Constituir el principal foro de coordinación regional de las actuaciones derivadas del presente Plan.
- Realizar propuestas y recomendaciones a la Dirección General en todo lo que se refiera a la conservación del Buitre Negro en la Región, y en particular para la revisión de las áreas críticas y para la revisión del presente Plan.

Dicho grupo, bajo la dirección del técnico responsable de la coordinación del Plan, se conformará con personal de la Dirección General, tanto de servi-

cios centrales como provinciales, incluido personal técnico y agentes de campo. Se podrá completar con expertos externos o representantes de entidades conservacionistas que desarrollen actividades relacionadas con la conservación del Buitre Negro

El personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales participará en las actividades de vigilancia, control, seguimiento, conservación, investigación y educación ambiental derivadas del presente Plan.

7. Financiación

Las actuaciones que se detallan en este Plan, y que se realicen en desarrollo del mismo, correrán a cargo de la Dirección General, que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, como organismo responsable de su ejecución, que dispondrá partidas al efecto de sus correspondientes presupuestos, contemplándose igualmente la dotación de medios humanos y materiales necesarios.

También se podrán adscribir a los fines del presente Plan de Conservación, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas, que deseen colaborar con la conservación del Buitre Negro en Castilla-La Mancha.

8. Duración y revisión

Al cabo de los cinco primeros años de la aplicación del Plan, el técnico responsable de la coordinación del Plan elaborará con el auxilio del grupo de trabajo un documento síntesis de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos en las diferentes líneas de actuación, y de la situación de la especie en la Región. El documento también incluirá las propuestas de modificación del presente Plan de Conservación que se estimen necesarias, en función de la nueva situación de la especie y de la experiencia adquirida.

No obstante, el Plan podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que han servido de base para su redacción y aprobación, y que aconsejen la adopción de medidas urgentes para asegurar la conservación de la especie.

Anejo 4: Yuxtaposición de las áreas críticas definidas para la conservación

del Águila Imperial Ibérica, la Cigüeña Negra y el Buitre Negro.

Delimitadas de acuerdo con la cartografía 1:25000 del Instituto Geográfico Nacional y ortomágenes del SIG oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.- Ríos de la cuenca media del Guadiana y laderas vertientes

Descripción de límites:

Esta área crítica está integrada por cinco subzonas:

a) Ríos de la Comarca de Anchuras y Rañas de Valdeazores:

Se inicia la descripción de límites de esta área crítica en el p.k. 38,000 de la carretera de Robledo del Buey a Los Alares (CM-4155), continuando por esta carretera con dirección nortenoeste primero y este-noreste después hasta su intersección con el camino de Marillán, en el p.k. 33,500 de la citada carretera, siguiendo por este camino con dirección sureste hasta su cruce con el arroyo del Valle del Helechar, por el que continúa con dirección suroeste hasta su intersección con la carretera de Robledo del Buey a Los Alares (CM-4155) en su p.k. 38,000, punto de inicio de la presente descripción de límites. Asimismo, esta área crítica comprende los terrenos del embalse de Cijara en los términos municipales de Sevilleja de la Jara y Anchuras, los arroyos de Vallerado, Valle del Rosalejo, Valle Bermejo, Valle de la Cañada, Valdehalcones, Valle del Quejido y Valle de Gamonoso, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadiana en el embalse de Cijara, y sus respectivas zonas de policía de aguas; el arroyo de Tamujoso desde su cruce con la carretera de Anchuras a Horcajo de los Montes hasta su confluencia con el río Estenilla, y este río, desde su confluencia con el arroyo Linchero hasta su desembocadura en el embalse de Cijara, ambos cursos de agua con sus respectivas zonas de policía de aguas; los arroyos del Valle de la Parra, las Canadillas, Valle del Helechar, Valle de Valdeazores, arroyo del Corezo y arroyo del Cerezo, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Estomiza, y sus respectivas zonas de policía de aguas; el río Estomiza, desde su confluencia con el arroyo del Corezo hasta su desembocadura en el embalse de Cijara, con la zona de policía de aguas en su margen dere-

cha, y el río Fresnedoso, con su zona de policía de aguas, desde su cruce con la carretera de Anchuras a Sevilla de la Jara, hasta su desembocadura en el río Guadiana, en el embalse del Cijara, así como el polígono definido, en el entorno del paraje "La Rañuela, por el tramo final del río Fresnedoso, y la poligonal que tiene por vértices los puntos de coordenadas UTM (3 2 9 , 3 7 3 ; 4 , 3 6 8 , 6 2 6) , (3 2 9 , 1 9 8 ; 4 , 3 6 8 , 7 5 7) , (3 2 9 , 1 3 8 ; 4 , 3 6 8 , 9 8 6) ; (3 2 8 , 9 8 6 ; 4 , 3 6 8 , 7 5 7) , (328,986;4,368,779) y (329,760;4,367,333).

b) Río Bullaque y arroyo Bullaquejo:

Los límites de esta área crítica están definidos por el tramo del río Bullaque comprendido entre el muro de la presa de Torre Abraham y su desembocadura en el río Guadiana, y por el tramo del arroyo Bullaquejo y arroyo de Las Tinajas, comprendido entre el punto de coordenadas UTM (381,161;4,330,461), en las proximidades de su confluencia con el arroyo del Quejiguerón, y su desembocadura en el río Bullaque, así como la zona de policía de aguas correspondiente a estos tramos de los referidos ríos y arroyos.

c) Río Guadiana y Montes de Laderas Vertientes:

Se inicia la descripción de límites en la intersección del río Guadiana con la divisoria de límites de los términos municipales de Alcolea de Calatrava, Corral de Calatrava y Ciudad Real, coincidiendo el área crítica con el tramo del río Guadiana y su zona de policía de aguas comprendido entre este punto y, aguas abajo, el p.k. 6,000 de la carretera de Los Pozuelos de Calatrava a Luciana. Desde este punto, continúa por la citada carretera en dirección sureste hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (394,695;4,310,123) con el camino que va a la Fuente de Lara, por el que sigue con dirección sureste hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (394,973;4,309,173), con el Camino del Guindalejo, por el cual sigue con dirección suroeste hasta el Barranco del Despeñadero, y por éste en dirección sur hasta su intersección con la divisoria de los términos municipales de Los Pozuelos de Calatrava y Corral de Calatrava, siguiendo por ésta, en dirección noroeste, hasta su intersección con la divisoria de términos municipales de Abenójar y Cabe-

zarados, por la que sigue con dirección suroeste hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (390,917;4,308,493), con el camino que asciende al Cerro de la Víbora. Sigue por este camino con dirección oeste-noroeste, hasta la ladera sur del citado Cerro, de cota 809 m. Desde este punto, sigue con dirección norte por el cortafuegos que llega hasta el Cerro Enebro, de cota 820 m., para continuar en dirección noreste por el cortafuegos que se dirige hacia la divisoria de los términos municipales de Luciana y Abenójar, con la que se interseca en el punto de coordenadas UTM (389,824;4,311,104). Sigue por la divisoria de términos con dirección noroeste hasta su cruce con el Camino de La Camacha a Michos (Camino de Luciana), por el que continúa con dirección suroeste hasta su intersección con la vía pecuaria de la Vereda de la Dehesa en el punto de coordenadas UTM (381,642;4,312,391). Sigue por ésta, con dirección norte, hasta cortar a la curva de nivel de 680 m., continuando por esta curva de nivel en dirección oeste-noroeste, hasta su intersección con el Camino de las Casas de La Solana al Estrecho de Tablacaldera (Camino de las Navezuelas), en el punto de coordenadas UTM (377,650;4,313,625). Sigue por este camino, bordeando el Cerro del Madroñal por su lado oeste, hasta llegar al arroyo del Membrillo, continuando por este arroyo aguas abajo, en dirección suroeste, hasta su confluencia con el río Tirteafuera, continuando aguas arriba por el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha del río Tirteafuera, hasta su intersección con la línea eléctrica de transporte de 132 kv., en el punto de coordenadas UTM (378,862;4,309,275). Se incluye en esta área crítica el tramo del río Tirteafuera y su zona de policía de aguas, comprendido entre este punto y su intersección, aguas arriba, con la carretera de Abenójar a Fontanosas. Desde el último punto de coordenadas UTM citado, la descripción de límites sigue por la mencionada línea eléctrica de transporte, con dirección noroeste hasta el cerro de cota 613 m. y coordenadas UTM (376,797;4,311,523). Desde este punto, sigue con dirección sur-suroeste una senda, hasta su intersección en el punto de coordenadas UTM (376,234;4,310,340) con el Camino de la Casa de Las Terceras a la Casa de Navisordo, por el que sigue con dirección oeste primero y luego norte hasta volver a intersecar a la línea eléctrica de transporte de 132 Kv. en el punto de coordenadas UTM (375,996;4,312,345), siguiendo por

esta línea eléctrica con dirección noroeste hasta su intersección con el Camino de la Raña, por el que sigue en dirección suroeste hasta el cruce con el arroyo de Valhondo, por el que continúa en dirección noroeste hasta su intersección con la línea de términos municipales de Puebla de Don Rodrigo y Saceruela. Sigue por ésta con dirección noroeste hasta su intersección con la carretera del Puente de Retama a Saceruela, siguiendo por ésta con dirección este-noreste hasta su intersección en el punto de coordenadas UTM (369,901;4,319,143) nuevamente con la línea eléctrica de transporte de 132 kv., continuando por ésta con dirección noroeste hasta su intersección con el río Guadiana. Desde este punto, sigue por el límite de la zona de policía de aguas de la margen izquierda del río Guadiana, aguas abajo, hasta su confluencia con el arroyo de Doña Juana, por el que continúa, aguas arriba, hasta su confluencia con el Barranco de los Mesos, siguiendo por éste, aguas arriba, hasta alcanzar la divisoria de la Sierra de los Bueyes, en el punto de coordenadas UTM (355,797;4,335,887), siguiendo por esta divisoria con dirección noroeste, hasta el vértice geodésico del Pico del Diablo, de cota 861 m. Desde éste, sigue en línea recta con dirección noreste, hasta el punto de coordenadas UTM (355,323;4,337,117), sobre la línea de límite provincial de Ciudad Real y Badajoz. Sigue por este límite con dirección sureste primero y norte después, hasta su intersección con el Camino que discurre paralelo al Barranco de las Tinajas, siguiendo por este camino con dirección este hasta su intersección con el arroyo de los Hundidos, en el punto de coordenadas UTM (359,913;4,336,880), continuando por la vaguada por la que discurre este arroyo, aguas arriba, hasta alcanzar la divisoria de aguas en el punto de coordenadas UTM (359,932;4,336,180). Desde este punto sigue en línea recta, con dirección suroeste, hasta el punto de cota 819 m. y coordenadas UTM (359,731;4,335,693), en la divisoria de los términos municipales de Arroba de los Montes y Puebla de Don Rodrigo, por la que continúa con dirección sureste hasta su intersección con un cortafuegos en el punto de cota 802 m. y coordenadas UTM (361,500;4,334,864). Sigue por este cortafuegos con dirección sur-suroeste hasta su intersección con el Camino de Morro de la Zarza a Collado Mendola y el Pico Hocecilla, por el cual sigue con dirección oeste-noroeste pri-

mero y sur después, hasta su cruce con un cortafuegos, en el punto de coordenadas UTM (358,611;4,333,411), descendiendo por éste, con dirección noroeste primero y suroeste después, hasta llegar al río Guadiana, en el punto de coordenadas UTM (357,124;4,332,752). Desde este punto, el límite del área crítica sigue por el límite de la zona de policía de aguas en la margen derecha del río Guadiana, aguas arriba, hasta su confluencia con el arroyo del Carrizal, por el que sigue aguas arriba, hasta su intersección con un cortafuegos, en el punto de coordenadas UTM (365,365;4,326,407), por el cual sigue con dirección sureste primero y oeste después, hasta el cerro de cota 631 m. y coordenadas UTM (366,225;4,325,716). Desde este punto, sigue por la divisoria con dirección sureste hasta el Cerro Abanto de cota 771 m. y coordenadas UTM (367,360;4,325,044), continuando en línea recta con dirección sur-suroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (367,047;4,323,087), en el río Guadiana. Continúa por el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha del río Guadiana, aguas arriba, hasta el punto de coordenadas UTM (369,215;4,322,890), desde el cual sigue en línea recta, con dirección noreste, hasta el Cerro Siyeruelo, de cota 823 m. y coordenadas UTM (369,990;4,323,331). Desde este punto, sigue por el camino que discurre con dirección noreste, hasta su intersección con un cortafuegos en el punto de coordenadas UTM (370,411;4,323,889), continuando por éste en dirección sureste, hasta su cruce con un nuevo cortafuegos en el punto de coordenadas UTM (370,791;4,323,488), discurriendo por este último, en dirección noreste, hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº62 de Arroba de los Montes, en el punto de coordenadas UTM (371,253;4,324,364). Desde este punto, sigue en línea recta, con dirección norte hasta el punto de coordenadas UTM (371,423;4,326,022), sobre el camino que se dirige hacia las Casas de Río Frío, por el que sigue con dirección noroeste primero y norte después, hasta su cruce en el punto de coordenadas UTM (369,806;4,329,970) con una pista forestal, por la cual continúa con dirección oeste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (368,617;4,330,058). Desde este punto, sigue en línea recta con dirección norte hasta el punto de coordenadas UTM (368,651;4,330,041), en la divisoria de los términos municipales

de Arroba de los montes y El Robledo, siguiendo por la línea de límites con dirección sureste, hasta su intersección con el río Frío. Desde este punto, el límite discurre paralelo al río Frío, a 200 m. de su margen izquierda, aguas abajo, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (372,340;4,322,698), en la cola del embalse de Retama. Desde este punto, sigue en línea recta, con dirección sureste, hasta el punto de coordenadas UTM (371,546;4,322,265), sobre el Camino a la Mina de la Sultana, el cual sigue con dirección norte-noroeste, hasta su intersección en el punto de coordenadas UTM (371,226;4,323,263) con un cortafuegos, por el cual sigue en dirección suroeste, hasta su cruce en el punto de coordenadas UTM (370,791;4,322,557) con un camino, por el que continúa en dirección oeste hasta su intersección con el río Guadiana, en el punto de coordenadas UTM (370,234;4,322,577). Desde este punto, sigue por el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha del río Guadiana, aguas arriba, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (374,342;4,318,845), con la vía pecuaria "Vereda de la Dehesa", por la que discurre con dirección este hasta volver a cruzarse en el punto de coordenadas UTM (377,972;4,315,831) con el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha del río Guadiana, siguiendo por éste, aguas arriba, hasta el p.k.6,000 de la carretera de Los Pozuelos de Calatrava a Luciana, completándose así la descripción de límites de esta área crítica.

d) Río Valdehornos y arroyo de los Baños:

Esta subzona incluye el tramo del río Valdehornos comprendido entre su cruce con la carretera de Alcoba a Horcajo de los Montes y su desembocadura en el río Guadiana, así como la zona de policía de aguas de este tramo del Valdehornos, y la zona cuyos límites vienen definidos por el arroyo del Valle de las Huertas, el arroyo de las Vallazas, el tramo del río Esteras comprendido entre la desembocadura en este río de ambos arroyos, y por el Camino de la Umbría de los Baños.

e) Ríos Esteras y Rivera de Riofrío:

Esta subzona incluye el tramo del río Rivera de Riofrío comprendido entre el límite de los términos municipales de Agudo y Valdemanco de Esteras y su desembocadura en el río Esteras, y el

tramo del río Esteras comprendido entre el punto de coordenadas UTM (354,187;4,312,087), en el término municipal de Saceruela, y el límite provincial de Ciudad Real y Badajoz, así como la zona de policía de aguas de estos tramos de ambos ríos

2.- Alcornocal del Zumajo

Descripción de límites:

Comienza la descripción en el punto de coordenadas UTM (341,611;4,336,737), en la confluencia entre el límite del Monte de Utilidad Pública nº 16 del Catálogo de Utilidad Pública de Ciudad Real (con clave de elenco CR-3002), y la carretera que se dirige a Villarta de Los Montes. Continúa hacia el sur y luego hacia el sureste por el límite de dicho monte, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (342,918;4,335,895), desde el cual continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (342,920;4,335,840). Desde este punto sigue hacia el sur por el camino que se dirige al punto de coordenadas UTM (342,809;4,335,383). Desde aquí continúa hacia el oeste, primero, luego hacia el sur, y, de nuevo hacia el oeste, por el camino que se dirige al punto de coordenadas UTM (341,996;4,335,056). Continúa por este camino hacia el sur, luego suroeste, y de nuevo al sur, bordeando el Collado de la Becerra, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (342,349;4,333,322). Desde aquí sigue hacia el este en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (342,474;4,333,371). Continúa hacia el sur por el cortafuegos que se dirige al punto de coordenadas UTM (342,503;4,333,325) y después, por el mismo cortafuegos, hacia el este hasta el punto de coordenadas UTM (342,984;4,333,314), en el que confluye con el cauce del arroyo Garganta de la Presa. Continúa la descripción hacia el sur por el margen este de dicho arroyo hasta el punto de coordenadas UTM (343,054;4,332,542), desde el que continúa hacia el norte/noroeste por el camino que se dirige al punto de coordenadas UTM (343,175;4,332,858). Continúa después hacia el este y luego hacia el norte, por el camino que se dirige al punto de coordenadas UTM (343,459;4,333,183). Sigue hacia el este y luego al sureste por este mismo camino, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (34645;4,332,874). Sigue por este camino hacia el este y luego al nordeste hasta el punto de coordenadas UTM (343,873;4,332,952), en el que confluye con el camino que se diri-

ge hacia el nordeste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (344,233; 4,333,344). Continúa hacia el sureste por el camino que se dirige al punto de coordenadas UTM (344,345; 4,333,268). Sigue por el mismo camino hacia el sur, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (344,348; 4,332,555). Desde este punto, sigue por el camino que se dirige hacia el este hasta llegar al punto de coordenadas UTM (344,845; 4,332,546), punto donde cruza el camino el arroyo Garganta de la Atalaya. Desde es punto, sigue por el camino que se dirige hacia el suroeste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (343,596; 4,331,288). A partir de aquí, sigue por el mismo camino hacia el noroeste hasta llegar al punto de coordenadas UTM (343,337; 4,331,608). Continúa por el camino que se dirige hacia el oeste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (343,143; 4,331,627), y sigue por el citado camino hacia el suroeste, bordeando el Cerro del Rinconcillo, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (342,819; 4,331,099). Continúa por el mismo camino hacia el oeste hasta el punto de coordenadas UTM (342,083; 4,331,068). Desde aquí continúa por el mencionado camino hacia el noroeste, en dirección a Casas de Zumajo, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (341,555; 4,332,065). Desde este punto continúa primero hacia el sur, luego al suroeste, y, de nuevo, al sur, por el camino que se dirige a la carretera nacional 430 (N-430), hasta llegar al punto de coordenadas UTM (241,010; 4,330,682), en el que el camino confluye con la citada carretera. Continúa la descripción en dirección oeste por la carretera N-430, hasta el punto de coordenadas UTM (339,484; 4,331,466). Desde este punto, continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (339,435; 4,331,448). Desde aquí sigue por el camino que se dirige primero al sureste, después al suroeste, y, de nuevo al sureste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (339,762; 4,330,753). Desde este punto continúa por el mismo camino en dirección suroeste y después sur hasta llegar al punto de coordenadas UTM (339,694; 4,330,340). Continúa desde aquí en línea recta hacia el sur, hasta el punto de coordenadas UTM (339,579; 4,329,701). Desde este punto sigue en dirección sureste por el camino que lleva hacia el Cerro de Garrapatones. Continúa por este camino, bordeando el mencionado cerro, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (341,468; 4,328,281). Sigue en dirección nordeste, en línea recta hasta el punto de

coordenadas UTM (341,674; 4,328,486) y, desde aquí, en dirección noreste por el cortafuegos que lleva hasta el punto de coordenadas UTM (341,772; 4,328,580). Desde este punto sigue en dirección noroeste por el cauce del arroyo que se dirige hacia el punto de coordenadas UTM (342,058; 4,329,001). Desde aquí continúa hacia el noroeste en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (342,009; 4,329,081), y desde él en línea recta hacia el nordeste hasta el punto de coordenadas UTM (342,370; 4,329,593). Desde este punto sigue en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (342,634; 4,329,741), en el límite de la carretera N-430. Desde aquí continúa por el margen de la carretera hasta el punto de intersección de la misma con el arroyo de los Quejigos. Continúa la descripción en línea recta hacia el sur/suroeste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (342,556; 4,329,507), y después el punto de coordenadas UTM (342,489; 4,329,380). Desde éste continúa en dirección sur/suroeste, en línea recta hasta llegar al punto de coordenadas UTM (342,471; 4,329,188), y sigue hacia el suroeste, en línea recta, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (342,336; 4,328,860). Desde este punto sigue por el camino que va en dirección este, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (343,886; 4,328,292), y continúa por dicho camino, en dirección sureste hasta el punto de coordenadas UTM (345,023; 4,327,404), desde el cual continúa por el mismo camino en dirección sur, bordeando el extremo oriental de la Sierra La Nava, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (345,035; 4,327,356). Desde aquí sigue en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (344,997; 4,327,311), y desde éste, y también en línea recta, hasta el punto de coordenadas UTM (344,911; 4,327,289). Continúa hacia el oeste en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (344,828; 4,327,302), y desde él hasta el punto de coordenadas UTM (344,629; 4,327,409). Desde aquí continúa por la divisoria de la Sierra la Nava hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (342,119; 4,327,987). Sigue en línea recta hasta llegar al punto de coordenadas UTM (341,941; 4,327,644), siguiendo el cortafuegos que se dirige al suroeste. Continúa por el citado cortafuegos hacia el suroeste hasta el punto de coordenadas UTM (342,094; 4,327,434). Desde aquí sigue por el camino que se dirige hacia el este/sureste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (342,349;

4,327,321). Desde este punto continúa hacia el suroeste por el cortafuegos que cruza el camino, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (342,294; 4,327,204). Desde aquí continúa hacia el sureste por dicho cortafuegos hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (342,915; 4,326,706), en el límite entre los términos municipales de Puebla de Don Rodrigo y Agudo. Continúa hacia el suroeste siguiendo el límite entre estos dos términos municipales hasta llegar al límite con la provincia de Badajoz, en el punto de intersección de los límites de los términos municipales de Puebla de Don Rodrigo, Agudo y Fuenlabrada de los Montes. Continúa la descripción hacia el oeste siguiendo el límite entre las provincias de Ciudad Real y Badajoz, y después hacia el norte, siguiendo este mismo límite, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (339,090; 4,331,743), donde confluye con la carretera que se dirige a Villarta de los Montes en el cual se inició esta descripción.

3.- Sierra de los Canalizos

Descripción de límites:

Comienza la descripción de límites en el cruce de la carretera Saceruela-Abenójar con el límite de dichos términos municipales. Desde este punto, sigue en dirección sur por el camino que conduce al Cortijo de Doña Inés. Llegando al citado cortijo, sigue en dirección sureste por el Camino de la Casa de las Alegrías del Prado hasta su cruce con el arroyo de las Muedas, para proseguir por el mismo aguas abajo hasta llegar a la confluencia con el arroyo del Hornillo, por el que continúa aguas arriba hasta llegar al cruce con el Camino de Navalballesteros. Desde aquí, continúa en dirección sur por el citado camino, hasta el cruce con el río Quejigares, prosiguiendo por el límite de la zona de policía de aguas de la margen izquierda de este río, aguas abajo, hasta el cruce con el camino que conduce a la Casa Lopejón, en el punto de coordenadas UTM (367,374; 4,299,221). Continúa por el citado Camino con dirección suroeste, hasta llegar a dicha casa para posteriormente dirigirse a la Casa El Establo, hasta su intersección con el arroyo del Burcio o de la Cueva, siguiendo por éste, aguas abajo, hasta llegar a la divisoria de límites de los términos municipal es de Almodóvar del Campo y Abenójar. Continúa en dirección oeste por dicho límite hasta la intersección con la línea de límites de los términos de Almadenejos y

Abenójar, la cual sigue con dirección norte, hasta la Fuente del Mesegar de Arriba. Desde aquí sigue por el arroyo de los Mesegares, aguas abajo, hasta su confluencia con el arroyo de la Garganta del Vte. de la Gineta. Prosigue por éste, aguas arriba, hasta alcanzar el Camino de la Huerta del Puerto. Continúa en dirección noroeste por este Camino, cruzando la divisoria de los términos municipales de Almadén y Almadenejos y cruzando el arroyo de los Hediondos, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (355,853;4,300,160), con el camino que va a las Casas de la Ribera, siguiendo por éste, en dirección oeste, hasta llegar a las Casas de la Ribera. Desde este punto, toma el camino que parte de las Casas con dirección norte hasta su intersección con el arroyo del Carrasco. Desde este punto, sigue en línea recta, con dirección noroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (353,729;4,301,821), sobre la tubería que viene del embalse del Quejido Gordo, continuando por la misma en dirección suroeste hasta llegar al cruce con el arroyo Cañada del Picado. Prosigue por el mismo en dirección sur-suroeste hasta que cruza con el camino que lleva al Cortijo de las Pilas, tomando el mismo en dirección nortenoeste, cruza la tubería antes descrita y llega al cruce con el camino a las Casas de Párraga y la Sierra del Valle de las Huertas. Toma dicho camino con dirección noroeste hasta el punto de coordenadas UTM (351,794;4,303,162), donde toma la curva de nivel de los 620 m., prosiguiendo en dirección primero suroeste y luego noroeste, hasta su intersección con el arroyo Micojas. Continúa por el mismo en dirección suroeste hasta la confluencia con el arroyo de Casa Blanca. Desde aquí, toma el camino que viene del Cortijo de Sancho en dirección suroeste, hasta su intersección con la divisoria de términos municipales de Almadén y Chillón. Continúa por dicha línea de términos en dirección noreste, hasta su intersección con la línea de términos de Valdemanco del Esteras y Chillón, por la cual sigue en dirección suroeste hasta llegar al límite provincial de Ciudad Real y Badajoz. Sigue por este límite con dirección primero sureste y luego norte-noreste, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (340,112;4,306,378) con el Camino de las Huertas. Toma éste, con dirección este, hasta su intersección con la Garganta de los Sauces, siguiendo por este arroyo, en dirección norte, hasta su confluencia con el arroyo Uncaso. Sigue por el arroyo Uncaso en direc-

ción sureste hasta que cruza con la carretera de Valdemanco del Esteras a Almadén (N-502), siguiendo por ésta, con dirección norte, hasta su cruce con el Camino de Campillo en el p.k.293,150. Prosigue por dicho camino con dirección este-noreste hasta el punto de coordenadas UTM (346,518;4,307,669) y, desde este punto, en línea recta con dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM (346,805;4,308,746), en las Casas del Quejido. Desde aquí, prosigue con dirección noreste por el camino que lleva a la Casa de la Cabrera hasta llegar al punto de coordenadas UTM (348,111;4,309,155), desde el cual continúa en línea recta con dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM (348,760;4,309,643), sobre el camino que lleva al Cortijo de Nuestra Señora del Rosario y al Campillo, por el que sigue con dirección noreste hasta cruzar con el río Esteras, siguiendo por éste, aguas arriba, hasta su intersección con la divisoria de los términos municipales de Valdemanco de Esteras y Saceruela. Sigue por esta línea de términos, con dirección sureste, hasta su confluencia con el del Valle del Perro, por el que sigue hasta alcanzar el arroyo de Don Marcos, por el cual prosigue en dirección sur-suroeste, aguas arriba, hasta volver a cruzar la línea de términos municipales antes mencionada. Prosigue por la misma, con dirección sureste primero y luego noreste por la Sierra del Picado hasta llegar a la carretera de Almadén a Saceruela, por donde continúa en dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM (358,091;4,305,645), donde toma el Camino del Cabrero en dirección sureste primero y luego noreste, al pie de la Sierra de Esterillas, hasta que cruza el arroyo de los Gavilanes. Desde este punto, el límite discurre en línea recta, con dirección noreste, hasta el punto de coordenadas UTM (362,099;4,310,442) sobre el Camino junto a las Casas de Esterillas y, desde éste, en línea recta con dirección este hasta el p.k. 20,000 de la carretera de Saceruela a Abenójar, por la cual sigue con dirección sureste hasta su cruce con el arroyo de la Vertiente del Ojuelo, continuando por éste con dirección noreste hasta llegar al camino que lleva al Cortijo de Santa Clara. Toma este camino, en dirección noreste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (365,780;4,312,519), desde el cual prosigue con dirección noreste bordeando dicho Cortijo por el este hasta llegar al camino que discurre por la vertiente oeste de la Sierra de los Bercialejos. Continúa por éste

hacia el norte hasta alcanzar el Camino de Riofrío, siguiendo por este camino con dirección noreste hasta su intersección con la divisoria de los términos municipales de Saceruela y Puebla de Don Rodrigo, en el punto de coordenadas UTM (370,411;4,317,729). Continúa por dicho límite en dirección sureste hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (370,677;4,316,854), con el camino que parte en dirección sur hacia el Barranco Largo y el Vallejo del Olivar, siguiendo por este camino hasta su cruce con el camino que discurre por el Vallejo del Olivar, continuando por éste con dirección suroeste hasta llegar al límite de términos municipales de Saceruela y Abenójar, por el que sigue con dirección suroeste hasta llegar a la carretera Saceruela-Abenójar, en el punto de inicio de la presente descripción de límites.

4.- Sierras de Almadén-Chillón-Guadalmaz y ríos Guadalmez, Quejigares, Valdeazogues, Alcudia y Fresnedillas

Descripción de límites:

Se inicia la descripción de límites de esta área crítica en la intersección de la divisoria de los términos municipales de Almadén y Almadenejos, con la carretera de Almadén a Almadenejos (p.k. 9,800). Sigue por dicha carretera, con dirección noroeste, hasta llegar al p.k. 7,500 y, desde este punto, en línea recta con dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM (346,878;4,291,581), en el cruce de dos pistas, continuando con dirección oeste por la pista que discurre al pie de la ladera meridional de la Sierra de Cordoneros, hasta su cruce con la carretera N-502 de Almadén a Guadalmez, en su p.k.314,900, siguiendo por dicha carretera con dirección nortenoeste hasta llegar al cruce con el Camino a El Molinillo, en el p.k. 314,350. Desde este punto, sigue por el mencionado camino que discurre al pie de la ladera suroccidental de la Sierra de la Virgen del Castillo, con dirección primero suroeste y luego noroeste, hasta su cruce con la carretera de Chillón a Guadalmez en su p.k.2,900. Desde este punto, sigue la citada carretera con dirección sur hasta el p.k.10,850, donde se cruza con la vía de ferrocarril (p.k.289,500), continuando por ésta con dirección oeste hasta en el p.k., hasta su cruce con el arroyo del Tamujar en el punto de coordenadas UTM (329,861;4,287,422). Desde este punto, sigue el arroyo del Tamujar aguas abajo, hasta el p.k.294,200, en

el cruce de la vía de ferrocarril con el camino a la Estación de Guadalmez-Los Pedroches. Sigue por éste con dirección norte primero y luego oeste, continuando por el camino que lleva a Guadalmez con dirección oeste-noroeste primero y noroeste después, hasta su cruce con el río Guadalmez en el punto de coordenadas UTM (329,853;4,287,425). Desde este punto, sigue en línea recta hasta el cerro situado al noreste del núcleo urbano de Guadalmez, de cota 500 m. y coordenadas UTM (329,217;4,289,199) y, desde este punto, en línea recta, hasta el punto de coordenadas UTM (329,829;4,290,250), sobre el arroyo de Los Muertos, por el cual sigue aguas arriba hasta su cruce con el camino que discurre por su margen izquierda, en el punto de coordenadas UTM (332,500;4,290,950), continuando por este camino con dirección este hasta su cruce con la senda que discurre al pie de la ladera suroccidental de la Sierra de la Dehesa de la Parde, en el punto de coordenadas UTM (333,971;4,291,258). Desde este punto, el límite sigue, con dirección este-noreste, por la senda que se dirige hacia el collado existente entre la Sierra de las Hoyuelas y la Sierra de la Dehesa de la Pared, hasta su intersección con la divisoria de los términos municipales de Chillón y Guadalmez, en el punto de coordenadas UTM (334,100;4,293,579). Desde este punto, sigue la referida línea de términos, hasta llegar al Puerto Mellado, desde donde continúa por la senda que se dirige hacia La Huerta de Fauso y La Dehesa, con dirección primero este y luego noreste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (334,132;4,295,738), con la senda que se dirige hacia la Fuente de La Asperilla, siguiendo por ésta con dirección norte, hasta el collado existente entre el Cerro Olivarejo, de cota 698 m., y la Umbría de la Ronca, en el punto de coordenadas UTM (342,085;4,292,894). Desde este punto, sigue con dirección sureste por la divisoria de cumbres de la Umbría de Jarva y la Umbría de la Ronca, hasta su intersección con la carretera de Chillón a Guadalmez, en el p.k.1,600. Desde este punto, sigue con dirección este-sureste por la senda que discurre al pie de la ladera norte de la Sierra de la Virgen del Castillo, hasta su cruce con la carretera N-502, de Almadén a Guadalmez, en su p.k. 313,350, siguiendo por ésta con dirección sureste, hasta su cruce con el arroyo del Valle de Juan Gil, por el cual continúa con dirección este, hasta

su cruce con el Camino de Almadén al Puerto de Vivero, en el punto de coordenadas UTM (342,924;4,292,386). Sigue por este camino, con dirección sureste, hasta su cruce en el punto de coordenadas UTM (346,123;4,292,515), con el camino que va del Puerto del Vivero al Collado del Revuelo, por la ladera norte de la Sierra de Cordoneros, siguiendo por este camino con dirección este, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (346,727;4,291,959), con el camino que va del arroyo del Avilero al río Azogues, siguiendo por este camino con dirección sureste, hasta su intersección con el río Valdeazogues, en el punto de coordenadas UTM (348,258;4,291,701). Continúa por este río, aguas arriba, hasta su cruce en el punto de coordenadas UTM (348,532;4,292,346) con el camino que se dirige hacia el paraje "Acibejo", siguiendo por éste, con dirección norte, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (349,596;4,292,015). Desde este punto, el límite continúa en línea recta, con dirección este, hasta el cerro de cota 576 m. y coordenadas UTM (390,273;4,291,628) y, desde este punto, en línea recta con dirección sureste, hasta su intersección con la divisoria de límites de los términos municipales de Almadén y Almadenejos, por el que sigue con dirección suroeste hasta su intersección con la carretera de Almadén a Almadenejos en el p.k. 9,800, punto de inicio de la presente descripción de límites.

Esta área crítica incluye, asimismo, los siguientes tramos de ríos:

- Río Guadalmez: tramo comprendido entre el límite provincial de Ciudad Real y Badajoz y su cruce con la carretera de Alamillo (Ciudad Real) a Torre-campo (Córdoba), incluyendo la zona de policía de aguas comprendida en el territorio de Castilla-La Mancha.- Río Alcuía: tramo comprendido entre su nacimiento (arroyo de Valdelobillos), en el punto de coordenadas UTM (381,801;4,278,151), y su confluencia con el río Valdeazogues, incluyendo la zona de policía de aguas.

- Río Valdeazogues: tramo comprendido entre su nacimiento, en el punto de coordenadas UTM (381,324;4,281,746), y su cruce con la carretera de Almadén a Guadalmez, incluyendo la zona de policía de aguas.

- Río Quejigares: tramo comprendido entre el límite del área crítica de la Sierra de los Canalizos, y su confluencia con el río Valdeazogues, incluyendo la zona de policía de aguas.

- Río Fresnedillas: tramo comprendido entre su nacimiento en el punto de coordenadas UTM (376,103;4,289,950), y su confluencia con el río Valdeazogues, incluyendo la zona de policía de aguas.

5.- Sierra Morena

Descripción de límites:

Se inicia la descripción de límites de esta área crítica en el punto de coordenadas UTM (347,208;4,278,118), punto de intersección entre la carretera San Benito-Alamillo y el límite entre los términos municipales de Alamillo y Almodóvar del Campo. Continúa por el citado límite de términos en dirección primero este y luego norte hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (347,920;4,278,846) con la curva de nivel 600 m., por la que continúa con dirección este-sureste hasta el punto de coordenadas UTM (353,448;4,277,762), desde el cual continúa hacia el sur por el camino que, partiendo de la carretera CM-4202, se dirige al Camino de Linares, hasta alcanzar la curva de nivel 650 m. en el punto de coordenadas UTM (353,378;4,277,549). Sigue en dirección sureste por esta curva de nivel hasta cruzar, en el punto de coordenadas UTM (361,487;4,271,981), con el camino que se dirige a la Venta del Zarzoso. Continúa por este camino con dirección este hasta llegar a las proximidades de la citada venta, donde toma un camino con dirección sur hasta alcanzar la Cañada de Horcajo, siguiendo por esta última con dirección este-sureste hasta su cruce con el camino que va a la Casa del Castaño, en el punto de coordenadas UTM (368,469;4,272,155). Sigue hacia el sur por este camino hasta cruzar, en el punto de coordenadas UTM (368,635;4,271,336) con un cortafuegos, por el que continúa con dirección este hasta llegar al punto de coordenadas UTM (369,523;4,271,235). Desde este punto sigue en línea recta con dirección sur hasta alcanzar la cima del Peñon de las Casillas, de cota 1108 m. y coordenadas UTM (369,040;4,270,088). Desde aquí continúa con dirección sureste por la linde del monte nº 1317024 "Robledillo", hasta alcanzar la divisoria de los términos municipales de Almodóvar del Campo y Brazatortas. Continúa por la citada divisoria de términos con dirección este hasta llegar al punto de coordenadas UTM (378,308;4,266,821), desde el que sigue en línea recta con dirección noreste hasta el

punto de coordenadas UTM (378,762;4,267,466), situado sobre el camino que se dirige al Chozo de las Chorreras. Sigue con dirección noreste por este camino hasta pasar el Chozo de las Chorreras y alcanzar la carretera N-420, por la que continúa hacia el sur hasta el punto kilométrico 125. Desde aquí sigue en línea recta con dirección sureste hasta el punto de coordenadas UTM (382,587;4,266598) sobre el límite del monte consorciado CR-3048 "Pedro Morillo". Continúa hacia el este siguiendo dicho límite y el límite del monte consorciado CR-3047 "Hato de Garro", hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM (384,865;4,265,744), el camino que va con dirección norte hacia el Camino de Hato de Garro, por el que continúa hacia el este hasta llegar, en las proximidades de la Casa del Cerro del Espino, al camino que va hacia la Casa de los Cuartillos, pasadas las cuales sigue con dirección sur, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (391,589;4,264,529), desde donde continúa en línea recta, con dirección este, hasta el punto de coordenadas UTM (392,487;4,264,646), en la intersección del arroyo Hondo con el Camino a la Casa Vicente Medina y al río Montoro. Sigue por éste, con dirección este, hasta llegar a su intersección con el río Montoro, en el punto de coordenadas UTM (396,871;4,263,973). Desde este punto, el límite sigue por la linde de la zona de policía de aguas de la margen izquierda del río Montoro, incluyendo los embalses de Montoro II y Montoro I-Alisillo, hasta su confluencia con el río Jándula. Desde este punto, el límite sigue por la carretera de San Lorenzo de Calatrava al Hoyo de Mestanza, con dirección noreste, hasta el p.k. 12,800, desde el cual sigue por el Camino a la finca Valdilloso, con dirección noreste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (420,446;4,256,483), con el camino a Las Tembladeras, por el cual sigue con dirección este-sureste, hasta su cruce con la divisoria de los términos municipales de San Lorenzo de Calatrava y Mestanza, por la cual sigue con dirección sureste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (423,358;4,255,230). Desde este punto, sigue en línea recta con dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM (425,605;4,257,007), en el Barranco de las Chorreras, por el que sigue aguas arriba hasta llegar al punto de coordenadas UTM (426,890;4,255,826), donde cruza con un camino por el cual continúa con dirección norte primero y después este, hasta llegar al punto de coorde-

nadas UTM (427,450;4,256,011) donde toma con dirección norte el camino que va a la Casa del Chaparro. Continúa por dicho camino hasta cruzar con el río Rigüelo, por cuya margen derecha continúa aguas arriba hasta la confluencia con el Barranco de las Hocecillas, por el que sigue aguas arriba hasta llegar a la carretera a la carretera CR-P-5042. Sigue por esta carretera en dirección sur hasta el punto de coordenadas UTM (433,007;4,257,395), aproximadamente a la altura del punto kilométrico 21,250 de la citada carretera. Desde aquí toma un cortafuegos en dirección suroeste para seguir después en línea recta hasta la cima del Cerro Navalcón, de cota 972 y coordenadas UTM (432,376;4,256,751) y, desde éste, en línea recta con dirección este-sureste hasta el punto de coordenadas UTM (433,879;4,256,162), sobre el Camino de la Venta del Robledo. Sigue hacia el sureste por este camino hasta su cruce con el río Grande, continuando por este río, aguas abajo, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (435,940;4,254,798), con la linde del Monte de U.P. nº23 del Viso del Marqués. Sigue por ésta, con dirección norte, continuando después por el límite norte de los Montes de U.P. nº 18, 20,19 ,21 y 63 del término municipal del Viso del Marqués, para seguir por el límite norte de la linde de los Montes de U.P. nº 58 y 17 de Almuradiel, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (462,728;4,260,302), con el Camino al Cortijo de Cortinas, por el cual sigue con dirección este-noreste, hasta el citado Cortijo y, desde este punto, en línea recta con dirección este-noreste, hasta el punto de coordenadas UTM (465,316;4,261,522), en el río Somero. Desde este punto, sigue por el límite de la zona de policía de aguas de la margen izquierda del río Somero, aguas abajo, hasta la confluencia con la Rambla de la Peñalosa, por la que se continúa en dirección noreste primero y este después hasta llegar a la intersección con el límite entre los términos municipales de Torre de Juan Abad y Castellar de Santiago, en el punto de coordenadas UTM (470,870;4,262,490). Desde aquí se continúa hacia el norte por dicho límite hasta llegar a la carretera que va desde Almuradiel a Castellar de Santiago (CM-3200). Se sigue por esta carretera en dirección a Castellar de Santiago hasta llegar a la intersección con la carretera que va de Castellar de Santiago a Aldeaquemada (CR-P-610). Se toma esta carretera en dirección sur hasta

llegar al punto de coordenadas UTM (474,174;4,262,943), en las proximidades de la Casa de las Traviesas. En este punto se toma el camino que parte en dirección este-sureste, hasta alcanzar el punto (476284, 4262152), donde se cruza con el Camino de Santisteban, que proviene de Castellar de Santiago y se dirige hacia el sur. Se continúa por este último camino, primero en dirección sur, luego sureste y después este, hasta llegar al punto 477065, 4261578), desde el que parte un camino en dirección oeste-noroeste. Se sigue este último camino, que va por el límite entre las zonas de cultivo y las de monte, hasta llegar al punto 480000, 4262645). Desde este punto se continúa por el camino que parte en dirección noreste primero y este después, paralelo al arroyo del Gavilán, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (480,883;4,262,687), en el que dicho camino tiene intersección con el límite entre los términos municipales de Torre de Juan Abad y Villamanrique. Se sigue hacia el sur-sureste por el límite de dichos términos hasta alcanzar el camino de La Manta, continuando por este camino con la misma dirección hasta el punto de coordenadas UTM (484,578;4,259,890). Desde este punto, toma el camino que parte en dirección sureste, paralelo al arroyo de Los Peces, para continuar después por el citado arroyo hasta su desembocadura en el río Guadalén. Continúa por la margen derecha de dicho río, aguas arriba hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM (485,580;4,258,267), el camino que va a la Casa del Cerrajero. Prosigue por este camino con dirección noreste hasta llegar a la citada Casa, continuando por el camino que con dirección sureste se dirige al río Guadalén, hasta llegar al citado río. Continúa aguas arriba por el límite de la zona de policía de la margen derecha del río Guadalén en dirección noreste hasta las proximidades del Cortijo de La Rinconada, desde donde toma el camino que, con dirección sureste, se dirige hasta el camino de La Porrosa Baja, prosiguiendo por este último camino con dirección noreste hasta llegar al punto de coordenadas UTM (495,387;4,259,616). Desde este punto sigue en línea recta en dirección sureste hasta el punto de coordenadas UTM (495,655;4,258,842), situado sobre el arroyo Hondo, por el que se sigue con dirección este hasta cruzar la carretera CM-3219, siguiendo por este mismo arroyo con la misma dirección hasta llegar al arroyo del Agua Buena, por el que sigue con dirección este-noreste hasta el punto de coorde-

nadas UTM (500,632;4,259,887). Desde este punto toma el camino que va hacia el sur hasta llegar al arroyo del Colmenar, por el que continúa hacia el sureste hasta su confluencia con el río Dañador. Continúa por este río hacia el este hasta llegar al camino que se dirige al Collado del Alambre, por el que continúa hasta alcanzar el punto de cota 865 m.. Desde aquí toma el camino que va con dirección noreste hacia la Casa del Ratón, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (506,617;4,260,411). Desde aquí sigue en dirección sureste por el camino que va paralelo al arroyo de la Fuente de las Coronadas, continuando por este camino hasta alcanzar el límite entre las provincias de Ciudad Real y Jaén. Sigue por este último límite con dirección oeste primero, luego suroeste y después noroeste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (499,092;4,252,727), donde toma el camino que se dirige hacia la Venta Nueva, por el que se continúa hasta alcanzar la citada Venta. Desde aquí continúa hacia el sureste por el camino que va hacia las Cañadas de Cecilia, por el que sigue hasta cruzar con la carretera CM-3219, por la que sigue en dirección norte hacia el Cortijo de las Cañadas, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (499,692;4,255,746), donde toma la Cañada Real de Andalucía con dirección suroeste hasta alcanzar de nuevo el límite entre las provincias de Ciudad Real y Jaén. Continúa por éste último límite hacia el oeste hasta el punto de coordenadas UTM (391,067;4,250,826), donde toma una camino que con dirección norte llega hasta el p.k. 4,400 de la carretera a las inscripciones de Peña Escrita, prosiguiendo por esta carretera con dirección oeste, hasta el p.k. 2,600, donde toma un camino que parte en dirección norte hacia la Cueva de la Batanera, hasta su cruce, con el río Cereceda, continuando por el límite de la zona de policía de aguas de la margen izquierda de este río, aguas abajo con dirección suroeste, hasta su cruce, en el p.k. 1,300 con la carretera a las inscripciones de Piedra Escrita, siguiendo por ésta con dirección oeste-noroeste hasta su cruce, en el p.k.0,400, con un camino que se dirige hacia el Carril de Minarredondilla, siguiendo por este camino, con dirección noreste, hasta llegar al mencionado carril, por el que continúa, con dirección noroeste, hasta llegar a la carretera N-420. Desde este punto, sigue hacia el norte por la mencionada carretera hasta cruzar con una línea eléctrica de transporte de 400 kv, siguiendo por ésta en dirección suro-

este has alcanzar el límite del Monte de U.P. nº1 de Fuencaliente, por el que continúa con dirección sur primero, oeste y sureste después y luego noroeste, hasta su intersección con la línea eléctrica de transporte en el punto de coordenadas UTM (384,473;4,252,649), siguiendo por ésta, con dirección sur-suroeste, hasta su cruce con la carretera de Fuencaliente a Conquista, por la que continúa con dirección oeste hasta su cruce con el Arroyo de los Caños. Continúa por éste, aguas abajo, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (382,843;4,252,175), con una línea eléctrica de transporte de 380 kv, por la cual sigue con dirección noroeste, hasta su cruce con el Arroyo de Navezueta, por el que sigue aguas abajo hasta su cruce con el Camino a las Casas de La Garganta, siguiendo por éste con dirección noroeste, hasta su cruce con la vía de ferrocarril Madrid-Córdoba, en el p.k.255,200. Desde este punto, el límite sigue por la pista que va a la Estación abandonada de La Garganta, hasta cruzar con la divisoria de los términos municipales de Brazatortas y Almodóvar del Campo en el punto de coordenadas UTM (371,633;4,259,419), continuando por dicha divisoria con dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM (370,382;4,257,713), donde toma un camino que se dirige a los cortijos de Matahermosa y Ana Márquez. Sigue por este último camino hasta su cruce con el arroyo de San Serafín, continuando por este Arroyo aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Guadalmez, siguiendo por este Río, aguas abajo, hasta su confluencia con el Arroyo de los Molinillos, en las cercanías de San Benito. El límite continúa por este Arroyo, aguas arriba, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (354,989;4,269,589), con el Camino que se dirige a San Benito, por el cual sigue con dirección noroeste, hasta llegar al casco urbano de San Benito, el cual bordea por el este y norte, hasta llegar a la carretera de Alamillo a San Benito, por la cual sigue con dirección noroeste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (347,208;4,278,118), punto de inicio de la presente descripción de límites.

Esta áreas críticas incluye, asimismo, los siguientes tramos de ríos:

- Río Guadalmez: El cauce del río, así como la banda de terrenos comprendida a una distancia de 250 metros a ambos lados del eje del cauce en el territorio de Castilla-La Mancha.

- Arroyo de la Sierra. El cauce del mismo así como la banda de terrenos comprendida a una distancia de 250 metros a ambos lados del eje del cauce en el territorio de Castilla-La Mancha.

- Río Cereceda, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pradillo, así como su zona de policía de aguas.

- Río Navalmanzano, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Navalajeta, incluyendo su zona de policía de aguas.

- Río Tablillas, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Montoro, incluyendo su zona de policía de aguas y el embalse de Tablillas.

6.- Valle del Alberche

Descripción de límites:

Se inicia la descripción de límites en el mojón trigénico de los límites de términos municipales de Almorox (Toledo), Cadalso de los Vidrios (Madrid) y San Martín de Valdeiglesias (Madrid), continuando por el límite provincial de Madrid y Toledo, en dirección sureste primero y sur después, hasta la desembocadura del arroyo de Valdehiguera con el río Alberche. Desde este punto, continúa por el citado arroyo de Valdehiguera, aguas arriba, hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Santa Cruz del Retamar y Méntrida, prosiguiendo por ésta en dirección suroeste, hasta su intersección con la línea de límites de Santa Cruz del Retamar con La Torre de Esteban Hambrán, por la que discurre, en dirección sur, hasta su intersección con el Camino de Escalona a la Torre de Esteban Hambrán, continuando por este camino en dirección oeste-noroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (388,307; 4,447,192), cruce del camino del Quinto del Moro, por el que baja en dirección sur hasta el cruce con el arroyo Vegas, y continuando por el límite de los términos municipales de Escalona y Santa Cruz del Retamar, en dirección noroeste primero y norte después, hasta su intersección con el camino que se dirige a Almorox, al sur del arroyo de las Zorreras, en el punto de coordenadas UTM (385,315;4,453,614). Desde este punto, continúa por el referido camino con dirección oeste, hasta su cruce con la pista que se dirige hacia el Cerro de los Pajaroles, hasta su intersección con el límite del monte de Utilidad Pública nº 4 de Toledo "Pinar de Almorox", continuando en dirección norte por su límite oeste hasta su intersección con la N-403. Continúa por

esta carretera en dirección norte, hasta el cruce con el camino que conduce hacia los arroyos del Pajar del Mudo y de los Tordillos, discurrendo por este camino con dirección oeste, hasta llegar al arroyo de Tordillos, por el que prosigue aguas abajo, con dirección sur-suroeste, hasta llegar al Molino de los Tordillos, en el punto de coordenadas UTM (380,245;4,453,441). Continúa en línea recta a la divisoria de la Sierra del Medio, en el paraje "Dientes de la Vieja", en el punto de coordenadas UTM (379,508;4,453,028), discurrendo por la divisoria de aguas de la Sierra del Medio, en dirección suroeste, hasta su intersección con la línea de términos municipales de Aldeanabco de Escalona y Paredes de Escalona, por la que continúa en dirección sur hasta alcanzar la carretera To-9321-V que se dirige hacia Aldeanabco de Escalona, prosiguiendo por esta carretera hasta su intersección con un tendido eléctrico de transporte de 400Kv en el punto de coordenadas UTM (376,634;4,450,248). Desde este punto, el límite sigue el tendido eléctrico en dirección suroeste hasta el vértice geodésico del Cerro "Cruz de los Villares", de cota 617 m. Desde este punto, el límite continúa en línea recta, con dirección oeste-noroeste, hasta el arroyo de la Casa en el paraje "Navicosa", en el punto de coordenadas UTM (370,288;4,448,096), discurrendo aguas abajo por este arroyo, en dirección sur, hasta su intersección con el camino de Nombela a Pelahustán en el punto de coordenadas UTM (370,473;4,446,780), prosiguiendo por este camino con dirección oeste, hasta alcanzar la carretera de Nombela a Pelahustán en el p.k.13,200, continuando por esta carretera en dirección a Pelahustán, hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Pelahustán y Nombela, por la que discurre en dirección norte hasta su intersección con la línea de límite provincial de Toledo y Madrid, continuando por ésta con dirección este hasta el mojón trigénio de los límites de términos municipales de Almorox, Cadalso de los Vidrios y San Martín de Valdeiglesias, punto de inicio de la presente descripción de límites.

Asimismo, esta área crítica incluye la margen izquierda del tramo del río Alberche comprendido entre el mojón trigénio de los términos municipales de Villa del Prado, Mérida y Santa Cruz del Retamar, y su confluencia con el arroyo de Valdehiguera, incluyendo la zona de policía de aguas de la referida margen. Por otro lado, el tramo del arroyo de Las Vegas comprendido

entre su confluencia con el arroyo del Prado del Chorrillo y su intersección con la línea de términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán y Santa Cruz del Retamar, incluyendo su zona de policía de aguas en ambas márgenes.

7.- Valle del Tiétar

Descripción de límites:

Se inicia la descripción de límites de esta área crítica en la intersección de las líneas de límites provinciales de Toledo, Cáceres y Ávila. Desde este punto, continúa en dirección este por el límite provincial de Toledo y Ávila, hasta su intersección con la línea de términos municipales de Velada y Montesclaros, por la que continúa con dirección sureste hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM (334,183;4,441,442), un camino que se dirige a Montesclaros. Continúa por este camino en dirección este, para bordear después el casco urbano de Montesclaros por sus límites sur y este, siguiendo la poligonal definida por los puntos de coordenadas UTM (3 3 4 , 4 9 2 ; 4 , 4 4 1 , 4 9 8) , (3 3 4 , 6 4 5 ; 4 , 4 4 1 , 2 5 2) , (3 3 5 , 0 0 7 ; 4 , 4 4 1 , 2 1 7) , (3 3 5 , 3 0 6 ; 4 , 4 4 1 , 3 8 7) , (335,146;4,441,600), situado este último sobre la senda que parte de Montesclaros con dirección este. Continúa por esta senda con dirección este-noreste hasta alcanzar la línea divisoria de los términos municipales de Montesclaros y Navamorcuende, en el punto de coordenadas UTM (335,793;4,441,908). Prosigue por la citada divisoria de términos, con dirección noroeste, hasta su intersección con la senda de Montesclaros a la Casa de Nadinós de Abajo, en el punto de coordenadas UTM (335,155;4,443,651), continuando por la citada senda en dirección sur-suroeste, hasta su cruce con la senda que se dirige hacia la pedanía de Hontanares, en el punto de coordenadas UTM (334,659;4,442,929), continuando por esta última senda, con dirección noroeste, hasta su intersección con el límite provincial de Ávila y Toledo, por el que prosigue, con dirección este, hasta su intersección con el arroyo de Pedro García. Continúa por éste, aguas arriba, hasta su intersección con la línea divisoria de los términos municipales de Buenaventura y Navamorcuende, por la que prosigue con dirección este, hasta su intersección con la carretera de Sotillo de las Palomas a Buenaventura, continuando por ésta en dirección sur a Sotillo de las Palomas, hasta

alcanzar la divisoria de los términos municipales de Navamorcuende y Sotillo de las Palomas, por la que prosigue con dirección oeste hasta su intersección con el río Guadyervas. A partir de aquí, continúa por el límite de la zona de policía de la margen izquierda de este río, aguas abajo, hasta alcanzar la desembocadura del arroyo de Riobobos, que marca la divisoria de los términos municipales de Velada y Mejoorada, por la que continúa en dirección sur hasta su intersección con una línea eléctrica de transporte en el punto de coordenadas UTM (333,596;4,431,363), continuando por esta línea de alta tensión, con dirección oeste, hasta llegar a la altura de la Casa de Villabuena, en el punto de coordenadas UTM (326,711;4,431,172). Desde la Casa de Villabuena, sigue con dirección sureste por el camino de Velada a Parrillas, hasta su cruce con el camino que con dirección suroeste se dirige a la Casa del Barrero, en el punto de coordenadas UTM (329,005;4,429,981), continuando por este camino en dirección suroeste hasta pasar la Casa del Barrero y cruzar con el arroyo del Molinillo en el punto de coordenadas UTM (327,496;4,427,677). Continúa por el arroyo del Molinillo hasta el arroyo Cantalejo, por el que prosigue, aguas arriba, hasta su cruce con el límite de los términos municipales de Velada y Gamonal, en el punto de coordenadas UTM (330,883;4,426,243). Sigue hacia el este por este límite hasta alcanzar el Cordel de Merinas, por el que continúa en dirección sur hasta su cruce con el camino que se dirige a la Casa del Comocosillo, por el que continúa en dirección oeste hasta cruzar, en el punto de coordenadas UTM (329,010;4,425,000), con el camino que va a Casa Quemada. Sigue hacia el sur por este camino hasta pasar la citada casa y cruzar con el tendido eléctrico de transporte que atraviesa Monte Nuevo, al sur de Casa Quemada, en el punto de coordenadas UTM (328,419;4,422,818), siguiendo este tendido en dirección oeste hasta su intersección con la linde de los términos municipales de Calera y Chozas y Velada, por la cual continúa con dirección suroeste hasta alcanzar el camino a la Casa de la Dehesa del Horcajo, prosiguiendo por éste en dirección oeste hasta el arroyo de la Venta, el cual sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el arroyo de Alcañizo. Continúa por este último arroyo, aguas abajo, hasta su cruce con la carretera de Oropesa a Candelada, prosiguiendo por esta carretera,

en dirección a Oropesa, hasta su cruce con la Cañada Leonesa, discurriendo por esta vía pecuaria, con dirección suroeste, hasta su intersección con el límite de los términos municipales de Lagartera y Oropesa, por el que continúa en dirección oeste, hasta su cruce con camino del Cortijo de la Presa. Continúa por este camino con dirección suroeste hasta pasar el citado cortijo y alcanzar el arroyo de la Presa, por el que sigue con dirección noroeste hasta su intersección con la carretera TO- 9011-V, siguiendo por esta última hacia el sur hasta cruzar, a la altura del punto kilométrico 5,200, el camino que va a la Casa del Charco de las Yeguas. Sigue por este camino hasta su cruce con el arroyo de la Cañada de las Yeguas, por el que continúa con dirección norte hasta su confluencia con el arroyo de las Vegas, por el cual continúa aguas arriba hasta su confluencia con el límite de términos municipales de Oropesa y Calzada de Oropesa. Prosigue por este límite en dirección sur hasta su intersección con el arroyo de Altos Pajares en el punto de coordenadas UTM (300,620;4,424,055). Desde este punto, continúa por el referido arroyo, en dirección noroeste, hasta alcanzar el camino que se dirige a la Casa del Cardoso, continuando por este camino en dirección suroeste hasta su intersección con la linde de las provincias de Cáceres y Toledo, por la que discurre, con dirección norte, hasta su intersección con la línea divisoria de los términos municipales de Oropesa y Calzada de Oropesa, definida por el arroyo de Landrinos, continuando por éste, aguas arriba, con dirección este, hasta su cruce con la carretera TO-9011-V de La Calzada de Oropesa a Las Ventas de San Julián. Se continúa por esta carretera hacia el norte hasta alcanzar, a la altura del punto kilométrico 12 (en las proximidades de Ventas de San Julián) la vía pecuaria de los Gallegos, por la que continúa con dirección oeste hasta su intersección con el arroyo de La Parrilla, por el que continúa aguas abajo hasta su intersección con el límite de las provincias de Toledo y Cáceres en el punto de coordenadas UTM (298,412;4,432,335), continuando por este límite en dirección norte hasta su intersección con el arroyo de Alcañizo. Sigue por este arroyo, aguas arriba, hasta su cruce con el Canal de la Margen Izquierda del embalse de Rosarito, en su p.k. 13,700, continuando por el citado canal, en dirección norte, hasta su intersección con el límite de las provincias de Toledo y Cáceres, por el que prosigue en dirección norte, hasta

la intersección de las líneas de límites provinciales de Toledo, Cáceres y Ávila, punto de inicio de la presente descripción de límites.

Asimismo, esta área crítica incluye los siguientes tramos de ríos:

-Río Tiétar, en el tramo comprendido entre el mojón trigénico de los términos municipales de La Iglesuela, La Adrada y Piedralaves, y su confluencia con el arroyo de Pedro García, incluyendo las márgenes y zona de policía de aguas comprendidas en el territorio de Castilla-La Mancha, así como los terrenos del término municipal de La Iglesuela situados al norte del cauce.

-Arroyo Garganta de Torinas, en su tramo comprendido entre el mojón trigénico de los términos municipales de La Iglesuela, El Real de San Vicente y Almendral de la Cañada, y su confluencia con el río Tiétar, incluyendo su zona de policía de aguas.

-Río Guadyerbas, desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo Riobobos, incluyendo su zona de policía de aguas.

8.- Río Tajo en Valdeverdeja y Torrico

Descripción de límites:

Esta área crítica está definida por el tramo de la margen derecha del río Tajo comprendido entre la intersección de la línea de límites de Torrico y Alcolea de Tajo con el límite provincial de Toledo y Cáceres, y el punto en que este río deja de definir el límite provincial, en la desembocadura del arroyo Fuente Bañuelo, englobando una franja de terrenos de 250 m desde el eje del cauce en la margen derecha del río Tajo.

9.- Ríos Huso y Frío

Descripción de límites:

Esta área crítica está definida por el Río Huso, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Tajo en el embalse de Azután, y por el río Frío, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Huso, englobando la franja de terrenos de 500 m desde el eje del cauce en ambas márgenes de los ríos Huso y Frío.

10.- Cerros de Noez y Layos

Descripción de límites:

Esta área crítica está definida por dos subzonas:

a) Cerro de Noez: se inicia la descripción de límites en la intersección del límite de los términos municipales de Polán y Noez con la carretera de Noez a la comarcal C-401 (Polán-Galvez). Desde este punto, continúa con dirección sureste por el límite de ambos términos municipales hasta su intersección con la carretera TO-7815-V, en el punto de coordenadas UTM (398,083;4,401,805). Desde este punto en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (397,995;4400,280) situado en la pista de Noez a la Sierra de Noez. Continuando desde este punto en línea recta, con dirección suroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (397,131;4,399,107), sobre la línea de términos municipales de Noez y Totanés. Siguiendo en línea recta desde este punto con dirección noroeste hasta el punto de coordenadas UTM (396,031;4,399,915) sobre la línea de términos de Totanés y Polán, siguiendo por la referida línea de términos con dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM (395,658;4,399,642), desde el cual continúa en línea recta con dirección noroeste hasta el punto de coordenadas UTM (394,577;4,401,326) y, desde éste, en línea recta con dirección norte-noreste hasta el punto de coordenadas UTM (394,767;4,401,928), prosiguiendo desde esta punto en línea recta con dirección este-sureste hasta el punto de coordenadas UTM (396,142;4,401,398), sobre la línea de términos municipales de Noez y Polán, por la que continúa con dirección noreste hasta su intersección con la carretera de Noez a la carretera C-401, punto de inicio de la presente descripción de límites.

b) Cerro de Layos: Se inicia la descripción de límites en el mojón trigénico de los términos municipales de Layos, Burguillos de Toledo y Ajofrín, continuando en dirección sureste por la Cañada de Las Merinas hasta el punto de coordenadas UTM (413,428;4,399,966), desde el que se dirige en línea recta, con dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM (411,416;4,397,030), sobre el camino de Ajofrín a La Higuera, siguiendo por éste con dirección noroeste hasta su cruce con el camino de Mazarambroz al Cerro de Layos, en el punto de coordenadas UTM (410,182;4,397,720). Desde este punto, continúa en línea recta con dirección norte hasta el punto de coordenadas UTM (409,954;4,400,752) sobre la línea de términos municipales de Casasbuenas y Layos y, desde este punto, en línea recta con direc-

ción este hasta el punto de coordenadas UTM (411,590;4,400,803) sobre la Cañada de Las Merinas, por la que sigue en dirección noreste hasta el mojón trigénio de los términos municipales de Layos, Burguillos de Toledo y Ajofrín, punto de inicio de la presente descripción de límites.

11.- Montes de Toledo

Descripción de límites:

Esta área crítica está integrada por dos subzonas:

a) Sector Occidental de los Montes de Toledo:

Se inicia la descripción de límites en el mojón trigénio de los términos municipales de Sevilleja de la Jara, Robledo del Mazo y Anchuras, siguiendo por la línea de límites de los términos municipales de Anchuras y Sevilleja de la Jara, con dirección suroeste, hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº 30 de Sevilleja de la Jara, continuando por este límite con dirección noroeste hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº 29 de Robledo del Mazo. Sigue por el límite de este Monte de U.P. con dirección noreste, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (336,307;4,390,367), con la vaguada que vierte al arroyo del Mazuelo, siguiendo por ésta, aguas abajo, con dirección noroeste, hasta llegar al citado arroyo, por el que continúa, aguas abajo, con dirección noreste, hasta su cruce con el río Gévalo, continuando por el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha de este río, aguas arriba, hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº 29 de Robledo del Mazo, por el que continúa hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº 22, de Torrecilla de la Jara, continuando por éste con dirección noreste hasta su cruce con la carretera CM-4171, de Buenasbodas a Espinoso del Rey. Sigue por esta carretera con dirección este, hasta su cruce en el p.k. 92,900 con un camino que se dirige con dirección suroeste hacia la Sierra del Barrilón y Cerro Redondilla, continuando por este camino hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Torrecilla de la Jara y Robledo del Mazo, por la que discurre en dirección sureste hasta su cruce con la pista forestal que se dirige hacia el Puerto de Pan y Queso. Continúa por ésta, con dirección sureste, hasta su intersección con el límite de términos municipales de Espinoso del Rey y

Robledo del Mazo, por el que continúa con dirección sureste hasta su intersección con el límite de términos de Espinoso del Rey y Los Navalucillos, por el cual sigue con dirección norte, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (348,078;4,385,485) con la senda que se dirige hacia el arroyo de la Avellaneda, continuando por ésta con dirección noroeste primero y norte después, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (346,415;4,388,026) con la pista forestal que, partiendo del p.k. 90,000 de la carretera C-401, se dirige a Espinoso del Rey. Sigue por esta pista con dirección este, hasta su cruce en el punto de coordenadas UTM (350,503;4,388,185) con el límite de términos municipales de los Navalucillos y Torrecilla de la Jara. Sigue este límite con dirección norte, hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº 18 de Los Navalucillos, continuando por el límite norte de este monte y del Monte de U.P. nº 19 hasta su intersección con el arroyo que desciende por la vaguada definida por el Morro del Raso y el Risco de la Higuera, en el punto de coordenadas UTM (359,423;4,387,045), continuando aguas abajo por este arroyo hasta su confluencia en el punto de coordenadas UTM (359,624;4,387,313) con el arroyo de Navalpoyo, por el cual sigue aguas arriba, con dirección este-sureste, hasta llegar a la Casa de la Higuera, en el punto de coordenadas UTM (361,372;4,386,643). Desde aquí continúa hacia el sureste por el camino que se dirige al Camino del Molinillo de Navas de Estena, con el que confluye en el punto de coordenadas UTM (361,771;4,386,642). Continúa hacia el norte por este último camino hasta su cruce en el punto de coordenadas UTM (361,363;4,387,801) con la senda que se dirige hacia la Morra del Risco del Barrero, por la que sigue con dirección este hasta su confluencia en el punto de coordenadas UTM (363,402;4,388,279) con el arroyo de Valtravieso, continuando por éste, aguas arriba con dirección noroeste primero y norte después, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (362,989;4,391,069), desde el que sigue en línea recta con dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM (363,113;4,391,218), en la línea divisoria de los términos municipales de Los Navalmorales y Los Navalucillos. Desde este punto, el límite sigue la senda que se dirige a los parajes de La Nevada y Valdezarza hasta su intersección con el camino que va a la Casa de Cantos Blancos en el punto de coordenadas UTM

(363,897;4,391,475), continuando por este camino con dirección sureste hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº 16 de Los Navalmorales, en el punto de coordenadas UTM 364,887;4,390,909), siguiendo por la linde de este monte con dirección suroeste primero y sur-sureste después, hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Los Navalmorales y Hontanar. Sigue por ésta con dirección este hasta su intersección con la linde del Monte consorciado nº17002, por la que continúa con dirección sur hasta la confluencia del arroyo de la Malamedilla con el río Cedula. El límite continúa aguas arriba, por el curso del arroyo de la Malamedilla, hasta su intersección con la linde del Monte de U.P. nº 13 de Hontanar, continuando por ésta con dirección sureste primero y noroeste después, hasta su intersección con la pista forestal que va de Hontanar a Navahermosa, en el punto de coordenadas UTM (371,249;4,387,007), por la cual sigue con dirección este, hasta su intersección en el punto de coordenadas UTM (372,447;4,387,000) con el camino que se dirige hacia el Collado del Portachuelo, continuando por este Camino con dirección sureste hasta alcanzar el citado Collado, para seguir con la misma dirección por el camino que se dirige hacia el arroyo de las Nacientes, hasta alcanzar la cabecera del arroyo de la Gimena, por el que sigue con dirección sureste hasta llegar a la línea de límites de los términos municipales de Navahermosa y Menasalbas, en el punto de coordenadas UTM (376,931;4,383,887). Desde este punto, sigue por la referida divisoria de términos con dirección noreste, hasta llegar al punto de coordenadas (379364, 4385402), desde el que se continúa en línea recta hasta alcanzar el punto de coordenadas (379413, 4385810), en el extremo suroccidental del Monte TO-3055 "La Perala I". Se sigue en dirección norte por el perímetro de dicho monte hasta llegar al punto (379642, 4386816), punto de intersección entre el límite del monte y el arroyo de La Reloja. Continúa por el margen norte de dicho arroyo hasta llegar al embalse del Torcón. Se sigue hacia el sur por el contorno del embalse hasta el punto de coordenadas (380838, 4386012), a partir del cual se continúa hacia el sur por el arroyo del Torcón hasta su cruce con el Camino Bajo de Navahermosa a San Pablo, por el cual continúa hasta su cruce con el Camino de Pedro Martín, por el que sigue con dirección sur hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM

(379,462;4,381,388), continuando a partir de este punto por el Camino del Palacio del Conde, siguiendo por éste hasta su confluencia con el arroyo del Marchés, por el que continúa aguas arriba con dirección suroeste hasta la confluencia con el arroyo de Majadillas, continuando por éste, aguas arriba, hasta su intersección con la linde del Monte de U.P. nº 21 de San Pablo de los Montes, por la cual continúa con dirección este, hasta su intersección en el punto de coordenadas (387,178;4,375,946) con el arroyo del Carillón, continuando por éste con dirección noreste hasta el cruce con el Camino Ancho del Molinillo, por el que sigue en dirección norte hasta alcanzar el camino que va hacia el este en dirección al arroyo del Carillón. Sigue por este último camino hasta cruzar el arroyo del Carillón y alcanzar la divisoria de los términos municipales de Las Ventas con Peña Aguilera y San Pablo de los Montes, por la cual continúa con dirección este primero y sur después, hasta su intersección con la linde del monte de U.P. nº 21 de San Pablo de los Montes, en el punto de coordenadas UTM (393,535;4,371,826). Sigue por la linde de este monte con dirección oeste primero y sur después, hasta su intersección con el límite provincial de Toledo y Ciudad Real, por el cual discurre con dirección oeste-noroeste, hasta su intersección con el límite del Monte de U.P. nº 20 de San Pablo de los Montes, en el punto de coordenadas UTM (389,095;4,371,350), siguiendo por esta linde con dirección noroeste hasta su intersección con la carretera del Avellanar de Arriba a San Pablo de los Montes, en el punto de coordenadas UTM (388,155;4,372,535). Desde este punto, el límite sigue en línea recta con dirección noroeste hasta el punto de coordenadas UTM (387,972;4,372,580) y, desde este, continúa con dirección oeste-noroeste por el cortafuegos que delimita el perímetro del pinar de repoblación, hasta su cruce en el punto de coordenadas UTM (383,782;4,372,954) con un arroyo que vierte al arroyo del Valle del Robledillo, siguiendo aguas abajo por el primer arroyo hasta su intersección con el límite provincial de Ciudad Real y Toledo, en el punto de coordenadas UTM (383,651;4,372,659). Desde este punto, continúa por el límite provincial con dirección oeste hasta llegar al punto de coordenadas UTM (375,201;4,375,403) y cota 1.123 m. en el paraje "Cerro de las Monjas". Desde este punto, sigue por la divisoria de cumbres con dirección oeste hasta su intersección en el punto

de coordenadas UTM (373,198;4,375,388) con el Camino de la Casa del Gualí, por el que continúa con dirección norte-noroeste hasta su intersección en el punto de coordenadas UTM (372,669;4,377,571) con el límite provincial de Ciudad Real y Toledo. Sigue por este límite con dirección oeste-suroeste hasta su intersección en el punto de coordenadas UTM (371,012;4,377,332) con la Vereda de las Casas del Gualí, por la que continúa hacia el oeste hasta alcanzar la carretera CM-4153 de Navas de Estena a Navahermosa, en el p.k.1,900. Sigue por la citada carretera con dirección norte, hasta su cruce con el arroyo de la Valeruela, junto a la Fuente de La Madroña, en el p.k.63,500, continuando por el citado arroyo, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Estena, en el límite del Parque Nacional de Cabañeros. Desde este punto, el límite sigue la linde del Parque Nacional, con dirección sureste primero, luego sur y noreste después, hasta llegar al p.k. 23,600 de la carretera de Retuerta del Bullaque a Horcajo de los Montes (CM-4017), siguiendo por esta carretera hasta el p.k.28,650, donde continúa por el camino que se dirige con dirección sureste hasta su cruce con el arroyo del Barranco de las Corzas en el punto de coordenadas UTM (378,365;4,366,403), siguiendo por este arroyo, aguas abajo, hasta su cruce con el Camino de Retuerta del Bullaque a la Casa de Los Charcos. Sigue por este camino, con dirección sureste hasta llegar al punto de coordenadas UTM (380,637;4,366,139) y desde él hacia el norte por el Camino de la Casa de los Charcos hasta su cruce con el río Bullaque. Desde este punto, el límite discurre con dirección este, a lo largo del soto del río Bullaque, por el límite de la zona de policía de aguas de la margen izquierda del brazo más septentrional de este río hasta su confluencia con el embalse de Torre de Abraham y, desde éste, con dirección oeste, continúa por el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha del brazo más meridional del río Bullaque, hasta su intersección con el Camino de la Traviésa, en el punto de coordenadas UTM (382,884;4,365,265) y, desde éste, sigue con dirección sur-suroeste por el cortafuegos que lleva al Puerto de la Castaña, hasta el punto de coordenadas UTM (382,630;4,364,746), desde el cual continúa con dirección sureste por la divisoria de cumbres del Cerro Valdelaosa, de cota 993 m., hasta llegar al Cerro de la Bandera, de cota 935 m. y coordenadas UTM (384,859;4,362,340), desde el que

continúa por el cortafuegos que discurre por la divisoria de aguas con dirección sureste, hasta su intersección con el arroyo del Tuno, en el punto de coordenadas UTM (385,794;4,361,204), siguiendo por este arroyo, aguas abajo, incluyendo la zona de policía de aguas, hasta su cruce con el camino que va de la Casa del Quinto a la Casa de Valdelobillos, siguiendo por este camino con dirección sur hasta su intersección con el arroyo de Valdelobillos, en el punto de coordenadas UTM (388,052;4,359,651). Sigue por este arroyo, aguas abajo, con dirección este, hasta su cruce con el Camino del Collado de la Torre, siguiendo por este con dirección sur-sureste hasta su intersección con la linde del Parque Nacional de Cabañeros junto al muro de la Presa. Sigue por la linde del Parque Nacional con dirección suroeste primero y noroeste después, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (377,861;4,352,179), con la linde del Monte consorciado nº 1316001, por la cual continúa con dirección suroeste primero y oeste después, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (372,429;4,351,824), con el camino al Puerto de Miraflores. Sigue por éste, con dirección noroeste, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (371,419;4,353,138), con la linde del Parque Nacional de Cabañeros, por la cual continúa con dirección oeste, hasta su intersección con la divisoria de los términos municipales de Alcoba y Navalpino, continuando por ésta, con dirección sur-suroeste hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (368,464;4,353,375), con la curva de nivel de 700 m. Continúa por ésta, con dirección oeste, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (358,936;4,353,026), con la divisoria de los términos municipales de Horcajo de los Montes, por la cual sigue con dirección noreste, hasta su intersección con la linde del Parque Nacional de Cabañeros, prosiguiendo por ésta, con dirección norte primero, y este y norte después, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (362,700;4,366,416), desde el cual sigue con dirección oeste primero y noroeste después, por la divisoria de cumbres del Cerro de La Palomera, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (359,258;4,367,026, con el arroyo del Avellanar. Desde este punto, sigue por el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha del arroyo del Avellanar, aguas arriba, hasta su cruce

con una senda en el punto de coordenadas UTM (360,277;4,367,194), desde el que sigue en línea recta con dirección norte-noroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (360,077;4,368,446), sobre el límite provincial de Ciudad Real y Toledo. Sigue por éste, con dirección oeste, hasta su cruce con el Camino de las Rañas, por el que sigue con dirección noreste hasta su cruce con la carretera de Montanar al embalse de Cijara (CM-4157), en el p.k.33,300. Continúa por esta carretera con dirección noreste, hasta su cruce, en el p.k.30,900, con un arroyo que nace en la ladera sur del Cerro Tragabalas y vierte al río Frío, siguiendo por este arroyo, aguas arriba con dirección norte, hasta su nacimiento en el punto de coordenadas UTM (359,597;4,373,261) y, desde este punto, en línea recta con dirección oeste hasta el punto de coordenadas UTM (358,173;4,372,956) en la vaguada del manantial de Valle Espesura, por el que sigue con dirección oeste-noroeste hasta el punto de coordenadas UTM (357,431;4,373,177) y, desde este, en línea recta con dirección este-noroeste hasta el punto de coordenadas UTM (358,263;4,374,491), en la linde del Monte consorciado TO-3049. Sigue por ésta, con dirección norte-noroeste hasta su intersección con el arroyo de Las Perreras, por el cual sigue aguas abajo hasta su confluencia con el río Estenilla, continuando por éste, aguas arriba, hasta su cruce con la carretera de Robledo del Buey a Los Alares (CM-4155). En este punto toma el camino que va en dirección sureste hacia el Collado de la Peña Blanca para continuar después por el cortafuegos que se dirige al Cerro Viezo (cota 1209). Continúa por este cortafuegos con dirección oeste, atravesando los parajes de Las Sirenas, Las Queseras y Palomerillas, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (348,292;4,378,699), desde el que continúa en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (347,252;4,379,294) y, desde éste, en línea recta con dirección suroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (346,926;4,378,594) sobre la pista que va del arroyo del Linchero a Piedraescrita, siguiendo por ésta, con dirección sur hasta llegar al límite provincial de Toledo y Ciudad Real. Sigue por éste, con dirección noroeste, siguiendo por ésta hasta llegar al mojón trigenio de los términos municipales de Sevilleja de la Jara, Robledo del Mazo y Anchuras, punto de inicio de la presente descripción de límites.

Esta área crítica incluye asimismo, el tramo del río Estena comprendido

entre el límite occidental del Parque Nacional de Cabañeros y el límite de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, el tramo del arroyo de Avellanar comprendido entre el límite antes descrito de esta área crítica y su confluencia con el río Frío, y el tramo del río Frío comprendido entre su cruce con el Camino a las Casas de la Raña del Avellanar y su confluencia con el río Estena, todos ellos con sus respectivas zonas de policía de aguas en el territorio de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, se excluyen de esta área crítica las cuatro zonas enclavadas en la misma, cuyos límites se describen a continuación:

- Valle del Gévalo (entorno de Robledo del Mazo y las Hunfrías), con la excepción del río Gévalo y su zona de policía de aguas que queda íntegramente incluido en esta área crítica. Se inicia la descripción de límites de esta enclavado en el p.k.2,200 de la carretera de Robledo del Mazo a Buenasbudas (TO-7531-V), siguiendo por ella con dirección este-noreste hasta llegar al P.k.3,400, desde el cual sigue por el límite del Monte de U.P. nº 29 de Robledo del Mazo, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (341,000;4,384,287), al suroeste del Cerro Frontón. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección sur, hasta el cruce del río Gévalo con la carretera de Las Hunfrías a Navatoril, por la que sigue con dirección oeste, hasta su intersección con la linde del Monte de U.P. nº 29 de Robledo del Mazo, siguiendo por ésta con dirección noroeste hasta llegar al p.k.2,200 de la carretera de Robledo del Mazo a Buenasbudas, punto de inicio de la presente descripción de límites.

- Entorno del núcleo urbano de Robledillo: enclavado definido por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM: (3 4 2 , 7 7 5 ; 4 , 3 8 5 , 9 5 7) ; (3 4 3 , 4 2 2 ; 4 , 3 8 6 , 0 7 3) ; (3 4 3 , 6 4 3 ; 4 , 3 8 5 , 2 7 7) ; (343,164;4,384,973).

- Entorno del núcleo urbano de Navatoril: enclavado definido por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM (3 4 4 , 6 0 0 ; 4 , 3 8 2 , 4 8 1) ; (3 4 5 , 3 7 7 ; 4 , 3 8 2 , 5 1 3) ; (3 4 5 , 8 8 2 ; 4 , 3 8 1 , 5 1 7) ; (3 4 5 , 4 8 7 ; 4 , 3 8 1 , 5 4 2) ; (344,562;4,382,099).

- Entorno del núcleo urbano de Robledo del Buey: coincide con el enclavado del Monte de U.P. nº 18 de Navaluci-

llos, que rodea el núcleo urbano de Robledo del Buey.

b) Sector Oriental de los Montes de Toledo:

Se inicia la descripción de límites en el vértice geodésico del Pico Peñafiel, de cota 1.418 m., continuando con dirección norte primero y oeste-noroeste después, por la divisoria de límites de los términos municipales de San Pablo de los Montes y Las Ventas con Peña Aguilera, hasta su intersección con el Camino que se dirige a Los Matorrales, por el que sigue con dirección oeste hasta su cruce con el arroyo de Cerillón, en el punto de coordenadas UTM (388,975;4,377,583). Sigue por este arroyo, aguas abajo, con dirección norte, hasta su cruce con la carretera de Las Ventas con Peña Aguilera a San Pablo de los Montes (TO-7841-V), por la que continúa con dirección noreste hasta su cruce con el arroyo que discurre entre Peñas Pobres y El Alcornoque, por el que continúa aguas arriba en dirección sureste hasta su cruce con el Camino de las Posadas en el punto de coordenadas UTM (392,601;4,382,689). Sigue por este camino en dirección noreste hasta cruzar la Cañada Real Riojana y la carretera CM-403, y alcanzar, en el punto de coordenadas UTM (394,116;4,383,161), el camino que se dirige hacia la Peña del Lobo. Sigue en dirección sureste por este camino hasta su cruce con el Camino a la Casa de Mortero en el punto de coordenadas UTM (394,855;4,382,256) y, desde este punto, sigue en línea recta con dirección noreste hasta el cruce del arroyo Bonal con el Camino que va desde las Ventas con Peña Aguilera hacia el Convento de El Castañar, en el punto de coordenadas UTM (395,539;4,383,020), para seguir aguas abajo por el citado arroyo, con dirección noreste hasta su intersección con la divisoria de términos municipales de Las Ventas con Peña Aguilera y Mazarambroz, en el punto de coordenadas UTM (398,970;4,385,578). Desde este punto continúa hacia el norte por la citada divisoria, hasta llegar a la carretera CM-410 que va de Mazarambroz hacia el Cuerva. Continúa por esta carretera hacia el este hasta llegar al arroyo Guajaraz, por el que sigue en dirección sur. Se baja por el arroyo hasta alcanzar la desembocadura del arroyo del Perdigón, continuando por este arroyo, aguas arriba, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (410,566;4,385,094), con el camino que va hacia la Casa de la Fiera, por el que continúa hacia el sur

hasta su cruce con el camino que va a la Casa de Dámaso, continuando por éste último en dirección norte hasta alcanzar el arroyo de la Collerina en el punto de coordenadas UTM (411,523;4,384,875). Sigue aguas abajo por este arroyo hasta su confluencia con el arroyo de Guajaraz, por el cual sigue, aguas arriba, hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Sonseca y Mazarambroz. Sigue por ésta, con dirección primero este y luego noreste, hasta su intersección con la divisoria de los términos municipales de Orgaz y Mazarambroz, por la cual continúa con dirección sur, hasta su intersección con la linde del Monte de U.P. nº 23 de Orgaz, por la que continúa con dirección este hasta su intersección con el arroyo de Sierra Gorda, siguiendo por éste aguas abajo hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (418,613;4,383,578), con el Camino que conduce hacia la carretera de Sonseca a Marjaliza, por el que continúa con dirección oeste hasta su intersección nuevamente con la linde del Monte de U.P. nº 23, siguiendo por ésta con dirección este hasta su intersección con la carretera de Sonseca a Marjaliza (TO-7001-V), por la que sigue con dirección sur hasta llegar al cruce con el Camino del Rey, en el punto de coordenadas UTM (419,704;4,380,586). Continúa por este camino con dirección oeste hasta cruzar con el Camino de los Castaños, por el que continúa en dirección sureste para seguir después en dirección sur por el camino que se dirige al Camino del Lituero hasta llegar al punto de coordenadas UTM (417,089;4,379,104) desde el cual el límite toma la curva de nivel de 880 metros, por la que discurre con dirección oeste hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (414,450;4,379,172), con el Camino de la Casa de Lituero de Arriba al Puerto Albarda, por el cual sigue con dirección norte hasta alcanzar el Camino Bajo de la Casa de Gamero a Puerto Albarda, por el que continúa hacia el oeste hasta alcanzar en el punto de coordenadas UTM (410,801;4,379,779) la curva de nivel de 960 metros, siguiendo por ésta con dirección oeste hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (397,331;4,379,724), con el arroyo de Posada Nueva, por el cual continúa, aguas abajo, hasta su confluencia con el arroyo de los Castaños, siguiendo por el límite de la zona de policía de aguas de la margen izquierda de este arroyo, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Milagro, continuando

por el límite de la zona de policía de aguas de la margen derecha del río Milagro, aguas arriba, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (399,613;4,373,198), con el Camino de San Salvador, por el que continúa en dirección sureste primero y este-noreste después hasta llegar a Casa Tapueles. A partir de aquí sigue por el mismo camino con dirección este-sureste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (405,184;4,371,380), donde se cruza con un camino que va de norte a sur paralelo al arroyo de Pedro Cajón. Continúa en dirección sur por este camino hasta cruzar, en el punto de coordenadas UTM (405,620;4,370,386), con el camino que desciende del Cerro de los Muleteros. Desde este punto continúa en línea recta cruzando el arroyo de Pedro Cajón hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (405,861;4,370,528), situado sobre el cortafuegos que delimita la ladera norte del Cerro Lidiondo. Desde este punto, el límite sigue con dirección este-noreste por el cortafuegos hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM (408,271;4,371,462), el arroyo de las Herrerías, por el que sigue aguas abajo hasta su cruce con el Camino de Santo Tomás, por el que sigue hasta llegar a Casa de Santo Tomás, continuando con dirección sureste hasta su cruce con un cortafuegos que se dirige hacia el Molino de los Cubos, por el cual sigue con dirección este-sureste, continuando por el camino que lleva la misma dirección hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (418,191;4,371,944), con el Camino de San Marcos. Sigue por éste, con dirección noreste, hasta su cruce con el Camino que lleva a la Casa de Migue-lagua y al Camino de la Fuenfría, continuando por éste, con dirección noreste primero y sureste después, hasta su cruce con la carretera del Puerto del Comendador a la N-401 (TO-7133-V), en su p.k.5,400. Desde este punto, sigue con dirección este primero y noreste después, por el camino que lleva al Tentadero, por el que continúa hasta su cruce con la Cañada de Santa Quiteria, en el punto de coordenadas UTM (427148; 4372121). Sigue hacia el sureste por esta Cañada hasta el cruce con la carretera N-401, por la cual continúa con dirección sur, hasta llegar a la altura de la Casa de Valdelinces, en el punto de coordenadas UTM (428,482;4,369,436). Desde este punto se cruza en línea recta hasta alcanzar el arroyo Bracea en el punto de coordenadas UTM (428,640;4,369,544), siguiendo aguas

abajo por este arroyo hasta su cruce con el Camino de la Calerueta, por el que continúa con dirección noreste y luego sureste hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Consuegra y Los Yébenes, por la que sigue con dirección sureste, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (432,359;4,369,206) con la curva de nivel de 780 metros, continuando por ésta, con dirección este, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (439,038;4,368,478), con la línea de límites de los términos municipales de Urda y Consuegra, siguiendo por ésta, con dirección noreste, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (439,615;4,368,741). Desde éste, continúa en línea recta con dirección sur, hasta la cumbre del Cerro El Cerrón, de cota 941 m., continuando con dirección oeste hasta su intersección con el arroyo del Paloduz en el punto de coordenadas UTM (438,876;4,367,756), siguiendo por éste, aguas arriba, hasta llegar al Pozo de Paloduz, desde donde se continúa en dirección suroeste y oeste hasta llegar al Camino de la Casa del Bobo, por el que se continúa hacia el oeste hasta alcanzar el Camino de Guadalerzas. Sigue por este último camino con dirección oeste hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM (433,721;4,366,491) el límite de los términos municipales de Urda y Los Yébenes, por el que sigue con dirección norte, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (433,778;4,366,880). Desde éste sigue con dirección oeste-noroeste en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (432,073;4,367,376), sobre el gasoducto Rota-Zaragoza y, desde éste, en línea recta con dirección oeste-suroeste hasta el p.k.129,500, de la carretera N-401. Desde este punto, el límite discurre con dirección sur-suroeste por la traza abandonada del ferrocarril, hasta su cruce con el arroyo de Los Molinos, por el cual sigue con dirección suroeste hasta su cruce con la carretera de La Estación de Urda a Cortijo de Abajo (CM-4165), continuando por ésta, con dirección suroeste hasta su cruce, en el p.k.5,700, con el Camino a la Casa de Valdesimón, siguiendo por éste, con dirección sur, hasta el cruce con el arroyo Valdesimón. Continúa en dirección noreste por dicho arroyo hasta la intersección con el camino que va del Cerro del Bonal hacia el Palomar de la Vega, siguiendo por este camino en dirección sur hasta alcanzar la curva de nivel 860, en la ladera del Cerro del Bonal. Sigue por esta curva en direc-

ción sureste, bordeando el Cerro Bonal, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (426,978;4,360,575), con el Camino que se dirige a las Casas de la Cabezuela. Sigue por este camino, con dirección sureste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (427,543;4,360,434), con la traza del gasoducto, por la cual continúa, con dirección suroeste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (426,600;4,359,200), con el Camino de los Balandrinos a Urda, siguiendo por éste con dirección suroeste primero y oeste después, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (423,090;4,358,122), con el arroyo del Emperador, por el que sigue aguas abajo, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (421,395;4,352,514), con el camino que va hacia el Caserío del Emperador. Sigue por este camino, con dirección este, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (421,853;4,352,332), desde el cual continúa en línea recta con dirección suroeste, hasta el punto de cota 852 m. y coordenadas UTM (421,500;4,352,129) y, desde éste, en línea recta con dirección este-sureste hasta el p.k.134,500 de la vía de ferrocarril, por la cual sigue con dirección sur hasta el p.k.137, desde donde continúa en línea recta con dirección noreste hasta la venta de la Zarzuela y desde ésta hasta la intersección, en el punto de coordenadas UTM (426,339;4,349,182), con la linde del Monte de U.P. nº 37 de Los Yébenes, por la cual continúa hasta el punto de coordenadas UTM (429,507;4,350,831), donde el límite del monte se separa del Camino de la Zarzuela, por el cual sigue con dirección este hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Los Yébenes y Urda. Continúa por ésta con dirección norte hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (430,908;4,351,376), con el Camino de la Casa del Tuerto, por el que sigue con dirección oeste hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (428,434;4,352,184), con un arroyo que vierte al arroyo de la Zarzuela, continuando por éste aguas abajo hasta su cruce con la Cañada de Santa Quiteria, en el punto de coordenadas UTM (427,053;4,351,710). Desde este punto, el límite sigue en línea recta con dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM (425,051;4,349,928), situado sobre el Camino de El Emperador a la Venta de la Zarzuela, por el que continúa con

dirección norte-noroeste hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (424,264;4,351,086), con el oleoducto Rota-Zaragoza. Continúa en dirección norte por la traza del oleoducto hasta alcanzar la cima de El Encinar. Desde este punto sigue en línea recta con dirección este hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM (427,208;4,352,216), el Camino Real de Andalucía, por el que continúa con dirección norte hasta su cruce con el Camino a las Casas del Calderín. Sigue por este camino con dirección noreste primero y sureste después, hasta su cruce con el arroyo de Cañaganga, continuando por este arroyo aguas abajo hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (429,992;4,354,198), con la línea de límites de los términos municipales de Los Yébenes y Urda. Desde este punto, el límite sigue por la linde del monte de U.P. nº 10 "Los Cerros", de Urda, con dirección norte primero, luego este y sur después, bordeando el monte, hasta llegar al punto de coordenadas UTM (433,171;4,353,355), en el cruce de un cortafuegos con el Camino de Cabeza Quemada. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección sureste hasta el punto de coordenadas UTM (434,042;4,352,101), en la confluencia de la N-401 y la Cañada Real Soriana, continuando esta Cañada con dirección norte-noreste hasta llegar a la Fuente del Somo, en el punto de coordenadas UTM (436,523;4,354,030). Desde este punto, sigue en línea recta con dirección este, hacia el Pico Morrón Grande, hasta el punto de coordenadas UTM (437,700;4,354,100), sobre el camino que lleva a la casa del Morrón y la Casa del Convento. Sigue por este camino, con dirección primero norte y este después, hasta su cruce con la carretera de Villarrubia de los Ojos a Urda (TO-2000-V) en su p.k.23,600. Sigue por esta carretera con dirección noroeste, hasta su p.k.25,000, donde toma la curva de nivel de 860 metros, por la que sigue con dirección noreste hasta alcanzar la intersección entre el arroyo de las Vacas y la línea de límites de los términos municipales de Urda y Consuegra. Sigue por ésta última, con dirección sur-sureste, hasta su intersección con la Cañada Real Soriana, por la cual continúa con dirección este-noreste, hasta su cruce, una vez pasado el Puerto del Herradero, con el arroyo de Jumela. Sigue por este arroyo, aguas abajo, hasta su cruce con la carretera de Consuegra a las Casas de Valdespino y La Viborera (TO-2300-V), en su p.k.10,050, desde

el cual sigue en línea recta con dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM (449,001;4,358,831), sobre la línea de límites de los términos municipales de Consuegra y Madridejos, por la que sigue con dirección norte-noreste, hasta su intersección con la linde del Monte de U.P. nº 9 de Madridejos, por la que sigue con dirección norte primero y este y sur después, hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Madridejos y Camuñas, en el punto de coordenadas UTM (454,527;4,354,658). Desde este punto, el límite sigue en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM (454,972;4,354,147), sobre el Camino de los Campanarejos, por el que sigue con dirección sur hasta su intersección con el límite provincial de Ciudad Real y Toledo, en el punto de coordenadas UTM (455,238;4,352,325). Sigue por el límite provincial con dirección suroeste, hasta su intersección con la divisoria de los términos municipales de Herencia y Puerto Lápice, por la que sigue con dirección sur-sureste, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (454,114;4,350,708), con el Camino que bordea la Sierra Gorda por el este y sur. Sigue por este camino hasta alcanzar el Camino del Coilmenar del cerrillo, por el que continúa con dirección oeste-suroeste hasta llegar a Casas del serijo. Desde aquí continúa en línea recta con dirección oeste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (451,149;4,348,386), situado sobre el límite entre los términos municipales de Herencia y Villarrubia de los Ojos. Desde este punto, sigue por un cortafuegos con dirección oeste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (450,663;4,348,344), con el camino que discurre por la margen izquierda del arroyo de las Hornerillas, siguiendo por este camino con dirección oeste hasta su cruce con el camino que va a las Casas del Allozar de Arriba. Después de alcanzar las mencionadas Casas, continúa por el mismo camino con dirección sur-sureste hasta su cruce con el arroyo que va hacia las Casas del Allozar de Abajo, en el punto de coordenadas UTM (449,566;4,348,088). Desde este punto, sigue en línea recta con dirección oeste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (448,577;4,347,986), con el arroyo de Levante y, desde este punto, continúa por la curva de nivel de 800 m. con dirección oeste, hasta su intersección con el Barranco de la Friolera, en el punto de coordenadas UTM (445,019;4,343,519). Sigue por este

arroyo, aguas abajo, hasta cruce con el Camino del Collado de la Cruz de Ocaña a Villarrubia de los Ojos, por el cual continúa con dirección sureste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (446,311;4,342,937), con el Camino que sube a la Sierrecilla del Caño. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección suroeste, hasta el cerro de cota 814 m y coordenadas UTM (446,100;4,342,700), continuando con dirección oeste por la línea de cumbres hasta alcanzar el vértice geodésico el Pico La Friolera, de cota 1.130 m. Desde éste, sigue en línea recta con dirección oeste-suroeste, hasta la Casa Forestal de El Cuervo, en el punto de coordenadas UTM (440,119;4,342,417) y, desde éste, en línea recta con dirección suroeste, hasta el Santuario de la Virgen de La Sierra, desde el cual continúa por el camino que parte con dirección oeste, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (438,591;4,341,788), con un cortafuegos, por el cual sigue con dirección oeste-noroeste hasta llegar al cerro de cota 852 m y coordenadas UTM (436,409;4,342,358). Desde éste, sigue en línea recta con dirección oeste-noroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (435,283;4,342,633), sobre la divisoria de los términos municipales de Fuente el Fresno y Villarrubia de los Ojos, por el que continúa con dirección norte hasta el punto de coordenadas UTM (435,323;4,345,031) y, desde éste, en línea recta con dirección este-sureste hasta el punto de coordenadas UTM (437,554;4,344,515), en el camino de Los Picones a el Quinto del Robledo, siguiendo por este camino con dirección norte primero y luego este hasta la Casa de Los Picones, para seguir con dirección oeste-noroeste por el camino que va a la Urbanización Los Fresnos hasta su cruce con el arroyo de los Fresnos por el que sigue hasta su confluencia con el arroyo de Sierra Luenga, punto de intersección con el límite provincial de Ciudad Real y Toledo. Continúa por este límite con dirección oeste y luego norte hasta su intersección con la carretera CM-4165, por la que continúa hacia el oeste en dirección al Puerto de Caracuel, hasta intersectar de nuevo el límite provincial, por el que continúa hacia el oeste hasta su intersección con un cortafuegos, en el punto de coordenadas UTM (402,699;4,357,997), siguiendo por este cortafuegos con dirección sur hasta cruzar en el punto de coordenadas UTM (402,936;4,356,408) con otro cortafuegos por el que se continúa con dirección oeste hasta llegar al punto

de coordenadas UTM (402,426;4,356,164) donde se toma el cortafuegos que se dirige al sur hasta alcanzar la zona de cultivos próxima a la Casa del Manojár. Desde aquí se continúa por el límite de los cultivos hasta llegar al arroyo del Manojár, por el que continúa aguas arriba, hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (402,538;4,354,032), con la divisoria de los términos municipales de Retuerta del Bullaque y Los Cortijos, siguiendo por ésta con dirección suroeste hasta su intersección con la divisoria de términos de Retuerta del Bullaque y Malagón, por la cual sigue con dirección suroeste, hasta su intersección con la divisoria de términos de Retuerta del Bullaque y Porzuna, continuando por ésta con dirección sureste hasta su intersección, en el punto de coordenadas UTM (398,094;4,350,152), con el camino al arroyo de los Valles. Sigue por éste, con dirección noreste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (398,616;4,350,903), con el Camino de Las Rochas al arroyo de Los Valles, continuando por éste hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (397,468;4,351,268), con un cortafuegos, por el cual continúa con dirección norte hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (397,500;4,351,602), con un nuevo cortafuegos que discurre al pie de la ladera meridional de la Sierra del Gallego, continuando por éste, con dirección noroeste, hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (394,673;4,354,116), con el arroyo de Valdelagua. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección noroeste, hasta el punto de coordenadas UTM (393,400;4,354,700), en el cruce de un cortafuegos con el camino de Las Rochas a Las Cañadas, continuando por este camino con dirección noroeste hasta su cruce, en el punto de coordenadas UTM (391,951;4,355,336), con el arroyo que baja de la ladera del Cerro de Canalizos. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección noroeste, hasta el p.k. 92,300 de la carretera N-403, por la que sigue con dirección norte primero y noreste después, hasta el p.k. 87,000 de la referida carretera. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección sureste, hacia la Fuente de La Viborilla, hasta cortar a la curva de nivel de 760 m., continuando por esta curva de nivel con dirección este hasta su intersección con el límite entre las provincias de Toledo y Ciudad Real, continuando en dirección norte noreste por dicho límite hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (403,927;4,368,251),

desde el cual sigue con dirección oeste por el cortafuegos que discurre por la divisoria de aguas, hasta llegar al Pico Molinera, vértice geodésico de cota 1.311 m. Desde éste, sigue con dirección noroeste por el camino que discurre por la línea de cumbres hasta el cerro de cota 1.121 m, siguiendo por un cortafuegos con dirección noroeste primero y suroeste después hasta el punto de coordenadas UTM (399,531;4,369,480), continuando por el camino que discurre por la divisoria de cumbres primero con dirección noroeste hasta el Cerro de las Morras (cota 969 m) y, después con dirección suroeste hasta el cerro de cota 884 m y coordenadas UTM (399,648;4,369,066), desde el que sigue por el Camino de la Casa de Bermú con dirección oeste, hasta llegar al p.k. 17,150 de la carretera de Marjaliza a Retuerta del Bullaque, por la que continúa con dirección suroeste, hasta el p.k. 17,400 de la citada carretera. Desde este punto, el límite bordea por el norte el núcleo urbano de El Molinillo, para continuar por la citada carretera hasta su cruce con la carretera C-403 de Las Ventas con Peña Aguilera a Pueblonuevo del Bullaque, por la que sigue con dirección norte hasta el cruce con el camino que discurre paralelo al arroyo de los Horcajuelos, por el que sigue con dirección noroeste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM (393,908;4,372,836), desde el que se continúa en línea recta con dirección oeste hasta alcanzar el arroyo de Valderrechantes. Continúa por este arroyo, aguas arriba, hasta su intersección con la línea de límites de los términos municipales de Las Ventas con Peña Aguilera y San Pablo de los Montes, por la que sigue con dirección norte hasta llegar al Pico Peñafiel, punto de inicio de la presente descripción de límites.

Esta área crítica comprende asimismo los tramos de ríos y arroyos que seguidamente se describen, incluidas sus zonas de policía de aguas:

-Río Milagro, desde su confluencia con los arroyos de San Salvador y del Chorrillo, hasta el embalse de Torre de Abraham.

-Río de Las Navas, desde su cruce con la carretera del Puerto del Comendador a Cortijo de Abajo, hasta su confluencia con el río Milagro.

-Arroyos de El Moral, El Po, Las Cebras, Pelleteros, El Cerezo y El Carbonero, todos ellos desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Milagro por su margen derecha.

-Arroyos de Pedro Cajón, Tapuelas y Valdelagata, todos ellos desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Milagro, por su margen izquierda.

Decreto 276/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de la especie en Castilla-La Mancha.

El lince ibérico (*Lynx pardinus*) es una especie de la familia Felidae, endémica de la Península Ibérica y que se encuentra en peligro de extinción. Tanto es así, que está considerado como el felino más amenazado del planeta, debido a su escasa población, su fragmentada distribución y el acusado declive de sus poblaciones durante el último siglo. Se trata de una especie con unos requerimientos de hábitat muy específicos, apareciendo siempre ligado a medios con altas coberturas de matorral mediterráneo bien conservado y con bajo grado de influencia humana. Respecto a sus requerimientos alimenticios, el lince ibérico muestra una clara dependencia de las poblaciones de conejos, constituyendo éstos entre el 80 y el 100 % de la biomasa consumida en su dieta. Se considera que la destrucción de su hábitat, la escasez de presas (conejos), así como la mortalidad debida a malas prácticas de caza y de control de predadores, son las principales causas de la regresión de la especie.

Su área de distribución mundial está restringida al cuadrante suroccidental de la Península Ibérica, estimándose que la población global de esta especie apenas supera los 200 individuos, con muy reducidas poblaciones localizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El lince ibérico se encuentra incluido en la categoría "En Peligro de Extinción", tanto en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo de 1998), como en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo de 1990). También está incluida como especie prioritaria en el Anexo II, así como en el Anexo IV, de la Directiva 92/43/CE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora

y Fauna Silvestres, por lo que requiere la designación por la Comunidad Autónoma de zonas especiales para su conservación y criterios de protección estricta.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 86 la necesidad de elaborar, aprobar y ejecutar planes de recuperación para las especies catalogadas "en peligro de extinción", en los que se definen las medidas necesarias para eliminar o aminorar los factores que ponen en peligro su supervivencia. Estos planes, de acuerdo con el artículo 87 de la citada Ley, deberán contener la zonificación del territorio precisa para la realización de las actuaciones, y la determinación de las áreas críticas para su conservación, el programa de actuaciones de conservación y restauración, investigación, divulgación y sensibilización, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades aplicable, y los sistemas previstos para el control y seguimiento de las poblaciones y de la eficacia de la aplicación de los planes.

Asimismo, el apartado c) del artículo 54 de esta Ley establece que las áreas críticas para la supervivencia de las especies, derivadas de los planes de conservación de especies amenazadas, se consideran zonas sensibles a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III de la citada Ley.

Por ello, se considera oportuno aprobar el Plan de Recuperación del lince ibérico en Castilla-La Mancha, y declarar como zonas sensibles las áreas críticas para la conservación de este especie, que adicionalmente han sido propuestas a la Comisión Europea como Lugares de Importancia Comunitaria en virtud de las obligaciones señaladas en la Directiva 92/43/CEE para esta especie.

Así, en el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a esta Administración Autónoma, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 86, 87 y 88 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación del Plan de Recuperación

Se aprueba el Plan de Recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*), cuyo

contenido figura como anejo 1 al presente Decreto.

Artículo 2. Zonas de Importancia y Áreas Críticas

1. Las actuaciones contempladas en el Plan de Recuperación del lince ibérico en Castilla-La Mancha, se aplicarán en las zonas de importancia para la especie definidas en el apartado 3.1 del anejo 1, y se centrarán en las áreas críticas a que se refiere el párrafo siguiente.

2. A los efectos señalados por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, son áreas críticas para la conservación del lince ibérico las señaladas en el apartado 3.2 del anejo 1, posteriormente delimitadas en el anejo 2.

Artículo 3. Declaración de Zonas Sensibles

Se declaran zonas sensibles, con los efectos señalados por el Capítulo II del Título III de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, las áreas críticas para la conservación del lince ibérico delimitadas en el anejo 2 del presente Decreto, denominadas: sector oriental de Montes de Toledo, río Bullaque y arroyo Bullaquejo, sierra de Picón, río Guadiana y montes de laderas vertientes, Sierra Morena, y sierra del Relumbrar-río Guadalupe-Cerro Vico.

Artículo 4. Convenios de Conservación y Ayudas

Para facilitar la realización de las actuaciones contempladas en este Decreto, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer convenios de conservación con propietarios o titulares de derechos en las zonas de importancia y áreas críticas para el lince ibérico, así como con aquellas asociaciones u organizaciones conservacionistas inscritas en el correspondiente Registro que desarrollen actividades encaminadas a la conservación de esta especie. Así mismo podrá establecer regímenes de ayudas con los mismos fines.

Artículo 5. Limitación de actividades

Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el establecimiento, bajo situaciones excepcionales de riesgo para el lince ibérico, de limitaciones singulares a los usos y actividades y demás acciones